Gobierno del Estado

TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

PROPAET

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA

"PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DE TLAXCALA"

2024

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN 7
II. METODOLOGÍA 8
III. VISIÓN SECTORIAL 8
III.1 VISIÓN COMO SECTOR DEL MEDIO AMBIENTE 9
III.2. VISIÓN COMO DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL AMBIENTAL 9
III.3 ALINEACIÓN Y ARMONIZACIÓN CON OTROS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PUBLICA 9
III.3.1 ARMONIZACIÓN DEL PEPAT CON OTROS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA 10
III.3.1.1 ACUERDO DE ESCAZÚ 10
III.3.1.1.1 ARMONIZACIÓN CON EL ACUERDO DE ESCAZÚ 11
III.3.1.2 DECLARACIÓN DE RÍO, 1992 11
III.3.1.2.1 ARMONIZACIÓN CON LA DECLARACIÓN DE RÍO 14
III.3.1.3 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 14
III.3.1.3.1 ARMONIZACIÓN CON CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 15
III.3.1.4 LEY DE PLANEACIÓN 16
III.3.1.4.1 ARMONIZACIÓN CON LA LEY DE PLANEACIÓN 17
III.3.1.5 LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE .. 17
III.3.1.5.1 ARMONIZACIÓN CON LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE 18
III.3.1.6 LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO 18
III.3.1.6.1 ARMONIZACIÓN CON LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO 22
III.3.1.7 REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO EN MATERIA DE REGISTRO NACIONAL DE EMISIONES 23
III.3.1.7.1 ARMONIZACIÓN CON EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO EN MATERIA DE REGISTRO NACIONAL DE EMISIONES 23
III.3.1.8 LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS 24
III.3.1.8.1 ARMONIZACIÓN CON LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS 29
III.3.1.9 REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS 30
III.3.1.9.1 ARMONIZACIÓN CON EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS 31
III.3.1.10 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA . 32
III.3.1.10.1 ARMONIZACIÓN CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA 32
III.3.1.11 CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA 33
III.3.1.11.1 ARMONIZACIÓN CON EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA 34
III.3.1.12 LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TLAXCALA 34

III.3.1.12.1 ARMONIZACIÓN CON LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TLAXCALA..... 39
III.3.1.13 REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TLAXCALA 40
III.3.1.13.1 ARMONIZACIÓN CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TLAXCALA..... 40
III.3.1.14 LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA 41
III.3.1.14.1 ARMONIZACIÓN CON LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA 45
III.3.1.15 LEY DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO DE TLAXCALA 45
III.3.1.15.1 ARMONIZACIÓN CON LA LEY DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO DE TLAXCALA 46
III.3.1.16 LEY PARA LA PROTECCIÓN DE ÁRBOLES PATRIMONIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA 46
III.3.1.16.1 ARMONIZACIÓN CON LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE ÁRBOLES PATRIMONIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA 48
III.3.1.17 LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS 48
III.3.1.17.1 ARMONIZACIÓN CON LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS 49
III.3.1.18 LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE TLAXCALA..... 50
III.3.1.18.1. ARMONIZACIÓN CON LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE TLAXCALA 52
III.3.1.19 LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TLAXCALA 53
III.3.1.19.1 ARMONIZACIÓN CON LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TLAXCALA 53
III.3.1.20 PLAN DE DESARROLLO ESTATAL 2021-2027 54
III.3.1.20.1 ARMONIZACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO ESTATAL 2021-2027 55
III.3.1.21 LEY DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA..... 55
III.3.1.21.1 ARMONIZACIÓN CON LA LEY DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA 56
III.3.1.22. LEY DE RESIDUOS DEL ESTADO DE TLAXCALA 58
III.3.1.22.1 ARMONIZACIÓN CON LA LEY DE RESIDUOS DEL ESTADO DE TLAXCALA 59
IV. MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO..... 59
V. DIAGNÓSTICO DEL ESCENARIO ACTUAL AMBIENTAL 61
V.1 LOCALIZACIÓN DEL ESTADO..... 61
V.2 DELIMITACIÓN REGIONAL DEL ESTADO 61
V.2.1. Región 1. Metropolitana Sur – Zacatelco..... 63
V.2.1.1 Problemática Social..... 64
V.2.1.2 Principales problemas ambientales de la Región 1..... 65
V.2.2 Región 2. Metropolitana Tlaxcala-Apizaco..... 66
V.2.2.1 Problemática Social..... 68
V.2.2.2 Principales problemas ambientales de la Región 2..... 68
V.2.3. Región 3. Poniente Calpulalpan 69
V.2.3.1 Problemáticas social 70
V.2.3.2 Principales problemas ambientales de la Región 3..... 71
V.2.4. Región 4. Norte – Tlaxco 71
V.2.4.1 Problemática social..... 73

V.2.4.2 Principales problemas ambientales de la Región 4..... 73
V.2.5 Región 5. Oriente – Huamantla..... 74
V.2.5.1 Problemática social..... 76
V.2.5.2 Principales problemas ambientales de la Región 5..... 76
VI. MARCO ESTRATÉGICO DE PLANEACIÓN..... 77
VI. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.....86
VI.1 OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO DEL PROGRAMA..... 86
VI.2 DECLARACIÓN GENERAL DEL PROPÓSITO..... 86
VI.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA..... 87
V. OBJETIVOS, POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, LÍNEAS DE ACCIÓN Y METAS POR REGIÓN 87
V.1 REGIÓN 1. METROPOLITANA SUR – ZACATELCO..... 87
V.1.2 CARACTERÍSTICAS DE IMPORTANCIA..... 87
V.1.2 OBJETIVOS REGIONALES..... 88
V.1.3 POLÍTICA..... 88
V.1.4 ESTRATEGIAS..... 88
V.1.5 LÍNEAS DE ACCIÓN Y METAS..... 89
V.2 REGIÓN 2. METROPOLITANA TLAXCALA - APIZACO..... 90
V.2.1 CARACTERÍSTICAS DE IMPORTANCIA:..... 90
V.2.2 OBJETIVOS REGIONALES..... 90
V.2.3 POLÍTICA..... 90
V.2.4 ESTRATEGIAS..... 90
V.2.5 LÍNEAS DE ACCIÓN Y METAS..... 91
V.3 REGIÓN 3. PONIENTE – CALPULALPAN..... 92
V.3.1 CARACTERÍSTICAS DE IMPORTANCIA:..... 92
V.3.2 OBJETIVO REGIONAL..... 92
V.3.3 POLÍTICA..... 92
V.3.4 ESTRATEGIAS..... 92
V.3.5 LÍNEAS DE ACCIÓN Y METAS..... 93
V.4 REGIÓN 4. NORTE – TLAXCO..... 93
V.4.1 CARACTERÍSTICAS DE IMPORTANCIA:..... 93
V.4.2 OBJETIVOS REGIONALES..... 93
V.4.3 POLÍTICA..... 94
V.4.4 ESTRATEGIAS..... 94
V.4.5 LÍNEAS DE ACCIÓN Y METAS..... 95
V.5 REGIÓN 5. ORIENTE – HUAMANTLA..... 95
V.5.1 CARACTERÍSTICAS DE IMPORTANCIA:..... 95
V.5.2 POLÍTICA..... 96
V.5.3 OBJETIVOS REGIONALES..... 96
V.5.4 ESTRATEGIAS..... 96
V.5.5 LÍNEAS DE ACCIÓN Y METAS..... 97
VI. INDICADORES..... 97
VII. SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE ENDICADORES.....103
VIII. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL..... 103
IX. VIGENCIA DEL PROGRAMA..... 103

GLOSARIO DE SIGLAS

CEAS	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento
CFET	Código Financiero para el Estado de Tlaxcala
IMCO	Instituto Mexicano para la Competitividad
LAET	Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala
LANPET	Ley de Áreas Naturales Protegidas del Estado de Tlaxcala
LCCET	Ley de Cambio Climático del el Estado de Tlaxcala
LDFSET	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Tlaxcala
LGCC	Ley General de Cambio Climático
LGEEPA	Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
LOAPT	Ley Orgánica de la Administración Pública de Tlaxcala
LPAPET	Ley para la Protección de Árboles Patrimonio del Estado de Tlaxcala
LPMADS	Ley para la Protección Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala
LRET	Ley de Residuos del Estado de Tlaxcala
PED	Plan Estatal de Desarrollo
PEPAT	Programa Estatal de Protección al Ambiente de Tlaxcala
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PROPAET	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala
RLDFSET	Reglamento de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Tlaxcala
RLPGIR	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SMA	Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala.

NOTA ACLARATORIA:

*En la **Ley de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala**, se mencionan de manera indistinta los nombres siguientes:*

***Artículo 4, fracción LXVII**.- Programa Estatal de Protección al Medio Ambiente*
***Título Tercero, Capítulo Primero**.- Programa Estatal de Medio ambiente y*
***Artículo 43**.- Programa Estatal de Protección al Ambiente*

*Para efectos de este documento, se ha definido el título conforme al **artículo 43**, ya que es el que contiene de manera concreta el nombre a utilizarse para este instrumento rector de la política ambiental estatal, así como el contenido que debe tener. Entendiéndose que, los otros nombres usados en dicha Ley son genéricos y referenciales para aludir al mismo Estudio.*

I. INTRODUCCIÓN

Con el propósito de dar respuesta y cumplimiento a lo establecido en las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo urbano del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la Ley Orgánica de la Administración Pública de Tlaxcala, de la que —*se desprende*— el Plan Estatal de Desarrollo de Tlaxcala 2021–2027; y la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, se elaboró el presente documento que contiene el Programa Estatal de Protección al Ambiente de Tlaxcala (PEPAT).

El Programa Estatal de Protección al Ambiente de Tlaxcala es el instrumento rector de planeación que servirá de base para la implementación y ejecución de las políticas públicas del Estado, en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible.

El modelo de gobierno estatal refiere que para la resolución de los diferentes problemas que existen en el Estado de Tlaxcala, se consideren como elementos esenciales, el dinamismo y la variedad de factores que los generan, razón por la cual en necesario que éstos se perciban como elementos que integran sistemas complejos que no pueden ser abordados de manera individual, separada o fragmentada.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 sitúa de manera vertical al Eje No. 3 que corresponde al Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

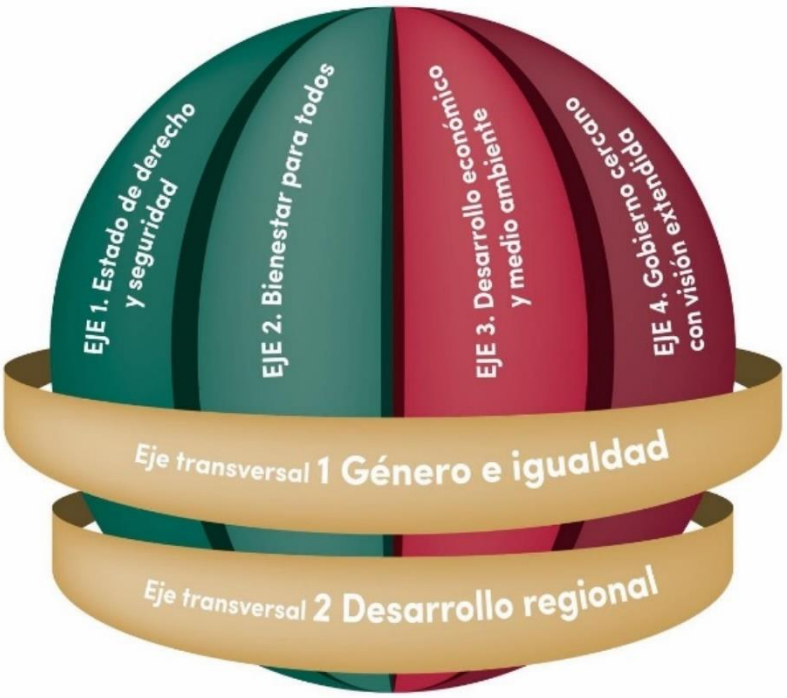

Fuente: Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Los ejes centrales en el modelo de gobierno estatal son los que buscan dar respuesta a los principales problemas detectados en el Estado y que son la base de las demandas sociales.

El Estado de Tlaxcala ha asumido el compromiso de garantizar a las generaciones presentes y futuras el derecho a un medio ambiente sano y sostenible, destacando que aún existen áreas de oportunidad en cuanto a la eficiencia y eficacia de las políticas públicas implementadas puesto que no han sido suficientes para proteger y conservar los ecosistemas del territorio estatal.

En la Declaración de Río, en 1992 con respecto al Medio Ambiente y el Desarrollo, se asentó el principio de que todas las naciones tienen el derecho de aprovechar sus propios recursos naturales de acuerdo con sus propias políticas ambientales y de desarrollo, pero a su vez, también tienen la responsabilidad de que todas las actividades realizadas dentro de su territorio o jurisdicción no causen daño al medio ambiente fuera de estos límites.

Por tal razón es necesario que en cada una de las esferas de gobierno de nuestro país se realice lo necesario para proteger, conservar y cuidar los recursos naturales, teniendo en consideración que las políticas ambientales deberán estar alineadas a la legislación nacional, los tratados internacionales y la cooperación con los esfuerzos a nivel mundial por la conservación y protección del medio ambiente de nuestro planeta.

Las principales razones del deterioro ambiental tienen que ver con la pérdida de zonas boscosas, aumento en las áreas e intensidad de la erosión del suelo, la contaminación del agua y del aire y la acumulación de basura en ríos y barrancas, ocasionando pérdida de biodiversidad y el daño paulatino de los recursos naturales, lo cual afectará sin duda la calidad de vida y la salud de la población.

El Estado de Tlaxcala se ubicó en el año 2021 en la posición número 25 a nivel nacional del Índice de Competitividad Estatal con el indicador “Manejo Sustentable del Medio Ambiente” que lleva a cabo IMCO. De igual manera, en los indicadores que conforman el subíndice, Tlaxcal ocupa el lugar 23, siendo uno de los que muestra mayor rezago, el cual esta relacionado directamente con la pérdida de superficie forestal arbolada.

En este sentido, el presente Programa de Protección Ambiental es una respuesta directa ante el escenario adverso que enfrenta el estado de Tlaxcala en materia de medio ambiente, buscando revertir el daño ecológico y generando las herramientas e instrumentos de políticas públicas que permitan encauzar los esfuerzos de protección, conservación y desarrollo sostenible que requiere nuestro estado.

II. METODOLOGÍA

La metodología empleada para la elaboración del Programa de Protección Ambiental de Tlaxcala se realizó conforme a los lineamientos propuestos para la elaboración de planes y programas generados a partir del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, emitidos conforme a la Ley de Planeación del Estado de Tlaxcala y los términos de referencia para la el PEPAT, que esencialmente, consistió en el desarrollo de las siguientes etapas:

1. Revisión documental bibliográfica.
2. Recopilación, análisis y sistematización de información oficial disponible.
3. Integración de la visión sectorial.
4. Elaboración del diagnóstico.
5. Validación de campo
6. Integración del documento.

III. VISIÓN SECTORIAL

III.1 VISIÓN COMO SECTOR DEL MEDIO AMBIENTE

Lograr un Estado que cuente con políticas públicas claras, específicas y acordes a su realidad en el sector del medio ambiente, que permita a sus autoridades en corresponsabilidad con la sociedad, proteger, conservar y hacer un uso sustentable de sus recursos naturales, garantizando la permanencia de éstos para las generaciones presentes y futuras.

III.2. VISIÓN COMO DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL AMBIENTAL

Cumplir con las expectativas y el reto de ser una institución especializada y de procuración de justicia ambiental, eficaz, sólida y confiable, que consolide un desarrollo social, innovador y competitivo dentro de un marco normativo ambiental, que se ajuste a la dinámica y desarrollo de las actividades productivas, de transformación, industrialización y comercialización dentro del Estado de Tlaxcala, proteja y conserve los ecosistemas presentes, sus recursos naturales, su entorno y se adapte al crecimiento poblacional.

III.3 ALINEACIÓN Y ARMONIZACIÓN CON OTROS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PUBLICA

El Programa Estatal de Protección al Ambiente de Tlaxcala esta alineado con los distintos instrumentos de política pública de orden internacional, nacional y estatal, los cuales se enlistan a continuación:

No.	INSTRUMENTO DE POLÍTICA PUBLICA	ORDEN
1	Declaración de Río, 1992.	Internacional
2	Acuerdo de Escazú	Internacional
3	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Nacional
4	Ley de Planeación	Nacional
5	Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente	Nacional
6	Ley General de Cambio Climático	Nacional
7	Reglamento de la Ley General de Cambio Climático	Nacional
8	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos	Nacional
9	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos	Nacional
10	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala	Estatal
11	Código Financiero para el Estado de Tlaxcala	Estatal
12	Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Tlaxcala	Estatal
13	Reglamento de la Ley de Desarrollo forestal sustentable del Estado de Tlaxcala	Estatal
14	Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala	Estatal
15	Ley de Áreas Naturales Protegidas del Estado de Tlaxcala	Estatal
16	Ley para la Protección de Árboles Patrimonio del Estado de Tlaxcala.	Estatal
17	Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo urbano del Estado de Tlaxcala y sus Municipios	Estatal
18	Ley de Cambio Climático para el Estado de Tlaxcala	Estatal
19	Ley Orgánica de la Administración Pública de Tlaxcala	Estatal
20	Plan de Desarrollo Estatal 2021-2027	Estatal
21	Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala	Estatal
22	Ley de Residuos del Estado de Tlaxcala	Estatal

III.3.1 ARMONIZACIÓN DEL PEPAT CON OTROS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA

III.3.1.1 ACUERDO DE ESCAZÚ

El presente programa está vinculado y es congruente con el acuerdo de Escazú, de conformidad con lo establecido en el **artículo 3**. Principios; el **artículo 7**. *Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales* y el **Artículo 10.** *Fortalecimiento de capacidades*. Los cuales indican lo siguiente:

*"…**Artículo 3.** Principios*

Cada Parte se guiará por los siguientes principios en la implementación del presente Acuerdo:

a) Principio de igualdad y principio de no discriminación;
b) Principio de transparencia y principio de rendición de cuentas;
c) Principio de no regresión y principio de progresividad;
d) Principio de buena fe;
e) Principio preventivo;
f) Principio precautorio;
g) Principio de equidad intergeneracional;
h) Principio de máxima publicidad;
i) Principio de soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales;
j) Principio de igualdad soberana de los Estados; y
k) Principio pro persona…"

*"…**Artículo 7.** Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales*

1. Cada Parte deberá asegurar el derecho de participación del público y, para ello, se compromete a implementar una participación abierta e inclusiva en los procesos de toma de decisiones ambientales, sobre la base de los marcos normativos interno e internacional.

2. Cada Parte garantizará mecanismos de participación del público en los procesos de toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones relativos a proyectos y actividades, así como en otros procesos de autorizaciones ambientales que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente, incluyendo cuando puedan afectar la salud.

3. Cada Parte promoverá la participación del público en procesos de toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones distintos a los mencionados en el párrafo 2 del presente artículo, relativos a asuntos ambientales de interés público, tales como el ordenamiento del territorio y la elaboración de políticas, estrategias, planes, programas, normas y reglamentos, que tengan o puedan tener un significativo impacto sobre el medio ambiente.

4. Cada Parte adoptará medidas para asegurar que la participación del público sea posible desde etapas iniciales del proceso de toma de decisiones, de manera que las observaciones del público sean debidamente consideradas y contribuyan en dichos procesos. A tal efecto, cada Parte proporcionará al público, de manera clara, oportuna y comprensible, la información necesaria para hacer efectivo su derecho a participar en el proceso de toma de decisiones…"

*"…**Artículo 10.** Fortalecimiento de capacidades.*

1. Para contribuir a la implementación de las disposiciones del presente Acuerdo, cada Parte se compromete a crear y fortalecer sus capacidades nacionales, sobre la base de sus prioridades y necesidades.

2. Cada Parte, con arreglo a sus capacidades, podrá tomar, entre otras, las siguientes medidas:

a) formar y capacitar en derechos de acceso en asuntos ambientales a autoridades y funcionarios públicos;
b) desarrollar y fortalecer programas de sensibilización y creación de capacidades en derecho ambiental y derechos de acceso para el público, funcionarios judiciales y administrativos, instituciones nacionales de derechos humanos y juristas, entre otros;
c) dotar a las instituciones y organismos competentes con equipamiento y recursos adecuados;
d) promover la educación, la capacitación y la sensibilización en temas ambientales mediante, entre otros, la inclusión de módulos educativos básicos sobre los derechos de acceso para estudiantes en todos los niveles educacionales;
e) contar con medidas específicas para personas o grupos en situación de vulnerabilidad, como la interpretación o traducción en idiomas distintos al oficial, cuando sea necesario;
f) reconocer la importancia de las asociaciones, organizaciones o grupos que contribuyan a formar o sensibilizar al público en derechos de acceso; y
g) fortalecer las capacidades para recopilar, mantener y evaluar información ambiental…"

III.3.1.1.1 ARMONIZACIÓN CON EL ACUERDO DE ESCAZÚ

El presente documento está armonizado con el Acuerdo de Escazú, tiene vinculación y congruencia en razón de los siguientes puntos:

1. Las políticas, estrategias, líneas de acción y metas establecidas para este Programa, tienen un enfoque y perspectiva que cubre los 12 principios del Acuerdo de Escazú, destacando sobre todo los principios de: igualdad y principio de no discriminación; transparencia y principio de rendición de cuentas; no regresión y principio de progresividad; de buena fe; preventivo; equidad intergeneracional y pro persona.

2. El PEPAT tiene la característica de ser un programa incluyente que parte de la corresponsabilidad entre sociedad y gobierno para abordar las principales problemáticas ambientales del territorio estatal y que de conformidad con las competencias y atribuciones de cada parte, se pueda contribuir a prevenir, reducir, mitigar o eliminar, —en los casos donde sea posible—, el impacto ambiental negativo y proteger los recursos naturales y el medio ambiente.

3. El PEPAT considera el desarrollo de capacidades del sector gobierno, pero también de la sociedad, a través de talleres que permitan entre otras cosas: formar y capacitar en derechos de acceso en asuntos ambientales a autoridades y funcionarios públicos; desarrollar y fortalecer programas de sensibilización y creación de capacidades en derecho ambiental y derechos de acceso para el público, funcionarios judiciales y administrativos, instituciones nacionales de derechos humanos y juristas, entre otros; promover la educación, la capacitación y la sensibilización en temas ambientales y reconocer la importancia de las asociaciones, organizaciones o grupos que contribuyan a formar o sensibilizar al público en derechos de acceso a la información ambiental.

III.3.1.2 DECLARACIÓN DE RÍO, 1992

El PEPAT tiene vinculación con el documento de Río 1992, de acuerdo con lo establecido en los principios **2**, **3**, **4**, **5**, **7**, **8**, **10**, **11**, **12**, **13**, **17**, **20**, **21** y **22**, los cuales, a la letra dicen:

"…RECONOCIENDO la naturaleza integral e interdependiente de la Tierra, nuestro hogar, PROCLAMA QUE:

Principio 2

"…De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios de derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional…"

Principio 3

"…El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras…"

Principio 4

"…A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada…"

Principio 5

"…Todos los Estados y todas las personas deberán cooperar en la tarea esencial de erradicar la pobreza como requisito indispensable del desarrollo sostenible, a fin de reducir las disparidades en los niveles de vida y responder mejor a las necesidades de la mayoría de los pueblos del mundo…"

Principio 7

"…Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra. En vista de que han contribuido en distinta medida a la degradación del medio ambiente mundial, los Estados tienen responsabilidades comunes, pero diferenciadas. Los países desarrollados reconocen la responsabilidad que les cabe en la búsqueda internacional del desarrollo sostenible, en vista de las presiones que sus sociedades ejercen en el medio ambiente mundial y de las tecnologías y los recursos financieros de que disponen…"

Principio 8

"…Para alcanzar el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para todas las personas, los Estados deberían reducir y eliminar los sistemas de producción y consumo insostenibles y fomentar políticas demográficas apropiadas. Principio 9 Los Estados deberían cooperar para reforzar la creación de capacidades endógenas para lograr un desarrollo sostenible, aumentando el saber científico mediante el intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos, e intensificando el desarrollo, la adaptación, la difusión y la transferencia de tecnologías, entre éstas, tecnologías nuevas e innovadoras..."

Principio 10

"…El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que ofrecen peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación del público poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes…"

Principio 11

"…Los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente. Las normas ambientales, y los objetivos y prioridades en materia de ordenación del medio ambiente, deberían reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican. Las normas aplicadas por algunos países pueden resultar inadecuadas y representar un costo social y económico injustificado para otros países, en particular los países en desarrollo…"

Principio 12

"…Los Estados deberían cooperar para promover un sistema económico internacional favorable y abierto que llevara al crecimiento económico y el desarrollo sostenible de todos los países, a fin de abordar en mejor forma los problemas de la degradación ambiental. Las medidas de política comercial para fines ambientales no deberían constituir un medio de discriminación arbitraria e injustificable ni una restricción velada del comercio internacional. Se debería evitar tomar medidas unilaterales para solucionar los problemas ambientales que se producen fuera de la jurisdicción del país importador. Las medidas destinadas a tratarlos problemas ambientales transfronterizos o mundiales deberían, en la medida de lo posible, basarse en un consenso internacional…"

Principio 13

"…Los Estados deberán desarrollar la legislación nacional relativa a la responsabilidad y la indemnización respecto de las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales. Los Estados deberán cooperar asimismo de manera expedita y más decidida en la elaboración de nuevas leyes internacionales sobre responsabilidad e indemnización por los efectos adversos de los daños ambientales causados por las actividades realizadas dentro de su jurisdicción, o bajo su control, en zonas situadas fuera de su jurisdicción…"

Principio 17

"…Deberá emprenderse una evaluación del impacto ambiental, en calidad de instrumento nacional, respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente y que esté sujeta a la decisión de una autoridad nacional competente…"

Principio 20

"…Las mujeres desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo. Es, por tanto, imprescindible contar con su plena participación para lograr el desarrollo sostenible…"

Principio 21

"…Debería movilizarse la creatividad, los ideales y el valor de los jóvenes del mundo para forjar una alianza mundial orientada a lograr el desarrollo sostenible y asegurar un mejor futuro para todos..."

Principio 22

"…Los pueblos indígenas y sus comunidades, así como otras comunidades locales, desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. Los Estados deberían reconocer y prestar el apoyo debido a su identidad, cultura e intereses y velar por que participaran efectivamente en el logro del desarrollo sostenible…"

III.3.1.2.1 ARMONIZACIÓN CON LA DECLARACIÓN DE RÍO

El documento que se presenta está plenamente armonizado con la Declaración de Rio, 1992, ya que rescata y hace propios los principios esenciales para la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, planteando las directrices de las políticas públicas que se requieren aplicar para hacer realidad los objetivos de la declaratoria.

Destacando esencialmente las siguientes congruencias:

1. Toma la responsabilidad de velar por las actividades realizadas dentro de su territorio y jurisdicción como Estado.

2. Ejerce su facultad de control de las actividades que tienen que ver con el medio ambiente.

3. Las políticas públicas derivadas del PEPAT, están encaminadas a ser equitativas a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.

4. Visualiza las estrategias y líneas de acción como parte de un proceso de desarrollo y no como elementos aislados, dispersos e independientes.

5. Promueve la cooperación de la sociedad y gobierno para el desarrollo y erradicación de la pobreza.

6. Considera la corresponsabilidad de los ciudadanos y autoridades en la protección del medio ambiente.

7. Se construye una herramienta e instrumentos de política pública que servirán de guía a las autoridades correspondientes en la toma de decisiones que favorezcan el cuidad y protección del medio ambiente y uso sustentable de recursos naturales.

8. Las estrategias y líneas de acción del PEPAT, consideran la importancia de la Evaluación de Impacto Ambiental para la protección del medio ambiente.

9. El PEPAT asume y hace propios los principios de equidad de hombres y mujeres e inclusión (jóvenes y pueblos originarios) como parte de las políticas públicas para el logro de los objetivos de protección al medio ambiente.

III.3.1.3 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El PEPAT tiene su fundamento legal en los artículos: **4º**, *Párrafo quinto*; **25°**; **27°** *Párrafo 10, fracción XX* y el **124°**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que indican lo siguiente:

*"…**Artículo 4º, párrafo quinto.**- "…Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley…"*

*"…**Artículo 25º.**- "…Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo…"*

*"…**Artículo 27°.**- "…La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada…"*

*"…**Artículo 27, párrafo 10, fracción XX.**- "…El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público. El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca…"*

*"…**Artículo 124.**- Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias…"*

III.3.1.3.1 ARMONIZACIÓN CON CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La armonización del PEPAT, con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reside en los siguientes aspectos que lo vinculan y alinean con dicho ordenamiento.

1. Busca garantizar el derecho a un medio ambiente sano, estableciendo las bases y directrices para la ejecución de políticas públicas que permitan a los ciudadanos del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, ejercer y disfrutar de este derecho consagrado en nuestra Carta Magna.

2. Con la instrumentación del Programa de Protección Ambiental, derivado de la Ley de Responsabilidad Ambiental del Estado de Tlaxcala es posible delimitar y establecer de manera concreta las acciones y estrategias encaminadas a lograr la protección del Ambiente.

3. A través del PEPAT, se contribuye de manera directa al desarrollo estatal desde una perspectiva sustentable, equitativa con una distribución más justa del ingreso y la riqueza, al mismo tiempo que se atienden los rubros más importantes en materia de recursos naturales y medio ambiente.

4. Con el PEPAT el estado ejerce su soberanía sobre su territorio y los recursos naturales, creando las herramientas de política pública necesarias para promover el desarrollo sustentable de los tres grandes

sectores (primario, secundario y terciario), así como los mecanismos para la planeación y organización que se requieren para lograr el uso óptimo de la tierra y coadyuvar en la seguridad alimentaria

III.3.1.4 LEY DE PLANEACIÓN

Con referencia a la Ley de Planeación, el PEPAT está alineado conforme al **Artículo *3°***, el ***Capítulo Tercero.*** *Participación Social en la Planeación*. **Artículos *20*** y ***21 Bis***, que a la letra dicen:

*"…**Artículo 3o.-** Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.*

Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados…"

CAPITULO TERCERO. Participación Social en la Planeación

*"…**Artículo 20.-** En el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del Plan y los programas a que se refiere esta Ley. Las organizaciones representativas de los obreros, campesinos, pueblos y grupos populares; de las instituciones académicas, profesionales y de investigación de los organismos empresariales; y de otras agrupaciones sociales, participarán como órganos de consulta permanente en los aspectos de la planeación democrática relacionados con su actividad a través de foros de consulta popular que al efecto se convocarán. Así mismo, participarán en los mismos foros los diputados y senadores del Congreso de la Unión.*

Las comunidades indígenas deberán ser consultadas y podrán participar en la definición de los programas federales que afecten directamente el desarrollo de sus pueblos y comunidades.

Para tal efecto, y conforme a la legislación aplicable, en las disposiciones reglamentarias deberán preverse la organización y funcionamiento, las formalidades, periodicidad y términos a que se sujetarán la participación y consulta para la planeación nacional del desarrollo…"

*"…**Artículo 21 Bis.-** El Plan Nacional de Desarrollo considerará una visión de largo plazo de la política nacional de fomento económico, a fin de impulsar como elementos permanentes del desarrollo nacional y el crecimiento económico elevado, sostenido y sustentable, la promoción permanente del incremento continuo de la productividad y la competitividad, y la implementación de una política nacional de fomento económico, que incluya vertientes sectoriales y regionales.*

Para tal efecto, el Ejecutivo Federal incluirá, como parte del Plan, consideraciones de largo plazo, con un horizonte de hasta veinte años, respecto de la política nacional de fomento económico a que se refiere este.

La política nacional de fomento económico de largo plazo podrá ajustarse durante el proceso de emisión del Plan Nacional de Desarrollo para el período de gobierno correspondiente; manteniendo en todo momento el horizonte de hasta veinte años para la política nacional de fomento económico.

Los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo deberán guardar congruencia, en lo que corresponda, con el horizonte de veinte años y la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional…"

III.3.1.4.1 ARMONIZACIÓN CON LA LEY DE PLANEACIÓN

El PEPAT está vinculado y es congruente con la Ley de Planeación, en razón de la coincidencia en los siguientes puntos:

1. Busca la ordenación sistemática de acciones que permitan la protección del ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales que permitan la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen. Con una planeación en la cual se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; con la asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, para que se coordinen dichas acciones y sea posible llevar a cabo la evaluación de resultados, tal como se expresa en el artículo 3°.

2. De acuerdo al Capítulo Tercero. Participación Social en la Planeación, Artículo 20, el PEPAT toma en cuenta a todos los grupos sociales, organizaciones representativas, instituciones académicas, profesionales y de investigación, los organismos empresariales y comunidades indígenas como órganos de consulta permanente en los aspectos de la planeación democrática relacionados con su actividad, para el logro de los objetivos de protección al ambiente.

3. El PEPAT, además de estar previsto en los programas derivados del PND y el PED, con los cuales guarda congruencia, en lo que corresponde, con el horizonte de veinte años y con las demás leyes aplicables, tiene el propósito de generar políticas públicas para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad que contribuyan a la Economía Nacional, de conformidad con el **artículo 21 Bis**.

III.3.1.5 LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

El PEPAT, tiene su vinculación y alineamiento con el este ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo que enuncia el ***CAPÍTULO II.*** *Distribución de Competencias y Coordinación*. **Artículos**: **4°** y **7°**, ***fracciones I***, ***II***, ***XIV***, ***XV***, ***XVIII***, ***XIX*** y ***XXII***.

*"…**ARTÍCULO 4o.-** La Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.*

La distribución de competencias en materia de regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de los recursos forestales y el suelo, estará determinada por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable…"

*"…**ARTÍCULO 7o.-** Corresponden a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:*

I. La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental estatal;
II. La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realice en bienes y zonas de jurisdicción estatal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación;
XIV. La conducción de la política estatal de información y difusión en materia ambiental;
XV. La promoción de la participación de la sociedad en materia ambiental, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley;
XVIII. La formulación, ejecución y evaluación del programa estatal de protección al ambiente;
XIX. La emisión de recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental, con el propósito de promover el cumplimiento de la legislación ambiental;
XXII. La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación…"

III.3.1.5.1 ARMONIZACIÓN CON LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

La congruencia y alineamiento del PEPAT con la LGEEPA, está expresamente definida en los siguientes aspectos:

1. La distribución de competencias establecidas en la LGEEPA, de las diferentes esferas de gobierno, permite delimitar las facultades de cada una, para ejercer sus funciones de manera adecuada y armónica.

2. La LGEEPA, establece que dentro de las facultades de los Estados, está la de dirigir la política ambiental de su territorio, la promoción de la participación de la sociedad en materia ambiental y específicamente la **formulación, ejecución y evaluación del programa estatal de protección al ambiente**. Así como emitir recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental.

3. Los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente no se hayan reservado a la federación. Este objetivo se cumple, con las implicaciones que derivan del PEPAT, en materia de la aplicación de políticas públicas de protección ambiental.

III.3.1.6 LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

El presente programa está alineado y tiene concordancia con la Ley de Cambio Climático, según lo contenido en el **artículo 2°**. En el **Titulo segundo**. *Distribución de competencias*. **Capítulo único**. *De la federación, las entidades federativas y los municipios*. **Artículo 8°**, *fracciones I, II, III, IV, VI, VII, XI, XIV, XV, XVII* y *XIX*, y el **artículo 26**, *fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII* y *VIII*. Del **Capítulo III**. *Mitigación*. Los **artículos 31**, **33**; *fracciones I, VI, XV* y *XVI*; **38**, *fracciones I, II, III* y *IV*, **58**, *fracciones I, II, III, IV* y *V*; y **59** *fracciones I* y *II*, que señalan lo siguiente:

*"…**Artículo 2o.** Esta Ley tiene por objeto:*

I. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero;

VI. Establecer las bases para la concertación con la sociedad…"

*"…**Titulo segundo**. Distribución de competencias. **Capítulo único**. De la federación, las entidades federativas y los municipios…"*

*"…**Artículo 8o.** Corresponde a las entidades federativas las siguientes atribuciones:*

I. Formular, conducir y evaluar la política de la entidad federativa en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional;

II. Formular, regular, dirigir e instrumentar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, de acuerdo con la Estrategia Nacional y el Programa en las materias siguientes:

- *a) Preservación, restauración, manejo y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y recursos hídricos de su competencia;*
- *g) Recursos naturales y protección al ambiente dentro de su competencia;*

III. Incorporar en sus instrumentos de política ambiental, criterios de mitigación y adaptación al cambio climático;

IV. Elaborar e instrumentar su programa en materia de cambio climático, promoviendo la participación social, escuchando y atendiendo a los sectores público, privado y sociedad en general;

VI. Gestionar y administrar recursos estatales para apoyar e implementar acciones en la materia;

VII. Celebrar convenios de coordinación con la federación, entidades federativas y los municipios, para la implementación de acciones para la mitigación y adaptación;

XI. Promover la participación corresponsable de la sociedad en la adaptación y mitigación, de conformidad con lo dispuesto en las leyes locales aplicables;

XIV. Establecer las bases e instrumentos para promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para enfrentar al cambio climático;

XV. Diseñar y promover el establecimiento y aplicación de incentivos que promuevan la ejecución de acciones para el cumplimiento del objeto de la ley;

XVIII. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta ley y los demás ordenamientos que de ella se deriven, así como sancionar su incumplimiento, y

XIX. Las demás que les señalen esta ley y otras disposiciones jurídicas aplicables…"

*"…**Artículo 26.** En la formulación de la política nacional de cambio climático se observarán los principios de:*

I. Sustentabilidad en el aprovechamiento o uso de los ecosistemas y los elementos naturales que los integran;

II. Corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad en general, en la realización de acciones para la mitigación y adaptación a los efectos adversos del cambio climático;

III. Precaución, cuando haya amenaza de daño grave o irreversible, la falta de total certidumbre científica no deberá utilizarse como razón para posponer las medidas de mitigación y adaptación para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático;

IV. Prevención, considerando que ésta es el medio más eficaz para evitar los daños al medio ambiente y preservar el equilibrio ecológico ante los efectos del cambio climático;

V. Adopción de patrones de producción y consumo por parte de los sectores público, social y privado para transitar hacia una economía de bajas emisiones en carbono;

VI. Integralidad y transversalidad, adoptando un enfoque de coordinación y cooperación entre órdenes de gobierno, así como con los sectores social y privado para asegurar la instrumentación de la política nacional de cambio climático;

VII. Participación ciudadana, en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de la Estrategia Nacional, planes y programas de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático;

VIII. Responsabilidad ambiental, quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar, mitigar, reparar, restaurar y, en última instancia, a la compensación de los daños que cause…"

CAPÍTULO III. Mitigación

*"…**Artículo 31.** La política nacional de mitigación de Cambio Climático deberá incluir, a través de los instrumentos de planeación, política y los instrumentos económicos previstos en la presente ley, un diagnóstico, planificación, medición, monitoreo, reporte, verificación y evaluación de las emisiones nacionales.*

Esta política deberá establecer planes, programas, acciones, instrumentos económicos, de política y regulatorios para el logro gradual de metas de reducción de emisiones específicas, por sectores y tomando como referencia los escenarios de línea base y líneas de base por sector que se establezcan en los instrumentos previstos por la presente Ley, considerando las contribuciones determinadas a nivel nacional para el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo de París, el acceso a recursos financieros, la transferencia de tecnología y el desarrollo de capacidades, así como cualquier otro tratado internacional suscrito por el Estado mexicano en materia de cambio climático.

La política debe cuidar que la línea base a comprometer por México no limite el crecimiento económico del país, y en la elaboración de dicha línea deben participar los sectores productivos, en coordinación con los organismos nacionales que intervengan en la política económica…"

*"…**Artículo 33.** Los objetivos de las políticas públicas para la mitigación son:*

I. Promover la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable y el derecho a un medio ambiente sano a través de la mitigación de emisiones;

VI. Promover la alineación y congruencia de los programas, presupuestos, políticas y acciones de los tres órdenes de gobierno para frenar y revertir la deforestación y la degradación de los ecosistemas forestales;

XV. Promover la participación de los sectores social, público y privado en el diseño, la elaboración y la instrumentación de las políticas y acciones nacionales de mitigación, y

XVI. Promover la competitividad y crecimiento para que la industria nacional satisfaga la demanda nacional de bienes, evitando la entrada al país, de productos que generan emisiones en su producción con regulaciones menos estrictas que las que cumple la industria nacional…"

*"…**Artículo 38.** La federación, las entidades federativas y los municipios establecerán las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Cambio Climático, el cual tiene por objeto:*

I. Fungir como un mecanismo permanente de concurrencia, comunicación, colaboración, coordinación y concertación sobre la política nacional de cambio climático;

II. Promover la aplicación transversal de la política nacional de cambio climático en el corto, mediano y largo plazo entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias;

III. Coordinar los esfuerzos de la federación, las entidades federativas y los municipios para la realización de acciones de adaptación, mitigación y reducción de la vulnerabilidad, para enfrentar los efectos adversos del cambio climático, a través de los instrumentos de política previstos por esta Ley y los demás que de ella deriven, y

IV. Promover la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas, acciones e inversiones del gobierno federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la Estrategia Nacional y el Programa…"

*"…**Artículo 58.** Son instrumentos de planeación de la política nacional de Cambio Climático los siguientes:*

I. La Estrategia Nacional;
II. El Programa, y
III. La Política Nacional de Adaptación;
IV. Las contribuciones determinadas a nivel nacional, y
V. Los programas de las Entidades Federativas…"

*"…**Artículo 59.** La planeación de la política nacional en materia de Cambio Climático comprenderá dos vertientes:*

I. La proyección de los periodos constitucionales que correspondan a las administraciones federales y estatales, y

II. *La proyección en mediano y largo plazos que tendrán previsiones a diez, veinte y cuarenta años, conforme se determine en la Estrategia Nacional…"*

III.3.1.6.1 ARMONIZACIÓN CON LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

La vinculación y congruencia de esta Ley con el PEPAT, la podemos hallar en los siguientes aspectos:

1. En primer lugar, la vinculación con la LGCC radica en que el objetivo común y primordial de ambos instrumentos de planeación, es el derecho a un medio ambiente sano, estableciendo la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios. Así como sentar bases para la concertación con la sociedad, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2o.**

2. Con base en lo referido en el **Titulo segundo**. Distribución de competencias. **Capítulo único**. De la federación, las entidades federativas y los municipios; **Artículo 8o.** Las facultades previstas para los estados en dicha Ley también son congruentes con los principios y el contenido del PEPAT, pues permiten tener un carácter de transversalidad y complementariedad con el marco jurídico en materia ambiental que estén en concordancia con las metas previstas en el cuidado y protección al ambiente, delimitando las tareas y ámbito de competencia de cada actor en las diferentes esferas de gobierno.

3. Los principios definidos en el **Artículo 26** de la Ley, están alineados con los principios rectores del PEPAT, lo que contribuye a consolidar un esquema de políticas públicas, que permitan llevar a cabo la protección ambiental, los ecosistemas y los recursos naturales de una manera integral.

4. Con base en el **Capítulo III. Mitigación**; **Artículo 31**; resulta claro que para la consecución de los objetivos de la Ley y del PEPAT se debe considerar como necesario e indispensable, establecer planes, programas, acciones, instrumentos económicos, de política y regulatorios para el logro gradual de metas en materia de cambio climático, los cuales, sin duda van de la mano, con las políticas públicas requeridas para la protección y cuidado del medio ambiente, donde participen e intervengan los distintos sectores productivos.

5. Los objetivos de las políticas públicas planteados en la Ley descritos en el **Artículo 33**, son acordes, complementarios y consistentes con los definidos en el PEPAT, destacando esencialmente los de: protección al ambiente; la alineación y congruencia de los programas, presupuestos, políticas, acciones de los tres órdenes de gobierno; y, la participación de los sectores social, público y privado en el diseño, la elaboración y la instrumentación de las políticas públicas.

6. El **Artículo 38** de la Ley, en correspondencia con el PEPAT, establece las bases para la coordinación y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, a fin de lograr la transversalidad del marco jurídico de protección al ambiente, en el corto, mediano y largo plazo.

7. Los instrumentos de planeación de la política nacional de Cambio Climático a los que hace referencia el **Artículo 58**, se alinean y son congruentes con el PEPAT, en cuanto que, representan un mecanismo de planeación de políticas públicas, cuyo fin en común es garantizar un medio ambiento sano para todas las personas.

8. La proyección de los plazos en la planeación de la política nacional definidos de conformidad con el **Artículo 59**, en materia de Cambio climático, comprende dos vertientes que se ajustan a los plazos definidos en el PEPAT, en el corto plazo, abarcando los periodos constitucionales que correspondan a las administraciones federales y estatales.

III.3.1.7 REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO EN MATERIA DE REGISTRO NACIONAL DE EMISIONES

La congruencia y vinculación del presente Programa con el Reglamento de la Ley antes citada, tiene su fundamento en lo previsto en el **artículo 6** y el **Capítulo V**. *Vinculación con otros registros federales o estatales*, en su **artículo 25**.

> *"…**Artículo 6.** Para los efectos del artículo 87, segundo párrafo, fracción II de la Ley, el umbral a partir del cual los Establecimientos Sujetos a Reporte, identificados conforme a los artículos 3 y 4 del presente Reglamento, deben presentar la información de sus Emisiones Directas o Indirectas, será el que resulte de la suma anual de dichas Emisiones, siempre que tal resultado sea igual o superior a 25,000 Toneladas de Bióxido de Carbono Equivalente.*
>
> *La suma anual a la que se refiere el párrafo anterior resultará del cálculo de las Emisiones de cada una de las Fuentes Fijas y Móviles identificadas en dichos Establecimientos Sujetos a Reporte.*
>
> *El umbral establecido en el presente artículo aplicará para aquellos establecimientos regulados por otros órdenes de gobierno que conforme a lo previsto en los artículos 3 y 4 del presente Reglamento se identifican como Sujetos a Reporte…"*
>
> ***Capítulo V**. Vinculación con otros registros federales o estatales*
>
> *"…**Artículo 25.** Para efectos de la integración del Registro, así como para posibilitar la transferencia de información de su base de datos hacia otras Dependencias, la Secretaría podrá suscribir convenios de colaboración o de coordinación con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o con las autoridades competentes de las entidades federativas.*
>
> *Los convenios tendrán por objeto, entre otros:*
>
> *I. Evitar la duplicidad o multiplicidad de obligaciones a los Establecimientos Sujetos a Reporte, de conformidad con este Reglamento;*
>
> *II. Integrar y homologar los datos de consumo de combustibles, consumo de energía eléctrica, Emisiones y cantidad de Emisiones reducidas, y*
>
> *III. Evitar la generación de múltiples registros en materia de Emisiones…"*

III.3.1.7.1 ARMONIZACIÓN CON EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO EN MATERIA DE REGISTRO NACIONAL DE EMISIONES

Este Programa está vinculado y armonizado con el Reglamento de esta Ley, en los que respecta a los siguientes puntos:

1. Tal como lo refiere el artículo 6, varias acciones del Programa, coadyuban directamente a la integración de los registros de emisiones y de mitigación o reducción de dichas emisiones, de todas aquellas fuentes que no rebasan las 25,000 toneladas/año, las cuales corresponde a las entidades federativas, llevar a cabo su regulación.

2. De manera transversal, el Estado de Tlaxcala puede contribuir al registro de información de la base de datos federal, mediante convenios de colaboración con entidades, dependencias y autoridades competentes, lo cual es una oportunidad que de abre mediante las acciones contenidas en este Programa, en el rubo de estrategias de colaboración con el gobierno federal.

III.3.1.8 LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

El presente Programa, esta vinculado con este ordenamiento jurídico en lo que se refiere al **artículo 9**; el **Título Cuarto.** *Instrumentos de la política de prevención y gestión integral de los residuos*. **Capítulo I.** *Programas para la prevención y gestión integral de los residuos,* **Artículo 26**, *fracciones I, II, III, IV, V* y *VI*. Con el **Capítulo III**. *Participación Social*. **Artículo 35**, *fracciones I, II, III, IV, V, VI* y *VII*, **artículo 36**; y con el **Título sexto.** *De la prevención y manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial*. **Capítulo único**, en sus **artículos 95**, **96**, *fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII* y *XIII*.

*"…**Artículo 9.-** Son facultades de las Entidades Federativas:*

I. Formular, conducir y evaluar la política estatal, así como elaborar de manera coordinada con la Federación los programas en materia de residuos de manejo especial, acordes al Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Expedir conforme a sus respectivas atribuciones, y de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, en coordinación con la Federación y de conformidad con el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados, los ordenamientos jurídicos que permitan darle cumplimiento conforme a sus circunstancias particulares, en materia de manejo de residuos de manejo especial, así como de prevención de la contaminación de sitios con dichos residuos y su remediación

III. Autorizar el manejo integral de residuos de manejo especial, e identificar los que dentro de su territorio puedan estar sujetos a planes de manejo, en coordinación con la Federación y de conformidad con el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados;

IV. Verificar el cumplimiento de los instrumentos y disposiciones jurídicas referidas en la fracción anterior en materia de residuos de manejo especial e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;

V. Autorizar y llevar a cabo el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores, así como imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con la Secretaría y con los municipios, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de este ordenamiento;

VI. Establecer el registro de planes de manejo y programas para la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final, conforme a los lineamientos establecidos en la presente Ley y las normas oficiales mexicanas que al efecto se emitan, en el ámbito de su competencia;

VII. Promover, en coordinación con el Gobierno Federal y las autoridades correspondientes, la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y residuos peligrosos, en las entidades federativas y municipios, con la participación de los inversionistas y representantes de los sectores sociales interesados;

VIII. Promover programas municipales de prevención y gestión integral de los residuos de su competencia y de prevención de la contaminación de sitios con tales residuos y su remediación, con la participación activa de las partes interesadas;

IX. Participar en el establecimiento y operación, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil y en coordinación con la Federación, de un sistema para la prevención y control de contingencias y emergencias ambientales derivadas de la gestión de residuos de su competencia;

X. Promover la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, materiales, sistemas y procesos que prevengan, reduzcan, minimicen y/o eliminen la liberación al ambiente y la transferencia, de uno a otro de sus elementos, de contaminantes provenientes de la gestión integral de los residuos de su competencia;

XI. Promover la participación de los sectores privado y social en el diseño e instrumentación de acciones para prevenir la generación de residuos de manejo especial, y llevar a cabo su gestión integral adecuada, así como para la prevención de la contaminación de sitios con estos residuos y su remediación, conforme a los lineamientos de esta Ley y las normas oficiales mexicanas correspondientes;

XII. Promover la educación y capacitación continua de personas y grupos u organizaciones de todos los sectores de la sociedad, con el objeto de contribuir al cambio de hábitos negativos para el ambiente, en la producción y consumo de bienes;

XIII. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la integración de los subsistemas de información nacional sobre la gestión integral de residuos de su competencia;

XIV. Formular, establecer y evaluar los sistemas de manejo ambiental del gobierno estatal;

XV. Suscribir convenios y acuerdos con las cámaras industriales, comerciales y de otras actividades productivas, los grupos y organizaciones privadas y sociales, para llevar a cabo acciones tendientes a cumplir con los objetivos de esta Ley, en las materias de su competencia;

XVI. Diseñar y promover ante las dependencias competentes el establecimiento y aplicación de instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado, que tengan por objeto prevenir o evitar la generación de residuos, su valorización y su gestión integral y sustentable, así como prevenir la contaminación de sitios por residuos y, en su caso, su remediación;

XVII. Regular y establecer las bases para el cobro por la prestación de uno o varios de los servicios de manejo integral de residuos de manejo especial a través de mecanismos

transparentes que induzcan la minimización y permitan destinar los ingresos correspondientes al fortalecimiento de la infraestructura respectiva;

XVIII. Someter a consideración de la Secretaría, los programas para el establecimiento de sistemas de gestión integral de residuos de manejo especial y la construcción y operación de rellenos sanitarios, con objeto de recibir asistencia técnica del Gobierno Federal para tal fin;

XIX. Coadyuvar en la promoción de la prevención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación;

XX. Determinar los indicadores que permitan evaluar la aplicación del presente ordenamiento, e integrar los resultados al Sistema de Información Ambiental y de Recursos Naturales.

XXI. Fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios, y

XXII. Las demás que se establezcan en esta Ley, las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Las Legislaturas de las entidades federativas, con arreglo a sus respectivas constituciones, expedirán las disposiciones legales que sean necesarias para regular las materias de su competencia previstas en esta Ley…"

Título Cuarto. *Instrumentos de la política de prevención y gestión integral de los residuos.*
Capítulo I. *Programas para la prevención y gestión integral de los residuos.*

*"…**Artículo 26.-** Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con la Federación, deberán elaborar e instrumentar los programas locales para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de conformidad con esta Ley, con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos y demás disposiciones aplicables. Dichos programas deberán contener al menos lo siguiente:*

I. El diagnóstico básico para la gestión integral de residuos de su competencia, en el que se precise la capacidad y efectividad de la infraestructura disponible para satisfacer la demanda de servicios;

II. La política local en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

III. La definición de objetivos y metas locales para la prevención de la generación y el mejoramiento de la gestión de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como las estrategias y plazos para su cumplimiento;

IV. Los medios de financiamiento de las acciones consideradas en los programas;

V. Los mecanismos para fomentar la vinculación entre los programas municipales correspondientes, a fin de crear sinergias, y

VI. La asistencia técnica que en su caso brinde la Secretaría…"

Capítulo III. *Participación social*

*"…**Artículo 35.-** El Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad en la prevención de la generación, la valorización y gestión integral de residuos, para lo cual:*

I. Fomentarán y apoyarán la conformación, consolidación y operación de grupos intersectoriales interesados en participar en el diseño e instrumentación de políticas y programas correspondientes, así como para prevenir la contaminación de sitios con materiales y residuos y llevar a cabo su remediación;

II. Convocarán a los grupos sociales organizados a participar en proyectos destinados a generar la información necesaria para sustentar programas de gestión integral de residuos;

III. Celebrarán convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas en la materia objeto de la presente Ley;

IV. Celebrarán convenios con medios de comunicación masiva para la promoción de las acciones de prevención y gestión integral de los residuos;

V. Promoverán el reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad en materia de prevención y gestión integral de los residuos;

VI. Impulsarán la conciencia ecológica y la aplicación de la presente Ley, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la prevención y gestión integral de los residuos, así como el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica. Para ello, podrán celebrar convenios de concertación con comunidades urbanas y rurales, así como con diversas organizaciones sociales, y

VII. Concertarán acciones e inversiones con los sectores social y privado, instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales y demás personas físicas y morales interesadas..."

*"…**Artículo 36.-** El Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, integrarán órganos de consulta en los que participen entidades y dependencias de la administración pública, instituciones académicas, organizaciones sociales y empresariales que tendrán funciones de asesoría, evaluación y seguimiento en materia de la política de prevención y gestión integral de los residuos y podrán emitir las opiniones y observaciones que estimen pertinentes. Su organización y funcionamiento, se sujetarán a las disposiciones que para tal efecto se expidan…"*

Título sexto. *De la prevención y manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.* ***Capítulo único****.*

*"…**Artículo 95.-** La regulación de la generación y manejo integral de los residuos sólidos urbanos y los residuos de manejo especial, se llevará a cabo conforme a lo que establezca la presente Ley, las disposiciones emitidas por las legislaturas de las entidades federativas y demás disposiciones aplicables…"*

*"…**Artículo 96.-** Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de promover la reducción de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, deberán llevar a cabo las siguientes acciones:*

I. El control y vigilancia del manejo integral de residuos en el ámbito de su competencia. Cada entidad federativa podrá coordinarse con sus municipios para formular e implementar dentro de su circunscripción territorial un sistema de gestión integral de residuos que deberá asegurar el manejo, valorización y disposición final de los residuos a que se refiere este artículo. Asimismo, dichas autoridades podrán convenir entre sí el establecimiento de centros de disposición final local o regional que den servicio a dos o más entidades federativas;

II. Diseñar e instrumentar programas para incentivar a los grandes generadores de residuos a reducir su generación y someterlos a un manejo integral;

III. Promover la suscripción de convenios con los grandes generadores de residuos, en el ámbito de su competencia, para que formulen e instrumenten los planes de manejo de los residuos que generen;

IV. Integrar el registro de los grandes generadores de residuos en el ámbito de su competencia y de empresas prestadoras de servicios de manejo de esos residuos, así como la base de datos en la que se recabe la información respecto al tipo, volumen y forma de manejo de los residuos;

V. Integrar la información relativa a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, al Sistema Nacional de Información Ambiental y Recursos Naturales;

VI. Elaborar, actualizar y difundir el diagnóstico básico para la gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

VII. Coordinarse con las autoridades federales, con otras entidades federativas o municipios, según proceda, y concertar con representantes de organismos privados y sociales, para alcanzar las finalidades a que se refiere esta Ley y para la instrumentación de planes de manejo de los distintos residuos que sean de su competencia;

VIII. Establecer programas para mejorar el desempeño ambiental de las cadenas productivas que intervienen en la segregación, acopio y preparación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial para su reciclaje;

IX. Desarrollar guías y lineamientos para la segregación, recolección, acopio, almacenamiento, reciclaje, tratamiento y transporte de residuos;

X. Organizar y promover actividades de comunicación, educación, capacitación, investigación y desarrollo tecnológico para prevenir la generación, valorizar y lograr el manejo integral de los residuos;

XI. Promover la integración, operación y funcionamiento de organismos consultivos en los que participen representantes de los sectores industrial, comercial y de servicios, académico, de investigación y desarrollo tecnológico, asociaciones profesionales y de consumidores, y redes intersectoriales relacionadas con el tema, para que tomen parte en los procesos destinados a

clasificar los residuos, evaluar las tecnologías para su prevención, valorización y tratamiento, planificar el desarrollo de la infraestructura para su manejo y desarrollar las propuestas técnicas de instrumentos normativos y de otra índole que ayuden a lograr los objetivos en la materia;

XII. Realizar las acciones necesarias para prevenir y controlar la contaminación por residuos susceptibles de provocar procesos de salinización de suelos e incrementos excesivos de carga orgánica en suelos y cuerpos de agua, y

XIII. Identificar los requerimientos y promover la inversión para el desarrollo de infraestructura y equipamiento, a fin de garantizar el manejo integral de los residuos…"

III.3.1.8.1 ARMONIZACIÓN CON LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

La armonización del PEPAT con la Ley antes referida tiene congruencia y vinculación en los siguientes puntos:

1. De acuerdo a las facultades conferidas a las entidades federativas en la LGPGIR, el PEPAT contribuye a la política estatal en materia de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y los microgeneradores de residuos peligrosos, así como la prevención, atención y remediación de sitios contaminados, concretando las acciones derivadas de un Sistema de Planeación Democrática.

2. Parte de las estrategias y líneas de acción contenidas en el PEPAT, coadyuban en el manejo integral de residuos dando cumplimiento de la normatividad jurídica aplicable.

3. Una contribución directa del PEPAT al cumplimiento y vinculación con esta Ley, es la propuesta de una línea de acción para establecer instalaciones de sistemas e infraestructura destinados a la recolección, acopio, tratamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y residuos peligrosos de microgeneradores.

4. Coadyuba para promover la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, sistemas y procesos que prevengan, reduzcan, minimicen y/o eliminen la liberación al ambiente y la transferencia, de uno a otro de sus elementos, de contaminantes provenientes de la gestión integral de los residuos del sector ecoturístico, dada la importancia y detonación de éste en el Estado.

5. El PEPAT considera líneas de acción que promueven la participación del sector privado y social que ayuden a prevenir la generación de residuos de manejo especial y de llevar a cabo su gestión integral, para evitar la contaminación de sitios con estos residuos, así como su remediación.

6. Promueve la educación y capacitación continua de personas, grupos y organizaciones de todos los sectores de la sociedad, para lograr un cambio de hábitos negativos para el ambiente.

7. Coadyuva con el gobierno federal y forma parte del sistema de manejo ambiental del gobierno estatal, en el rubro de protección al ambiente, mediante un instrumento que establece acciones concretas con relación directa en la prevención y gestión de residuos.

8. Las propuestas del PEPAT abren la oportunidad de suscribir convenios y acuerdos con las cámaras industriales, comerciales y de otras actividades productivas, los grupos y organizaciones privadas y sociales, para llevar a cabo acciones tendientes a cumplir la presente Ley y la protección al ambiente.

9. De manera puntual toma en cuenta el diseño y promoción de instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado que ayuden a la prevención y gestión de residuos y con ello a la protección del ambiente.

10. Contribuye de manera directa a los procesos de regulación y el establecimiento de las bases para la gestión integral de los residuos. Así como, acciones que ayudan a la integración de indicadores que sirvan para evaluar la aplicación de esta Ley.

11. El PEPAT tiene una línea de acción que busca promover y fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica proveniente de los residuos sólidos urbanos, para otros procesos.

12. A través del PEPAT se abre la oportunidad de integrar el Diagnóstico Básico por municipio, como una medida esencial en la protección y cuidad del medio ambiente y de manera transversal con este ordenamiento.

13. La participación social que refiere este ordenamiento, se concretiza y se asume mediante las acciones consideradas en este Programa, encaminadas a la conformación de los grupos intersectoriales que se involucren el diseño e instrumentación de políticas y programas para la prevención, gestión, manejo integral de residuos y la prevención y/o remediación de sitios contaminados.

14. Se presenta una medida en el PEPAT, que coadyuva al cumplimiento de esta Ley, es la convocatoria para la integración del consejo técnico estatal para la prevención, gestión y manejo integral de residuos.

15. De manera transversal, el PEPAT, contribuye a las acciones que el estado debe llevar a cabo, tales como: control y vigilancia, instrumentación de programas de reducción de residuos, incorporación al registro de información, elaboración del diagnóstico básico, la coordinación con autoridades de las tres esferas de gobierno y en general todas aquellas que ayuden a la protección del ambiente, los recursos naturales y eviten la contaminación.

III.3.1.9 REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

La vinculación del presente Programa con dicho ordenamiento jurídico está expresada en las disposiciones de los artículos: **14**, **15** y **19**; el **CAPÍTULO II**. *Categorías de Generadores y Registro*, en el **artículo 42**, que establecen lo siguiente:

*"…**Artículo 14.-** El principio de responsabilidad compartida, establecido en la Ley, se aplicará igualmente al manejo integral de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos que no se encuentren sujetos a plan de manejo conforme a la Ley, este Reglamento y las normas oficiales mexicanas…"*

*"…**Artículo 15.-** Las autoridades de los tres órdenes de gobierno podrán coordinarse para el ejercicio de sus atribuciones a fin de:*

I. Promover la simplificación administrativa que favorezca el desarrollo de los mercados de subproductos bajo criterios de protección ambiental;

II. Apoyar la difusión de la información necesaria que impulse la cultura de la valorización y aprovechamiento de los residuos peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos, y

III. Fomentar la aplicación de instrumentos voluntarios, tales como auditorías ambientales, certificación de procesos u otras modalidades de convenios propuestos por los interesados que permitan reducir la generación o buscar el aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como evitar la contaminación que los mismos ocasionan…"

*"…**Artículo 19.-** Las entidades federativas y los municipios podrán dar a conocer los planes de manejo señalados en el artículo anterior en sus respectivas jurisdicciones territoriales, a fin de promover su uso eficiente, el establecimiento de infraestructura y el desarrollo de mercados de valorización de los residuos…"*

***CAPÍTULO II**. Categorías de Generadores y Registro*

*"…**Artículo 42.-** Atendiendo a las categorías establecidas en la Ley, los generadores de residuos peligrosos son:*

I. Gran generador: el que realiza una actividad que genere una cantidad igual o superior a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

II. Pequeño generador: el que realice una actividad que genere una cantidad mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida, y

III. Microgenerador: el establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida. Los generadores que cuenten con plantas, instalaciones, establecimientos o filiales dentro del territorio nacional y en las que se realice la actividad generadora de residuos peligrosos, podrán considerar los residuos peligrosos que generen todas ellas para determinar la categoría de generación…"

III.3.1.9.1 ARMONIZACIÓN CON EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

La congruencia del PEPAT con los términos de la Ley referida anteriormente, radica en los siguientes aspectos:

1. El Programa asume la responsabilidad compartida en materia de residuos, con una perspectiva de protección al ambiente, los recursos naturales y los ecosistemas presentes en el territorio del Estado de Tlaxcala.

2. La coordinación de los tres órdenes de gobierno es un elemento considerado y tomado en cuenta en las acciones del PEPAT, con el objetivo de garantizar la protección ambiental, promover la cultura, valorización y aprovechamiento de los residuos y fomentar la aplicación de instrumentos y mecanismos que ayuden al manejo de los residuos.

3. Con base en la categorización de los tipos de generadores, es posible acotar la atribución del Estado de Tlaxcala para el manejo de residuos peligrosos provenientes de los microgeneradores, especificado en el RLPGIR. A su vez, el PEPAT, considera líneas de acción para la prevención y reducción de este tipo de residuos, mediante la capacitación a los sectores que desarrollan actividades susceptibles generarlos.

III.3.1.10 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

El PEPAT, tiene congruencia con lo dispuesto en los **artículos 98**, **99** y **100**, de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que enuncian lo siguiente:

> *"…**Artículo 98.-** En el Estado de Tlaxcala, con base en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se promoverá el desarrollo económico abierto a la competencia nacional e internacional. Se privilegiarán la simplificación administrativa, la desregulación, el desarrollo de la infraestructura necesaria para el crecimiento económico del Estado y los derechos de los trabajadores. Se estimulará la productividad, la creatividad y la eficiencia.*
>
> *A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en el párrafo anterior el Estado implementará políticas públicas de mejora regulatoria, las cuales serán obligatorias para todas las autoridades públicas estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia.*
>
> *El Congreso del Estado mediante una ley, creará el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria, así como los instrumentos necesarios para que las leyes emitidas por dicho Congreso y las normas de carácter general que emita cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo gubernamental, así como los órganos autónomos del ámbito estatal y municipal garanticen beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad.*
>
> *La ley establecerá la creación de un catálogo estatal que incluya todos los trámites y servicios estatales y municipales con el objetivo de generar seguridad jurídica y facilitar su cumplimiento mediante el uso de las tecnologías de la información. La inscripción en el catálogo y su actualización serán obligatorias en los términos que establezca la ley…"*
>
> *"…**Artículo 99.-** La planeación del desarrollo económico y social del Estado es obligatoria para el Poder Público. La Ley definirá los niveles de obligatoriedad, coordinación, concertación e inducción a los que concurrirán los sectores público, privado y social en esta materia y establecerá los requisitos y especificaciones que deberá cubrir el Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales. En la planeación, conducción, orientación y dirección de las actividades económicas, el Gobierno del Estado tendrá la atribución de regular, promover e impulsar a los agentes económicos, para mantener y alentar la libre competencia y el bienestar social. Las estrategias rectoras para alcanzar al desarrollo integral, serán incluidas en el Plan Estatal de Desarrollo con proyección a largo plazo.*
>
> *El Gobierno del Estado impulsará la organización, promoción, y fortalecimiento del sector social que participa en la economía, a través de políticas públicas que contribuyan a la equitativa distribución de ingresos, así como a la mayor generación del patrimonio de este sector…"*
>
> *"…**Artículo 100.-** Los planes de desarrollo estatal como los municipales, se orientarán para lograr el equilibrio socioeconómico de las comunidades del Estado; atenderán prioritariamente las zonas marginadas y establecerán la forma de aprovechar sus recursos, infraestructura y organización a través de la participación comunitaria..."*

<u>III.3.1.10.1 ARMONIZACIÓN CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA</u>

En la armonización y alineamiento de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con el Programa Estatal de Protección Ambiental del Estado de Tlaxcala, podemos señalar los siguientes aspectos:

1. El PEPAT busca ser una herramienta que permita el desarrollo y la ejecución de políticas públicas dentro de Tlaxcala que evite la desregulación en materia de protección ambiental, pero sobre todo que contribuya directamente al crecimiento económico del Estado y bajo un esquema de sustentabilidad, propicie las condiciones necesarias para el incremento de la productividad, la creatividad y la eficiencia de las diversas actividades económicas en territorio del Estado.

2. Una contribución especial del PEPAT es que, —*atendiendo lo prescrito en la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala*—, habrá una aportación importante de políticas públicas en el rubro de protección ambiental, que servirán de base para las regulaciones a nivel estatal y/o municipal, según el ámbito de su competencia.

3. El PEPAT es un instrumento derivado del Plan Estatal de Desarrollo que contiene las estrategias rectoras para el sector de medio ambiente, su cuidado, protección y uso sustentable de los recursos naturales, cuya aplicación tiene como objetivo principal, equilibrar las actividades económicas que se realizan en el Estado de Tlaxcala con la protección ambiental.

III.3.1.11 CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

El PEPAT, tiene vinculación con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala, según los dispuesto en el ***Título décimo.*** *Planeación, programación y presupuestación.* ***Capítulo I:*** *Planeación*. En los **artículos 245**, **246**, **251**, **262**, **263** y **264**, *fracciones I*, *II*, *III* y *IV*, que indican lo siguiente:

> *"…**Artículo 245**. La planeación del desarrollo del Estado y de sus municipios, estará sujeta a las disposiciones de este título, conforme a las cuales se elaborarán planes, programas y presupuestos respectivos con perspectiva de género, en el marco de un Sistema Estatal de Planeación Democrática, involucrando a la sociedad mediante foros de consulta, orientada al cumplimiento de objetivos que garanticen el desarrollo integral y equilibrado del Estado…"*
>
> *"…**Artículo 246.** La planeación estatal y municipal del desarrollo, constituye la ordenación racional y sistemática de acciones aplicadas en el ámbito de competencia de ambos niveles de gobierno, que orienten la actividad económica, social, política y cultural de la población, bajo los principios y garantías constitucionales y de la planeación nacional del desarrollo…"*
>
> *"…**Artículo 251.** Las políticas, estrategias, objetivos y metas del desarrollo, que se determinen con base en el proceso de planeación, estarán contendidas en un documento al que se denominará Plan Estatal de Desarrollo, el cual se elaborará y presentará al Congreso, en un plazo máximo de seis meses siguientes al inicio del periodo constitucional de gobierno. La vigencia del Plan Estatal de Desarrollo no excederá del periodo constitucional…"*
>
> *"…**Artículo 262.** Las dependencias y entidades deberán elaborar programas anuales, incorporando la perspectiva de género e incluyendo un apartado para el establecimiento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; congruentes entre sí, conforme a los cuales se ejecutarán las acciones relativas a la actividad de la administración pública que les corresponda, mismos que servirán de base para elaborar el presupuesto de egresos del Estado y los municipios…"*

*"…**Artículo 263.** Los programas se identificarán como sectoriales, regionales, institucionales y especiales, los cuales deberán corresponder a las políticas, objetivos, estrategias y prioridades establecidas en el plan de desarrollo respectivo, identificando metas y unidades responsables de ejecución…"*

*"…**Artículo 264.** Para efectos de este código, los programas se definen de la manera siguiente:*

I. Los programas sectoriales corresponderán a las actividades de un determinado sector de la administración pública estatal o municipal;

II. Los programas institucionales estarán circunscritos a cada una de las entidades y se formularán con base en el plan de desarrollo correspondiente y en el programa sectorial;

III. Los programas regionales se establecerán en función de prioridades y estrategias determinadas para una región específica, que así se considere, de acuerdo a lo que señale el Plan Estatal de Desarrollo y cuya extensión territorial rebase el ámbito jurisdiccional de un Municipio, y

IV. Los programas especiales que se establezcan en su caso, obedecerán a la atención de alguna prioridad del desarrollo, en los que participen dos o más dependencias o entidades…"

III.3.1.11.1 ARMONIZACIÓN CON EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

El PEPAT es congruente con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala, conforme a los siguientes puntos:

1. Su elaboración se desprende de lo establecido en el PED 2021-2027, acatando el principio de la ordenación racional y sistemática de acciones aplicadas en el ámbito de competencia de los niveles de gobierno estatal y/o municipal, para lograr la protección de medio ambiente y en consecuencia los recursos naturales dentro del territorio estatal, como lo estipula el CFET.

2. Responde a un programa de una entidad del gobierno estatal, *—la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala (PROPAET)—*, que es congruente entre sí, conforme al cual, se ejecutarán las acciones relativas a la actividad de la administración pública que está dentro del ámbito de su competencia.

3. El programa que da lugar al PEPAT, se identifica como institucional, por estar contenido en el PED 2021-2027, en los programas sectoriales de la entidad del gobierno estatal (PROPAET).

III.3.1.12 LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TLAXCALA

La vinculación y concordancia del PEPAT con este ordenamiento jurídico, esta de conformidad con lo que establecen los artículos: **3**, *fracción I*, *II* y *III*, *incisos a*, *b* y *c*; el **Capítulo II.** *Coordinación entre Federación, Estado y Municipios*, en su **artículo 7**; la **Sección Primera**, **artículo 12**, *fracciones IV*, *V*, *VIII*, *IX*, *X* y *XIII*, el **artículo 13**, *fracciones VIII*, *IX*, *X*, *XI* y *XII*; con el **Capítulo III.** *Coordinación Institucional*, en el **artículo 16**, *fracciones I*, *II* y *III*, **artículo 17** y **artículo 18**; con el **Título Quinto.** *Medidas de conservación forestal.* **Capítulo I**. *Cambios de Uso de Suelo en Terrenos Forestales y Preferentemente Forestales.* En su **artículo 51**; con el **Capítulo VIII.** *Prevención, Combate y Control de Incendios Forestales*. Artículos: **72**, **73** y **74**; Del **Capítulo VIII.** *Prevención, Combate y Control de Incendios Forestales*. Con los artículos: **77**, **78**, **79** y **80**; Con el **Capítulo VIII.** *Prevención, Combate y Control de Incendios Forestales*. En sus artículos: **87**, *fracciones*

I, *II*, *III*, *IV*, *IX*, *X*, *XII* y *XV* y el artículo **87**; y con el **Título Séptimo.** *Participación ciudadana en materia forestal*. **Capítulo I.** *Participación Ciudadana en Materia Forestal*, en sus artículos: **88**, **89**, **90** y **91**, los cuales expresan lo siguiente:

*"…**Artículo 3.** Se declara de utilidad pública:*

I. La conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos, así como de las cuencas hidrológico-forestales;

II. La ejecución de obras destinadas a la conservación, protección y generación de bienes y servicios ambientales;

III. La protección y conservación de:

a. Los suelos con el propósito de evitar su erosión;
b. Los ecosistemas que permitan mantener determinados procesos ecológicos esenciales y la diversidad biológica, y
c. Las zonas que sirvan de refugio a la fauna y la flora bajo status de protección…"

***Capítulo II.** Coordinación entre Federación, Estado y Municipios*

*"…**Artículo 7.** Las atribuciones gubernamentales, en materia de conservación, protección, restauración, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales que son objeto de esta ley, serán ejercidas, de conformidad con la distribución que está misma hace, sin perjuicio de lo que se disponga en otros ordenamientos aplicables.*

Para efectos en la coordinación de acciones, siempre que exista transferencia de atribuciones, los gobiernos, estatal y municipales deberán celebrar convenios entre ellos o con la federación o con otras entidades, en los casos y las materias que se precisan en esta ley…"
***Sección Primera**. Atribuciones y Obligaciones del Gobierno del Estado*

*"…**Artículo 12.** Corresponde al Gobierno del Estado, las atribuciones siguientes:*

IV. Promover los bienes y servicios ambientales de los ecosistemas forestales;

V. Diseñar mecanismos para impulsar la participación directa de los propietarios y poseedores de los recursos forestales en la protección, conservación, restauración, vigilancia, ordenación, aprovechamiento, cultivo, transformación y comercialización de los mismos;

VIII. Promover, en coordinación con la federación, programas y proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal, acordes con el programa nacional respectivo;

IX. Celebrar acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación en materia forestal;

X. Llevar a cabo acciones coordinadas con la federación y municipios en materia de prevención, capacitación y combate de incendios forestales, en congruencia con el programa nacional respectivo;

XIII. Llevar a cabo, en coordinación con la federación, acciones de saneamiento de los ecosistemas forestales, dentro de su ámbito territorial de competencia;

XVIII. Brindar atención, de forma coordinada con la federación y los municipios, a los asuntos relacionados con la conservación y mejoramiento del entorno natural de los asentamientos humanos en áreas de influencia forestal;

XIX. Participar de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con la federación, en la inspección y vigilancia forestal en la entidad, así como en las acciones de prevención y combate a la extracción ilegal y la tala clandestina de los recursos forestales;

XX. Elaborar estudios y, en su caso, recomendar al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el establecimiento, modificación o levantamiento de vedas;

XXI. Elaborar estudios para, en su caso, recomendar a la federación el establecimiento de medidas tendientes a la forestación y reforestación en su territorio,…"

*"…**Artículo 13.** El Gobierno del Estado tendrá las obligaciones siguientes:*

VIII. Coadyuvar en la regulación sobre el uso del fuego en las tareas relacionadas con las actividades agropecuarias o de otra índole, que pudieran afectar los ecosistemas forestales;

IX. Promover y participar en la restauración de los ecosistemas forestales afectados por incendio o cualquier otro desastre natural;

X. Realizar y supervisar las labores de conservación, protección y restauración de los terrenos estatales forestales;

XI. Elaborar y aplicar de forma coordinada con los municipios, programas de reforestación y forestación en zonas degradadas que no sean competencia de la federación, así como llevar a cabo acciones de protección y mantenimiento de las zonas reforestadas o forestadas;

XII. Diseñar, desarrollar y aplicar instrumentos económicos para promover el desarrollo forestal de la entidad, a través de un programa estatal de investigación, capacitación y transferencia de tecnología forestal de conformidad con esta ley y la política nacional forestal…"

***Capítulo III.** Coordinación Institucional*

*"…**Artículo 16.** El Gobierno del Estado podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con la federación y los municipios con el objeto de que en el ámbito territorial de su competencia se lleven a cabo las funciones siguientes:*

I. Programar y operar las tareas de prevención, detección y combate de incendios forestales en la entidad, así como los de control de plagas y enfermedades;
II. Inspección y vigilancia forestal;
III. Implementar medidas de seguridad en materia forestal…"

*"…**Artículo 17**. En la celebración de convenios o acuerdos de coordinación, se tomará en consideración que los gobiernos de los municipios en su caso, cuenten con los medios necesarios, el personal capacitado, los recursos materiales y financieros, así como la estructura institucional específica para el desarrollo de las funciones que soliciten asumir. Así mismo, los convenios y acuerdos deberán ajustarse, en lo conducente, a las bases previstas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y se basarán en los principios de congruencia del Servicio Estatal Forestal…"*

*"…**Artículo 18**. Se preverá que en el seguimiento y evaluación de los resultados que se obtengan por la ejecución de los convenios y acuerdos a que se refiere este capítulo, intervenga el Consejo Estatal Forestal…"*

***Título Quinto.** Medidas de conservación forestal*

***Capítulo I**. Cambios de Uso de Suelo en Terrenos Forestales y Preferentemente Forestales*

*"…**Artículo 51**. Los gobiernos, estatal y municipales consolidarán y promoverán en sus programas de desarrollo, la preservación y fomento de los terrenos con uso de suelo forestal y preferentemente forestal…"*

***Capítulo VIII.** Prevención, Combate y Control de Incendios Forestales*

*"…**Artículo 72.** La Coordinación promoverá la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con los ayuntamientos, ciudadanos, organizaciones y asociaciones, en las regiones forestales que así se requiera, con la finalidad de constituir agrupaciones de defensa forestal que tendrán como objeto el planear, dirigir, difundir, programas y acciones de prevención y combate a incendios forestales. Esas organizaciones de defensa forestal se organizarán conforme a lo que establezca el Reglamento de esta ley…"*

*"…**Artículo 73**. La Coordinación en el marco de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y las normas oficiales mexicanas, dictará los lineamientos que se observarán en la prevención, combate y control de incendios forestales, para evaluar los daños, restaurar la zona afectada y establecer los procesos de seguimiento, así como los métodos y formas de uso del fuego en los terrenos forestales y agropecuarios colindantes. Quienes contravengan esta disposición, recibirán las sanciones que prevé esta ley, sin perjuicio de las establecidas en las leyes penales…"*

*"…**Artículo 74.** La autoridad municipal deberá atender el combate y control de incendios; y en el caso de que los mismos superen su capacidad financiera y operativa de respuesta, acudirá a la instancia estatal correspondiente. Si ésta resultase insuficiente, se procederá a informar a la Comisión Nacional Forestal, la cual actuará de acuerdo con los programas y procedimientos respectivos. Los gobiernos, estatal y municipales, procurarán la participación de organismos sociales y privados, para los efectos señalados en el párrafo anterior y realizarán campañas permanentes de educación, capacitación y difusión de las medidas para prevenir, combatir y controlar los incendios forestales…"*

***Capítulo IX.** Reforestación y Forestación*

*"…**Artículo 77**. La reforestación que se realice con propósitos de conservación y restauración y las actividades de forestación y las prácticas de agroforestería en terrenos degradados de*

vocación forestal, no requerirán de autorización y solamente estarán sujetas a las normas oficiales mexicanas. Las acciones de reforestación que se lleven a cabo en los terrenos forestales sujetos al aprovechamiento, deberán incluirse en el programa de manejo forestal correspondiente. El prestador de servicios técnicos forestales que, en su caso, funja como encargado técnico será responsable solidario junto con el titular, de la ejecución del programa en este aspecto. La reforestación o forestación de las áreas desprovistas de vegetación, será una acción prioritaria en los programas de manejo prediales, zonales o regionales. Para los efectos de este capítulo, se consideran prioritarias las zonas incendiadas, especialmente las que hayan sufrido incendios reiterados..."

*"...**Artículo 78**. La Coordinación y los gobiernos municipales en el ámbito de su competencia, podrán celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, a fin de promover programas tendientes a la forestación y reforestación en el territorio del Estado…"*

*"...**Artículo 79**. Los gobiernos, estatal y municipales, incluirán en sus planes de desarrollo respectivos, programas tendientes a la reforestación y forestación…"*

*"...**Artículo 80.** Cuando por causa de utilidad pública sea necesario reforestar en predios de propiedad particular, la Coordinación realizará la declaratoria correspondiente, con la participación del propietario o poseedor e instrumentando lo necesario a fin de llevarlo a cabo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de esta ley…"*

***Capítulo II**. Cultura, Educación y Capacitación Forestales*

*"...**Artículo 86.** La Coordinación, conjuntamente con las dependencias federales, estatales y municipales, organizaciones e instituciones públicas, privadas y sociales, realizarán en materia de cultura, educación y capacitación forestales las acciones siguientes:*

I. Promover y realizar campañas permanentes de difusión y eventos especiales orientados al logro de la participación organizada de la sociedad en programas inherentes al desarrollo forestal sustentable;

II. Establecer espacios orientados a la cultura, educación y capacitación forestales;

III. Propiciar la divulgación, el uso, respeto y reconocimiento de costumbres, tradiciones y prácticas culturales propias de los pueblos y comunidades que habitan en las regiones forestales del Estado;

IV. Contribuir al diseño, formulación, elaboración y publicación de materiales de comunicación educativa y guías técnicas actualizadas, que orienten la relación de la sociedad y lo forestal;

IX. Organizar programas de formación continua y actualización de los servidores públicos del ramo forestal estatal y municipal;

X. Impulsar programas de educación y capacitación forestal destinados a propietarios y productores forestales, así como de los pobladores de regiones forestales, en materia de conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, así como en materia de contingencias, emergencias e incendios forestales;

XII. Elaborar programas de cultura, educación y capacitación forestal;

XIV. Las demás que contribuyan al desarrollo forestal sustentable.

Las anteriores acciones se considerarán enunciativas y no limitativas...”

*“...**Artículo 87.** La Coordinación y el Consejo Estatal Forestal promoverá convenios de colaboración con las dependencias y entidades públicas del Estado, para efectos de que en el mes de julio se realicen actividades de reforestación, forestación, educación y divulgación de la cultura forestal. La Secretaría de Educación Pública del Estado, durante el ciclo escolar implementará un programa semanal de reforestación y forestación…”*

***Título Séptimo.** Participación ciudadana en materia forestal*
***Capítulo I.** Participación Ciudadana en Materia Forestal*

*“...**Artículo 88**. Los gobiernos, estatal y municipales, en el ámbito de su competencia, promoverán la participación de la sociedad, en la planeación, diseño, aplicación y evaluación de los programas e instrumentos de la política forestal estatal, para que manifiesten su opinión y propuestas respecto de los programas e instrumentos de la política forestal estatal y municipal…”*
*“...**Artículo 89.** Los gobiernos, estatal y municipales, convocarán a foros de consulta a agrupaciones sociales, privadas, personas físicas, relacionadas con los servicios técnicos forestales con la finalidad de incluir sus propuestas y opiniones a los programas y planes relativos al desarrollo forestal estatal y municipal...”*

*“...**Artículo 90.** La Coordinación podrá celebrar convenios de colaboración con municipios y agrupaciones sociales nacionales o internacionales con la finalidad de promover y difundir programas y acciones de forestación, reforestación; aprovechamiento, investigación, conservación, ordenación y vigilancia de recursos forestales…”*

*“...**Artículo 91.** La participación y opinión de los pueblos y comunidades será de vital importancia en la elaboración de los distintos planes y programas de desarrollo forestal del Estado y los municipios…”*

III.3.1.12.1 ARMONIZACIÓN CON LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TLAXCALA

La vinculación y armonización de presente documento con el ordenamiento anterior, tiene su fundamento en los siguientes puntos:

1. Las líneas de acción dirigidas a la conservación, protección y restauración dentro del Programa, en las regiones del estado de Tlaxcala, se alinean al artículo 3 de la LDFST que las establece como utilidad pública.

2. El PEPAT, atiende y acata las disposiciones de esta Ley para llevar a cabo la coordinación con la federación y los municipios, así como las atribuciones y obligaciones del gobierno del Estado, de acuerdo al marco operativo del programa de protección ambiental.

3. Se considera la necesidad y oportunidad de suscribir convenios de colaboración con la federación y los municipios para llevar a cabo la coordinación institucional y realizar acciones que beneficien el cuidado y protección del ambiente dentro del territorio del Estado, lo cual es concordante con la Ley.

4. Un elemento básico del programa de protección ambiental, es la conservación y reducción de los cambios de uso de suelo que deterioren y degraden el ambiente, con lo que se da cumplimiento a lo previsto en este ordenamiento.

5. El PEPAT, busca fortalecer las acciones de prevención, combate y control de incendios forestales, previstas en el capítulo VIII de esta Ley, mediante a capacitación, concientización y el fomento de la participación ciudadana, de una manera organizada y sistemática, que pueda generar resultados medibles en el objetivo de conservación y protección de terrenos forestales.

6. Las líneas de acción del PEPAT que consisten en llevar a cabo reforestación y conservación de suelos, coadyuvan de manera directa a la protección ambiental, e inciden de manera positiva en el sector forestal y promueven la coordinación con los gobiernos municipales, dando cumplimiento a su vez, a lo que dispone el capítulo IX de esta Ley.

7. La educación y cultura ambiental son aspectos de suma importancia considerados en este programa, ya que son un elemento básico para poder alcanzar los objetivos plasmados en él, y de igual manera, busca involucrar la participación social, coadyuvando directamente con lo establecido en este ordenamiento.

III.3.1.13 REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TLAXCALA

La vinculación del PEPAT con este ordenamiento jurídico, está en relación con lo dispuesto en el **CAPÍTULO IX.** *De la prevención, combate y control de incendios forestales*, en el **artículo 52**, fracciones *I*, *II*, *III*, *IV* y *V*; que señala lo siguiente:

> ***CAPÍTULO IX.*** *De la prevención, combate y control de incendios forestales*
>
> *"…**ARTÍCULO 52.-** Las agrupaciones de defensa forestal, podrán participar en las actividades de prevención, control y combate de incendios forestales previa capacitación de conformidad con los acuerdos o convenios suscritos entre la Coordinación y la Comisión, a cuyos integrantes se les expedirá credencial que los identifique como tales. Quienes pretendan ingresar a las agrupaciones de defensa forestal deberán cumplir con el perfil siguiente:*
> *I.- Tener antecedentes de participación en el cuidado de los recursos forestales;*
> *II.- Conocer la fisiografía de lugar;*
> *III.- Ser mayor de 16 años;*
> *IV.- Gozar de salud y buena condición física; y*
> *V.- Tener más de dos años de residencia en el lugar…"*

III.3.1.13.1 ARMONIZACIÓN CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TLAXCALA

El presente Programa, se encuentra armonizado con el reglamento ante citado, en lo referente a los siguientes elementos:

1. Coadyuva de manera directa con acciones concretas de prevención de incendios forestales, ya que busca la participación ciudadana y su concientización, con el objetivo de proteger los recursos forestales y reducir la degradación del ambiente.

2. Conforme al RLDFSET Abre la posibilidad de incrementar las agrupaciones de defensa forestal para que la sociedad y organizaciones asuman un papel activo en la prevención, control y combate de incendios forestales.

III.3.1.14 LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

El PEPAT, está vinculado y es congruente con este ordenamiento legal, de acuerdo a lo que estipula el **artículo 17**, *fracciones I*, *II* y *XIII*; el ***Titulo Quinto.*** *Del centro de servicios integrales para el tratamiento de aguas residuales del estado de Tlaxcala.* ***Capitulo I.*** *De la denominación y naturaleza del organismo* en sus artículos: **53** y **54** *fracciones I*, *II*, *III*, *IV* y *V*; el ***Capitulo II.*** *De las atribuciones del centro de servicios integrales*, en el **artículo 55**, *fracciones IV*, *V VI*, *VIII* y *IX*; con el ***Titulo Sexto.*** *De la prestación de los servicios hidráulicos.* ***Capitulo IV.*** *Del servicio de drenaje y alcantarillado,* artículos: **89**, **90**, *fracciones I* y *VI*; con el ***Titulo Séptimo.*** *De la administración del agua y sus bienes inherentes.* ***CAPITULO III.*** *De los bienes inherentes estatales y la seguridad hidráulica,* artículos: **128** y **129**; con el ***CAPITULO III.*** *De los bienes inherentes estatales y la seguridad hidráulica,* **artículo 130**, *fracciones I*, *II*, *incisos a)*, *b)* y *c)*, y *III*; con el ***Titulo Octavo.*** *Cultura del agua*. ***Capitulo único.*** **Artículo 131**, *fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII* y *VIII*. Los cuales señalan lo siguiente:

> *"…**Artículo 17.** Las diversas instituciones de investigación y de educación superior, podrán proporcionar la asesoría y demás lineamientos metodológicos, que resulten necesarios en la elaboración de los programas previstos en este Capítulo, de acuerdo a las necesidades y etapas de la gestión integral de los recursos hídricos, debiendo observar la participación de los sectores público, social y privado en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo; los programas deberán ser difundidos, a través de los medios que se consideren viables para desarrollar la cultura del agua.*
>
> *I. Establecer políticas, criterios y lineamientos en materia hídrica, para establecer unidad y congruencia a las acciones de los gobiernos estatal, municipal y de comunidad, asegurando la coherencia entre sus programas para la gestión integral de los recursos hídricos;*
>
> *II. Integrar, formular, conducir y evaluar programas especiales de carácter regional de cuencas, subcuencas y acuíferos, que involucren a más de un Municipio o cuerpos de agua, previa firma de los convenios o acuerdos con los gobiernos federal y municipal, a través de la Comisión Estatal;*
>
> *XII. Coadyuvar con los municipios cuando se trate de operar, construir, conservar, mantener y administrar sistemas de aguas para uso y consumo humano, del servicio de drenaje y de dispositivo de control del escurrimiento, almacenamiento, conducción y aprovechamiento del agua de origen pluvial…"*
>
> ***Titulo Quinto.*** *Del centro de servicios integrales para el tratamiento de aguas residuales del estado de Tlaxcala*
> ***Capitulo I.*** *De la denominación y naturaleza del organismo*
>
> *"…**Artículo 53.** Se crea el Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya estructura y funciones se ajustarán a lo que se establece en el presente Decreto…"*

*"…**Artículo 54.** El Centro de Servicios Integrales tiene por objeto:*

I. Prestar el servicio público de tratamiento de aguas residuales;
II. Operar por si mismo o concesionar la operación;
III. Otorgar los permisos y concesiones para el reuso de aguas residuales;
IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de calidad de las descargas de aguas residuales para su tratamiento respectivo, y
V. Supervisar los proyectos y obras realizados por los usuarios no domésticos para el tratamiento de aguas residuales…"

***Capitulo II.** De las atribuciones del centro de servicios integrales*

*"…**Artículo 55.** Para el cumplimiento de su objeto, el Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala tendrá las atribuciones siguientes:*

IV. Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes, en la promoción, elaboración, revisión y ejecución de planes y programas relativos al tratamiento y reuso de aguas residuales;

V. Proponer, fomentar y coordinar el reuso de las aguas residuales que resulten del tratamiento de los sistemas públicos o privados, observando las disposiciones legales respectivas;

VI. Formular y firmar convenios con personas físicas o morales para el aprovechamiento y reuso de aguas residuales tratadas, cumpliendo con las disposiciones legales correspondientes;

VIII. Promover, coordinar y fomentar la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales por parte de particulares, a fin de regular las descargas en zonas de competencia estatal o concesionada por la Federación;

IX. Coadyuvar con la Coordinación General de Ecología en la formulación de planes y programas integrales de protección del agua y el entorno ecológico, implementando medidas para evitar que desechos sólidos, sustancias tóxicas, lodos y otros productos de tratamiento, contaminen las aguas superficiales o del subsuelo…"

***Titulo Sexto.** De la prestación de los servicios hidráulicos*
***Capitulo IV.** Del servicio de drenaje y alcantarillado*

*"…**Artículo 89.** Es de interés público la promoción y ejecución de las medidas y acciones necesarias para proteger la calidad del agua asignada o concesionada a los municipios y en su caso a los organismos operadores como prestadores respectivos…"*

*"…**Artículo 90.** La Comisión Estatal, en coordinación con las dependencias estatales, los ayuntamientos y los organismos operadores en el ámbito de su competencia, tendrá a su cargo:*

I. Realizar mediciones, estudios, investigaciones, planes y proyectos considerados en la planeación hidráulica estatal para la conservación y mejoramiento de la calidad del agua;

VI. Implementar las medidas necesarias para evitar que desechos sólidos, sustancias tóxicas y lodos producto de tratamiento, contaminen las aguas superficiales o del subsuelo…"

Titulo Séptimo. *De la administración del agua y sus bienes inherentes*
CAPITULO III. *De los bienes inherentes estatales y la seguridad hidráulica*

*"…**Artículo 128.** Corresponde al Centro de Servicios Integrales en coordinación con los municipios y organismos operadores, administrar las aguas residuales del uso público urbano hasta antes de su descarga en cuerpos o corrientes de propiedad nacional, logrando promover su reutilización en los términos y condiciones de la presente Ley y su Reglamento…"*

*"…**Artículo 129.** La Comisión Estatal o, en su caso, los ayuntamientos, promoverán ante la autoridad federal competente el resguardo de zonas federales de protección para su preservación, conservación, aprovechamiento y mantenimiento.*

Cuando por causas naturales ocurra un cambio definitivo en el cauce de una corriente, en el nivel de un lago, laguna, presa o corriente asignada o de jurisdicción del Estado de Tlaxcala y el agua invada tierras, éstas y la zona de protección correspondiente, seguirán siendo del dominio público de la nación. Si con el cambio definitivo de dicho nivel se descubren tierras, éstas pasarán, previo decreto de desincorporación del dominio público al del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

En el caso de que las aguas superficiales tiendan a cambiar de vaso o cauce, los propietarios de los terrenos aledaños tendrán previo aviso de la Comisión Estatal, el derecho de construir las obras de protección necesarias. En caso de cambio consumado tendrán el derecho de construir obras de rectificación, ambas dentro del plazo de un año contando a partir de la fecha del cambio; para proceder a la construcción de defensas o de rectificación bastará que se dé aviso por escrito a la Comisión Estatal, la cual podrá suspender u ordenar la corrección de dichas obras, en el caso de que se causen daños a terceros.

Los terrenos ganados por medios artificiales al encausar una corriente, al limitarla o al desecar parcial o totalmente un vaso asignado por la Federación, pasarán del dominio público de la Federación, previo trámite ante la autoridad competente, al patrimonio del Estado de Tlaxcala mediante decreto de desincorporación; las obras de encauzamiento o limitación se considerarán como parte integrante de la zona de protección respectiva, por lo que estarán sujetas al dominio público del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

El Gobernador del Estado, a través de la Comisión Estatal, podrá solicitar y promover ante la autoridad federal competente, el resguardo de zonas de protección para su preservación, conservación y mantenimiento.

Asimismo, podrá solicitar la desincorporación de las zonas federales de los vasos, cauces y depósitos de propiedad de la nación, que se encuentren urbanizados, dentro de la mancha urbana de las poblaciones, pueblos, colonias y barrios del estado de Tlaxcala, para la regularización de la tenencia de la tierra…"

CAPITULO IV. *Del manejo integral del agua y su uso eficiente*

*"…**Artículo 130.** Los organismos operadores en el ámbito de sus respectivas competencias deberán:*

I. Promover lo necesario a efecto de detectar y reparar oportunamente las fugas en las redes y obras de conducción y distribución del agua;

II. Realizar las acciones necesarias para promover el uso más eficiente del agua y su reutilización, así como la captación y aprovechamiento de las aguas pluviales conforme a las medidas que se dicten en los términos de lo dispuesto en la Ley, realizando:

a. Estudios necesarios para tal fin;
b. Investigación, desarrollo y obtención de tecnología de punta, y
c. Proyectos, obras y acciones que permitan un uso más eficiente del agua, independientemente de la utilización de la misma.

III. Coordinar los planes, programas y acciones que permitan dar cabal cumplimiento a los objetivos planteados, debiendo convocar a los tres niveles de Gobierno, a los sectores social y privado…"

Titulo Octavo. *Cultura del agua*
Capitulo único

*"…**Artículo 131.** El desarrollo de la cultura del agua es responsabilidad de la Comisión Estatal en coordinación con los usuarios, las instituciones que llevan a cabo programas y acciones previstas en el sistema educativo, de salud, de fomento agropecuario y de promoción industrial, así como de los organismos operadores, incluyendo las demás instancias que incidan en la gestión integral del recurso en materia hídrica.*

La promoción de la cultura del agua se llevará a cabo a través de la realización de acciones y campañas que tengan por objeto:

I. Promover el uso eficiente de los recursos hídricos entre la población;

II. Crear y fortalecer por sí o en coordinación con la CONAGUA una cultura del agua que impulse, desde la niñez, el ahorro y el uso racional de la misma, a través de los diferentes medios de comunicación, sector académico y las distintas organizaciones de la sociedad civil;

III. Difundir, promover e instalar entre la población en coordinación con los organismos operadores, la utilización de equipo y accesorios hidráulicos, que permitan el ahorro, uso racional y eficiente del agua;

IV. Promover el reúso del agua en actividades que contribuyan al desarrollo económico y social del Estado de Tlaxcala;

V. Promover e instalar sistemas eficientes de medición, cobranza y facturación por los servicios que presten los organismos operadores;

VI. Divulgar entre la población en general los beneficios derivados por el pago puntual por la prestación de los servicios contemplados en la presente Ley;

VII. Inspeccionar, detectar y reparar fugas en redes de agua potable y alcantarillado, y

VIII. Lograr la participación de los diferentes sectores de la población del Estado de Tlaxcala en la gestión integral de los recursos hídricos…"

III.3.1.14.1 ARMONIZACIÓN CON LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

El presente Programa, esta vinculado y se alinea a la ley descrita anteriormente, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Las acciones propuestas en el PEPAT, asumen de manera transversal las disposiciones de este ordenamiento para promover la participación de los sectores público, social y privado en la gestión integral de los recursos hídricos y en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2021 - 2027, puesto que, se establecen políticas, criterios y lineamientos en materia hídrica en congruencia con los gobiernos, estatal y municipal.

2. El PEPAT, considera acciones que coadyuvan de manera directa e indirecta a fortalecer el manejo de las aguas residuales mediante el monitoreo y limpieza de cauces naturales, para la protección de los cuerpos de agua, así como promover el tratamiento de dichas aguas y su reúso, a nivel particular e industrial, en beneficio del medio ambiente.

3. Atendiendo al interés público citado en el Título Sexto, Capítulo IV de la LAET, este Programa, coadyuva en la promoción y ejecución de las medidas y acciones necesarias para proteger la calidad del agua de los municipios, implementado acciones para evitar que los desechos sólidos, sustancias tóxicas y lodos o cualquier tipo de material, contaminen las aguas superficiales o del subsuelo.

4. El cuidado del agua, el tratamiento y reúso, es un elemento considerado en el PEPAT, dentro de las líneas de acción que contemplan la promoción, difusión y aplicación de ecotecnias en el sector comercial, industrial y de servicios, por lo que se alinea y es congruente con lo que establece este ordenamiento jurídico.

5. Un aspecto de transversalidad de este Programa con esta Ley es la aplicación de medidas de concientización y sensibilización de la población sobre el cuidado y protección del ambiente, donde necesariamente se incluye al recurso hídrico, en total concordancia con los artículos 130 y 131, que refieren las acciones para el manejo integral y la cultura del agua.

III.3.1.15 LEY DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO DE TLAXCALA

El presente Programa está vinculado con esta disposición legal, en lo que se refiere al artículo **4**, **5**; el **Capítulo II.** *Administración de las áreas naturales protegidas,* artículos: **10**, *fracciones I, III* y *IV* y **artículo 11**, los cuales señalan:

*"…**Artículo 4.** La superficie de áreas naturales protegidas puede ser sometida a programas de preservación, conservación, remediación, recuperación, rehabilitación o restauración. Para tal efecto las autoridades emitirán declaratorias de protección correspondiente al área en la que no estará permitido realizar actividades, usos o aprovechamientos distintos a aquellos que se encuentren expresamente contemplados en el programa de manejo que para el efecto se emita de conformidad, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley…"*

*"…**Artículo 5.** En las áreas naturales protegidas de la entidad se considerará necesaria la realización de actividades que tiendan a mejorar de manera efectiva las condiciones económicas, culturales, educativas, de salud y, en general, de bienestar de las comunidades aledañas al área natural que se trate…"*

***Capítulo II.** Administración de las áreas naturales protegidas*

*"…**Artículo 10.** En la administración de las áreas naturales protegidas, se deberán adoptar:*

I. Lineamientos, mecanismos institucionales, programas, políticas y acciones;
III. Instrumentos para promover la coordinación entre los distintos niveles de gobierno, así como la concertación de acciones con los sectores público, social y privado, y
IV. Acciones tendientes a impulsar la capacitación y formación del personal técnico de apoyo.

*"…**Artículo 11.** Las autoridades estatales y municipales, organizaciones de los sectores social o privado y las comunidades podrán actuar en favor de la preservación, conservación, remediación, rehabilitación, recuperación, restauración y protección de las áreas naturales protegidas, la diversidad biológica y sus ecosistemas dentro del territorio del Estado…"*

III.3.1.15.1 ARMONIZACIÓN CON LA LEY DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO DE TLAXCALA

El PEPAT esta armonizado con la ley anterior y se vincula a ésta de acuerdo a los siguientes aspectos:

1. Las áreas naturales protegidas del Estado de Tlaxcala son susceptibles de ser sometidas a la preservación, conservación, recuperación o restauración con acciones que estén previstas en programas y de acuerdo al manejo y administración de dicha área, por lo que las acciones consideradas en el PEPAT, coadyuvan y fortalecen la conservación, de manera transversal.

2. Las acciones contenidas en el PEPAT, referentes a la concientización, cultura y educación ambiental, son elementos que fortalecen y ayudan a garantizar que las áreas naturales protegidas del Estado cumplan sus objetivos y sean medios para lograr la protección y cuidado del medio ambiente, de acuerdo con lo establecido en la LANPET.

3. La vinculación del Programa con la administración de las áreas naturales protegidas estatales permitirá establecer la pauta de las acciones que serán posibles de realizar para contribuir a la conservación y protección, efectuando aquellas que resulten prioritarias en cada una de ellas.

4. A través de la ejecución del PEPAT, se logra la coordinación entre el gobierno estatal y municipal, además de la sociedad, para beneficiar y cuidar el ambiente y los ecosistemas frágiles.

III.3.1.16 LEY PARA LA PROTECCIÓN DE ÁRBOLES PATRIMONIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA

*El presente Programa esta vinculado y tiene congruencia con esta Ley, en cuanto a los términos referidos en el **artículo 8**, fracciones I, II, III y IV; el **Capítulo VIII**. De las mejores prácticas de protección a los árboles patrimonio, en su **artículo 27**, fracciones I, II, III y IV, y el **artículo 28**. Con el **Capítulo X**. De las medidas de prevención, **artículo 35** y con el **Capítulo XI.** Visitas de inspección, artículos **36** y **37**. Los cuales señalan lo siguiente:*

*"…**Artículo 8.** Compete a la Procuraduría:*

I. La supervisión en la correcta aplicación de las mejores prácticas de conservación de los árboles patrimonio;

II. Realizar visitas de inspección;

III. Dar seguimiento y realizar la investigación respectiva cuando se tenga conocimiento de una denuncia, y

IV. Las demás que le otorgue la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables…"

***Capítulo VIII**. De las mejores prácticas de protección a los árboles patrimonio*

*"…**Artículo 27.** La Secretaría en coordinación con los municipios, las organizaciones e instituciones, podrán suscribir convenios de colaboración para la realización de las siguientes acciones:*

I. Promover los objetivos contemplados en esta Ley;

II. Fomentar la planeación, investigación y ejecución de proyectos inherentes al cuidado, conservación y protección de los árboles patrimonio;

III. Facilitar el apoyo y promoción del conocimiento de los árboles patrimonio para su conservación, así como su inclusión en circuitos eco-educativos, y

IV. Las demás que sean de interés para desarrollar, fortalecer y fomentar la cultura del cuidado, conservación y protección de los árboles patrimonio del Estado…"

*"…**Artículo 28.** La Secretaría podrá suscribir convenios de colaboración con las autoridades educativas del Estado a fin de realizar las siguientes acciones: I. Fomentar, apoyar y organizar programas de formación, capacitación y actualización continua de los servidores públicos en materia de cuidado, conservación y protección de árboles patrimonio…"*
***Capítulo X**. De las medidas de prevención*

*"…**Artículo 35.** Con la finalidad de evitar que se cause un daño la Procuraduría, durante las visitas de inspección, podrá aplicar medidas preventivas y de seguridad.*

Las medidas preventivas y de seguridad previstas en la Ley de Protección al Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala son de aplicación inmediata, sin perjuicio de las sanciones y reparación del daño que corresponda al caso…"

***Capítulo XI.** Visitas de inspección*

*"…**Artículo 36.** La Procuraduría será encargada de la inspección y vigilancia para el cuidado, conservación y protección de los árboles patrimonio en el Estado, teniendo como objetivo primordial su salvaguarda, así como la prevención de infracciones a la presente Ley y acciones que contravengan las disposiciones jurídicas aplicables en la materia…"*

*"…**Artículo 37**. Las inspecciones se realizarán conforme a lo estipulado en la Ley de Protección al Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Tlaxcala, así como el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala…"*

III.3.1.16.1 ARMONIZACIÓN CON LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE ÁRBOLES PATRIMONIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA

La congruencia y alineamiento del Programa con esta Ley, esta en virtud de los aspectos que se mencionan a continuación:

1. El PEPAT, considera acciones de prevención para el cuidado de los recursos naturales y el ambiente, dentro de las cuales está la concientización, la cultura ambiental y el monitoreo de áreas de interés ecológico, como es el caso de los árboles catalogados como patrimonio del Estado de Tlaxcala, o bien, los que puedan ser propuestos con base en ese seguimiento, de conformidad con la LPAPET. Todo lo anterior, de conformidad con las atribuciones conferidas a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.

2. El PEPAT considera la participación de la sociedad y gobierno, para promover la ejecución de proyectos inherentes al cuidado, conservación y protección los árboles patrimonio, facilitar el conocimiento de los mismos así como su inclusión en circuitos eco-educativos, para la difusión de la cultura ambiental.

3. Como resultado de la aplicación de las acciones contenidas en el PEPAT, se cumple el mandato de esta Ley en los términos de prevención y vigilancia para garantizar la protección de los árboles patrimonio del Estado.

III.3.1.17 LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

La vinculación y alineamiento del PEPAT con dicha ley, tiene su fundamento en lo estipulado en los **artículos 23**, **24**, **28**; en el **Capítulo Segundo.** *Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, en los **artículos 30** y **31**, *fracciones I* y *II* que establecen lo siguiente:

*"…**Artículo 23.** La planeación, regulación y evaluación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población forman parte de la planeación del desarrollo sustentable integral como una política prioritaria que coadyuva al logro de los objetivos de los Planes de Desarrollo Estatal y municipales y los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano…"*

*"…**Artículo 24.** Estos programas se regirán por las disposiciones de esta Ley, la Ley General y, en su caso, por los reglamentos y normas administrativas federales, estatales y municipales aplicables. Son de carácter obligatorio y tendrán una visión a largo plazo, una vigencia indefinida y estarán sometidos a un proceso constante de revisión, seguimiento y evaluación.*

Los instrumentos de planeación referidos, deberán sujetarse al orden jerárquico que establece su ámbito territorial y contendrán los elementos necesarios para ser congruentes y homogéneos

respecto de la planeación nacional, estatal y municipal, así como para su correcta ejecución técnica, jurídica y administrativa…"

*"…**Artículo 28.** El Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de ordenación de zonas metropolitanas o conurbadas interestatales e intermunicipales y los programas regionales y sectoriales, deberán ser revisados para modificarlos o confirmarlos cuando menos cada seis años. En el caso del Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado, su revisión deberá llevarse a cabo durante el primer año del ejercicio constitucional de la administración Estatal, para valorar su actualización.*

Los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como los programas derivados de estos, deberán revisarse cada tres años durante el primer año del ejercicio constitucional del Ayuntamiento para valorar su actualización.

Se considerarán ratificados los programas que no cumplan oportunamente con esta disposición…"

***Capítulo Segundo:** Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.*

*"…**Artículo 30.** El Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano tiene como propósito contribuir al desarrollo equilibrado de las regiones del Estado y la organización física y temporal del espacio territorial, a través de la inducción de las actividades económicas y sociales en la mejor ubicación, con relación al aprovechamiento racional de los recursos naturales, delimitando los fines y usos del suelo, de acuerdo a su vocación ecológica y a la demanda existente…"*

*"…**Artículo 31**. "…En la formulación del Programa citado en el artículo anterior, deberán considerarse los elementos siguientes:*

I. El análisis y congruencia territorial con el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los Programas de Ordenamiento Ecológico, de Prevención de Riesgos y de otros Programas Sectoriales que incidan en su ámbito territorial, y

II. El marco general de leyes, reglamentos y normas y los planes territoriales de ámbitos territoriales más amplios o que se inscriben en el programa en formulación…"

III.3.1.17.1 ARMONIZACIÓN CON LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

La vinculación y armonización del PEPAT con esta Ley, se haya en referencia a los siguientes aspectos:

1. El PEPAT contribuye y aporta elementos en la planeación y toma de decisiones sobre el ordenamiento territorial, porque determina las políticas públicas necesarias para favorecer el desarrollo sustentable integral como una política prioritaria que coadyuva al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal y municipales así como las directrices para el desarrollo urbano.

2. Establece los lineamientos a considerar en las políticas públicas que tienen relación directa con el ordenamiento territorial, para garantizar la protección ambiental y de los recursos naturales de los que se disponen en el territorio estatal y su distribución dentro del mismo, considerando sobre todo la dinámica de crecimiento poblacional y la necesidad de un equilibrio ecológico en el desarrollo urbano. Este aspecto, se vuelve particularmente importante, al considerar que los ordenamientos territoriales son susceptibles de irse actualizando, modificando y/o ratificando.

3. Las políticas públicas, estrategias y líneas de acción del PEPAT, se entienden como una herramienta que permite la transversalidad con la planeación nacional, estatal y municipal, que busca llevar a cabo una combinación congruente con otros instrumentos de los que dispone el Estado para su correcta ejecución técnica, jurídica y administrativa.

4. La ejecución de las políticas públicas del PEPAT, permitirá enriquecer la revisión, actualización, revisión, seguimiento y evaluación de los programas estatales de ordenamiento territorial, así como los municipales, ya que contribuirá al desarrollo equilibrado de las regiones del Estado y la organización física y temporal del espacio territorial, propiciando la aplicación de las medidas necesarias que promuevan el desarrollo de las actividades económicas y sociales en la mejor ubicación. Así mismo, será un elemento de decisión importante para el aprovechamiento racional de los recursos naturales, con respecto a la delimitación y usos del suelo, según su vocación ecológica y a la demanda existente.

III.3.1.18 LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE TLAXCALA

La congruencia de este ordenamiento jurídico de carácter estatal con el PEPAT, está dado por lo dispuesto en los artículos: **10**, **12**, y **13**; el ***Título Tercero.*** *Política estatal de cambio climático.* ***Capítulo I.*** *Principios,* en el **artículo 15**, *fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIII, XIV* y *XV*, y el **artículo 16**; el ***Capítulo II.*** *Instrumentos de planeación.* ***Sección Primera.*** *Disposiciones Generales,* en el **artículo 41**, *fracción I,* que señalan lo siguiente:

> *"…**Artículo 10.** La Procuraduría, en ejercicio de sus atribuciones, podrá capacitar, requerir, inspeccionar, vigilar e imponer sanciones, para lograr el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables, incluyendo las que deriven de los acuerdos o convenios que suscriba el Estado, para la consecución de los objetivos de la presente Ley, aplicando, en lo conducente, lo previsto en la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala…"*
>
> *"…**Artículo 12.** El Estado y los municipios podrán suscribir convenios de coordinación o concertación con ciudadanos, organizaciones sociales, empresariales, educativas, con organismos de la sociedad civil, institutos de investigación científica o tecnológica, asociaciones y con la sociedad en general en materia de cambio climático…"*
>
> *"…**Artículo 13.** El Estado y los municipios podrán suscribir convenios de coordinación, colaboración y concertación con la federación, estados, la Ciudad de México o municipios de otras entidades federativas, en materia de cambio climático, atendiendo lo previsto por el marco legal aplicable…"*
>
> ***Título Tercero.*** *Política estatal de cambio climático*
> ***Capítulo I.*** *Principios*

*"…**Artículo 15.** En la formulación y conducción de la política estatal de cambio climático, tanto en materia de adaptación como en la de mitigación, así como en la emisión de normas técnicas y demás disposiciones reglamentarias en la materia, las autoridades estatales y municipales observarán los siguientes principios:*

I. Respeto al derecho de toda persona a disfrutar de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar;

II. Corresponsabilidad entre gobierno y sociedad, para adoptar e implementar acciones de adaptación, mitigación y resiliencia al cambio climático;

III. Precaución y prevención, cuando haya amenaza de daño grave o irreversible. La falta de total certidumbre científica no podrá oponerse como razón para posponer las medidas de mitigación y adaptación, necesarias para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático;

IV. Equidad en la instrumentación y aplicación de las políticas públicas en materia de cambio climático, con perspectiva de género, y enfoque étnico, participativo e incluyente;

V. Cooperación y coordinación entre autoridades estatales y municipales, así como con los sectores social, productivo y de apoyo, para asegurar la efectiva instrumentación de la política estatal de cambio climático;

VI. Participación ciudadana, en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del Programa Estatal, planes y programas de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático;

VII. Promoción de la protección, preservación y restauración del ambiente, mediante el uso de instrumentos económicos que favorezcan la mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático;

VIII. Conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, dando prioridad a los cuerpos de agua que brindan servicios ambientales;

IX. Promoción del aprovechamiento racional de los recursos naturales, con la finalidad de generar un crecimiento económico sostenible;

X. Máxima publicidad de la información relacionada con las políticas y presupuestos estatales y municipales, dirigidos a enfrentar el fenómeno del cambio climático en la Entidad, que permita a la sociedad conocer el uso de los recursos públicos destinados para tal efecto, así como la información sobre la vulnerabilidad del Estado, los municipios y los distintos sectores ante los efectos del cambio climático, incluidas las medidas de adaptación y mitigación que pueden y deben realizar para enfrentar este fenómeno;

XIII. Responsabilidad ambiental, quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar, mitigar, reparar, restaurar y, en última instancia, a la compensación de los daños que cause;

XIV. Transparencia, acceso a la información y a la justicia, considerando que se deberá facilitar y fomentar la concientización de la población, poniendo a su disposición la información relativa al cambio climático, y

XV. Progresividad, de manera que las metas para el cumplimiento de esta Ley deberán presentar una progresión y gradualidad a lo largo del tiempo, teniendo en cuenta el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus capacidades respectivas, considerando las diferentes circunstancias estatales, la mejor información científica disponible y los avances tecnológicos, todo ello en el contexto del desarrollo sostenible…"

*"…**Artículo 16.** Al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, se deberán respetar irrestrictamente los derechos humanos, el derecho a la salud, el derecho al desarrollo, los derechos de los pueblos indígenas, pueblos afromexicanos, las comunidades locales, las personas migrantes, las niñas, niños y adolescentes, las personas con discapacidad y las personas en situaciones de vulnerabilidad, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional…"*

***Capítulo II.** Instrumentos de planeación*
***Sección Primera.** Disposiciones Generales*

*"…**Artículo 41.** Son instrumentos de planeación de la política estatal de cambio climático, los siguientes:*

I. El Plan Estatal de Desarrollo…"

III.3.1.18.1. ARMONIZACIÓN CON LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Los elementos comunes en las disposiciones del ordenamiento jurídico de esta Ley con el PEPAT, están alineados en la congruencia y consistencia que podemos hallar en los siguientes puntos:

1. El **artículo 10** establece la complementariedad y/o supletoriedad de la LPMADS con éste ordenamiento jurídico, para garantizar el logro de los objetivos, lo que necesariamente conlleva la transversalidad de las acciones comunes de ambas leyes en materia de protección al ambiente y del PEPAT.

2. La coordinación o concertaciones con los municipios, la sociedad civil, institutos e investigadores, entre otros, aporta el elemento incluyente en las acciones de cuidado y protección al medio ambiente, referidos en los artículos **12** y **13** de la LCCET, es congruente con los mecanismos de planeación del PEPAT.

3. Los principios enmarcados en el **Título Tercero. Política estatal de cambio climático; Capítulo I. Principios; Artículo 15**, son reafirmados y considerados en el PEPAT como parte de las acciones coordinadas para garantizar la protección del medio ambiente en el territorio estatal, destacando de manera coincidente, los principios de, corresponsabilidad de gobierno y sociedad, la prevención y mitigación de daños al entorno natural, la responsabilidad ambiental, la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, el acceso a la información y a la justicia y la progresividad de las metas.

4. En el **artículo 16**, se establece que para hacer frente al cambio climático, el indispensable el respeto a los derechos humanos, de toda persona, pueblo o comunidad, de la población vulnerable, así como la igualdad y equidad de género. Todo ello, son elementos comunes y compartidos en el PEPAT.

5. Derivado de lo establecido en el **Capítulo II. Instrumentos de planeación. Sección Primera. Disposiciones Generales.** En el **Artículo 41**, encontramos que tanto las herramientas de políticas públicas para contrarrestar el cambio climático en el Estado de Tlaxcala, como las de protección al ambiente contenidas en el PEPAT, se desprenden el Plan Estatal de Desarrollo.

III.3.1.19 LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TLAXCALA

Este programa tiene vinculación y concordancia con dicha Ley, de acuerdo a las disposiciones establecidas en los **artículos 31**, *fracción VIII. En materia de planeación. Incisos a), e), f), i)*; los cuales señalan:

*"…**ARTICULO 31**.- La Secretaría de Planeación y Finanzas, es la encargada de promover y coordinar la formulación, instrumentación, actualización y evaluación de los programas de desarrollo en congruencia con los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo, asimismo tendrá a su cargo la administración de la Hacienda Pública del Estado…"*

VIII. En materia de planeación:

a) Coordinar la formulación, instrumentación, actualización y evaluación de los programas de desarrollo;
e) Evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, objetivos y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo;
f) Verificar sistemática y periódicamente el avance de las metas de los programas operativos anuales de las dependencias y entidades gubernamentales del Estado;
i) Participar, promover y ejecutar la celebración de convenios de coordinación y concertación con los de los tres órdenes de gobierno y con los beneficios de los programas sociales y asistenciales…"

III.3.1.19.1 ARMONIZACIÓN CON LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TLAXCALA

La congruencia y vinculación del PEPAT con este ordenamiento jurídico, puede reflejarse en los siguientes puntos:

1. El alineamiento del PEPAT con la Ley Orgánica de la Administración Pública de Tlaxcala, tiene lugar, en cuanto que, el presente programa, de conformidad con el Artículo 31, satisface el compromiso de garantizar a las generaciones presentes y futuras el derecho a un medio ambiente sano y sostenible, establecido en el Eje No. 3. *Desarrollo Económico y Medio Ambiente*, del Plan Estatal de Desarrollo.

2. El proceso de elaboración del PEPAT, se realiza e instrumenta de acuerdo a la fracción VIII en materia de planeación, contenida en LOAPT.

3. A partir del contenido del PEPAT, se estará en posibilidad de evaluar el cumplimiento de políticas, estrategias, objetivos y líneas de acción derivadas del PED y aterrizadas en el presente programa.

4. Con el PEPAT se logra el objetivo de verificar sistemática y periódicamente el avance de las metas de los programas operativos anuales de las entidades gubernamentales del Estado.

5. El PEPAT, involucra la participación de los de los tres órdenes de gobierno y la ciudadanía, para garantizar la protección del medio ambiente y los recursos naturales existentes en el territorio del Estado.

III.3.1.20 PLAN DE DESARROLLO ESTATAL 2021-2027

De conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2021 – 2027, encontramos que el PEPAT tiene relación directa, congruencia y transversalidad en el **Eje No. 3**. *Desarrollo Económico y Medio Ambiente*, en el apartado de Políticas Estratégicas, en el **inciso 4**. *Impulsar el desarrollo sostenible y de respeto al medio ambiente*, lo siguiente:

"…Tlaxcala está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la actualidad se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se define como la satisfacción de necesidades de la presente generación, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar mínimamente habitable y armónico, el hacer caso omiso de este paradigma, no solo conduce al desequilibrio de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes aún no han nacido".

"Por ello, la Cuarta Transformación considera en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el medio ambiente, en el tejido social y en los horizontes políticos y económicos del país. Además, se guiará por una idea de desarrollo que subsana las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno".

*"…**Programa 52.** Política de gestión ambiental.*

***Objetivo 1.** Actualizar los instrumentos que permitan de manera inmediata implementar la agenda estatal de medio ambiente, establecer mecanismos de participación social, transparentar las acciones y disminuir la corrupción.*

Líneas de acción:

1. Actualizar y complementar el marco jurídico de la gestión ambiental, mediante reformas que permitan dar respuesta a los desafíos ambientales que enfrenta el Estado.

3. Implementar el cumplimiento de la agenda estatal del medio ambiente en coordinación con las actividades del sector ambiental federal.

5. Mejorar la transparencia de la gestión ambiental a fin de erradicar la corrupción…"

*"…**Programa 53.** Gestión ambiental de suelos, bosques, flora, fauna, aire y residuos sólidos.*

***Objetivo 1.** Fomentar la conservación, protección y aprovechamiento sustentable de recursos naturales y diversidad biológica en áreas forestales del Estado y el Parque Nacional La Malinche; así como procurar la restauración de ecosistemas degradados.*
Línea de acción:

11. Fortalecer la participación y promover la corresponsabilidad de las diferentes organizaciones y grupos locales, en la planificación y ejecución de actividades de manejo sustentable de los recursos naturales y la protección ambiental…"

*"…**Programa 57.** Promover el cumplimiento de las normas ambientales y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.*

***Objetivo 1.** Ampliar los niveles de observancia de la normatividad ambiental, además de lograr la solución expedita y completa por parte de las autoridades ante conflictos jurídicos de naturaleza ambiental, a fin de contribuir al desarrollo sostenible con base en la conciencia y participación social.*

Líneas de acción:

3. Implementar foros y talleres de capacitación en materia ambiental en municipios y sector educativo.
4. Promover la actualización del marco jurídico en materia de procuración ambiental.
5. Regular el cumplimiento de las atribuciones en materia de procuración ambiental en los tres órdenes de gobierno.
6. Implementar mecanismos de coordinación para la atención de denuncias, actividades de inspección y vigilancia, entre los tres órdenes de gobierno…"

III.3.1.20.1 ARMONIZACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO ESTATAL 2021-2027

El PEPAT se alinea con el PED 2021 – 2027, de la siguiente manera:

1. Bajo el principio de sustentabilidad, se establecen los mecanismos necesarios para el ejercicio de políticas públicas que contribuyan a la protección del medio ambiente en el territorio estatal.

2. Se crea una herramienta de planeación para concretar políticas y programas en beneficio de las personas y del medio ambiente que respondan a las necesidades actuales.

3. Con el PEPAT, se da cabal cumplimiento a lo establecido en el Programa 52, su objetivo número 1 y sus líneas de acción 1, 3 y 5, enunciados en el PED 2021 – 2027, creando mecanismos de participación social, promoviendo la transparencia de las acciones para disminuir la corrupción.

4. En el PEPAT se contemplan las políticas públicas necesarias para llevar a cabo la conservación, protección y aprovechamiento sustentable de recursos naturales y diversidad biológica en áreas forestales del Estado, de conformidad con el programa 53, su objetivo número 1 y su línea de acción número 11.

5. La instrumentación del PEPAT, atiende la necesidad de contribuir al desarrollo sostenible con base en la conciencia y participación social ampliando los niveles de observancia de la normatividad ambiental, tal como se describe en el programa 57, su objetivo número 1 y sus líneas de acción 3, 4, 5 y 6, respectivamente.

III.3.1.21 LEY DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA

El PEPAT se encuentra enmarcado dentro del ***Título Tercero.*** *De la Planeación ambiental del Estado.* ***CAPÍTULO I***, "*Del Programa Estatal de Medio Ambiente"*; artículos **43** y **44** de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, en los cuales se indica:

> *"…**Artículo 43**. El Programa Estatal de Protección al Ambiente es el instrumento rector de la política ambiental del Estado y será sometido a consideración del Ejecutivo previa elaboración de la Secretaría…"*
>
> *"…**Artículo 44**. Son principios rectores del Programa, los siguientes:*
>
> ***I.*** *Los ecosistemas son patrimonio común de la sociedad y de su equilibrio dependen la vida y las posibilidades productivas del Estado;*
>
> ***II.*** *Los ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sostenible, compatible con su equilibrio e integridad;*
>
> ***III.*** *Las autoridades, así como la sociedad, deben asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico;*
>
> ***IV.*** *La responsabilidad respecto al equilibrio ecológico comprende tanto las condiciones presentes como las que determinarán la calidad de vida de las futuras generaciones;*
>
> ***V.*** *La prevención de las causas que los generen es el medio eficaz para evitar los desequilibrios ecológicos;*
>
> ***VI.*** *El aprovechamiento de los recursos naturales renovables debe realizarse de manera que se asegure el mantenimiento de su diversidad y renovabilidad;*
>
> ***VII.*** *Los recursos naturales no renovables deben utilizarse de modo que se evite el peligro de su agotamiento y la generación de efectos ecológicos adversos;*
>
> ***VIII.*** *La coordinación entre autoridades y la concertación con la sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones de protección al ambiente, y*
>
> ***IX.*** *Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud, y bienestar, el adecuado aprovechamiento de los elementos naturales y el mejoramiento del entorno natural de los asentamientos humanos, son elementos fundamentales para elevar la calidad de vida de la población…"*

III.3.1.21.1 ARMONIZACIÓN CON LA LEY DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA

Con relación a la congruencia, armonización y alineamiento del PEPAT con este ordenamiento jurídico, podemos destacar los siguientes aspectos:

1. Se da cumplimiento al ordenamiento legal establecido en el **ártículo 43** de esta Ley, de elaborar el Programa Estatal de Protección al Ambiente de Tlaxcala, como instrumento rector de la política ambiental estatal.

2. El ***principio rector I***, se aplica al presente Programa, al asumir que los ecosistemas y los recursos naturales presentes en ellos, así como la biodiversidad, son patrimonio común de los habitantes del estado de Tlaxcala, por lo que en las políticas, estrategias y líneas de acción, se toma como elemento esencial de las mismas, la corresponsabilidad y participación de la sociedad y los gobiernos, estatal y municipales, para llevar a cabo su ejecución y logro de las metas establecidas en el Programa.

3. El aprovechamiento de los ecosistemas, planteado en el ***principio rector II***, está considerado en el PEPAT, al establecer mecanismos de diagnóstico, monitoreo, seguimiento y vigilancia de los ecosistemas prioritarios de cada una de las regiones del Estado de Tlaxcala, los cuales se atenderán de manera gradual y progresiva, para garantizar un uso sustentable.

4. El papel de las autoridades y la sociedad, descritos en el ***principio rector III***, cobra importancia y es aplicado en las líneas de acción del Programa al promover y facilitar la capacitación técnica necesaria para lograr el cuidado y protección del ambiente, en los rubros específicos de mayor relevancia, tales como incendios forestales, cambio de uso de suelo, contaminación del agua y uso sustentable de recursos naturales, todo ello a través de talleres municipales de capacitación y asistencia técnica.

5. La responsabilidad del equilibrio ecológico presente y futuro que expresa el ***principio rector IV***, tiene aplicación dentro del Programa, ya que plantea con líneas de acción concretas, la ejecución de estudios de diagnóstico que evalúan la condición actual de los ecosistemas, por región; para saber cuáles son los requerimientos necesarios para un manejo adecuado, un aprovechamiento sustentable, de ser el caso y determinar las medidas de mitigación, reducción o eliminación de impactos ambientales negativos que los pudieran poner en riesgo.

6. Atendiendo el ***principio rector V***, que define a la prevención de daño ecológico como una medida eficaz para proteger los ecosistemas, el Programa contiene líneas de acción dirigidas a esta tarea, como son: talleres de capacitación, prevención, cultura y educación ambiental en temas específicos de cada región, de acuerdo a su problemática ambiental principal, que tendrán como objetivo prevenir daños al medio ambiente por comisión u omisión, tanto del gobierno como de la sociedad. Tal es el grado de importancia que se le da a la prevención, que se considera esencial para el logro de los objetivos de este Programa.

7. Garantizar la permanencia y diversidad de los recursos naturales renovables, de conformidad con lo establecido en el ***principio rector VI***, es una tarea del presente Programa, por ello, los estudios de diagnóstico que se proponen por Región, establecerán la línea base o condición actual de dichos recursos, para que partiendo de éstos, se pueda optar por la mejor manera de aprovecharlos. Cabe mencionar que dichos estudios serán complementados y enriquecidos para ser de utilidad en lo que respecta al tema ambiental por los diferentes niveles de gobierno, la ciudadanía y las organizaciones.

8. Para el caso de los recursos naturales no renovables, previsto en el ***principio rector VII***, se plantean políticas y estrategias que coadyuven a un uso sustentable y bajo esquemas de optimización de dichos recursos, entre ellos, tenemos principalmente los esquemas regulación y manejo de bancos de extracción de materiales pétreos.

9. En el esquema de coordinación entre autoridades y la concertación con la sociedad, que refiere el ***principio rector VIII***, esta la vinculación y colaboración con los tres órdenes de gobierno para la realización de estudios, programas y diagnósticos regionales, con un enfoque de protección y manejo sustentable, donde la participación ciudadana sea activa y derive en acciones puntuales, dependiendo de las circunstancias de cada región, dentro del territorio del Estado de Tlaxcala.

10. El ***principio rector IX***, del presente Programa se asume, en los objetivos y metas de cada una de las estrategias y líneas de acción, puesto que el propósito esencial de la ejecución y puesta en marcha de éste, es garantizar el derecho de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud, y bienestar, el adecuado aprovechamiento de los elementos naturales y el mejoramiento del entorno natural de los asentamientos humanos, siendo una herramienta de política transversal que refuerce el trabajo realizado en pro del ambiente de otras dependencias, entidades, organismos y sociedad, pero también de manera vertical, que impulse y detone acciones de cuidado del medio ambiente.

III.3.1.22. LEY DE RESIDUOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

El alineamiento del PEPAT con la Ley de Residuos del Estado de Tlaxcala, está dado de conformidad con el **artículo 13**, *fracciones I, II, III, IV, V* y *VI*. Del **Título Tercero.** *Del manejo integral de residuos***. Capítulo IX.** *Vigilancia y control*; los **artículos**: **69**, 70, *fracción I, II, III, IV,* y *V*; y el **artículo 71**. Del **Título Cuarto.** *Responsabilidades ambientales*. **Capítulo II.** *Inspección*; los **artículos 78** y **79**. Los cuales se enuncian a continuación:

*"…**Artículo 13**. Son atribuciones de la Procuraduría:*

I. Realizar los actos de inspección y vigilancia del cumplimiento a las disposiciones de esta Ley;

II. Ordenar y aplicar las medidas correctivas y de seguridad necesarias para prevenir y contener riesgos asociados al manejo de los residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y de los residuos peligrosos de los micro generadores que estén sujetos a planes de manejo;

III. Imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables de acuerdo a lo establecido en esta Ley;

IV. Dar vista al Ministerio Público sobre las conductas que advierta en el ejercicio de sus atribuciones y sean tipificadas como delito;

V. Atender las denuncias populares que cualquier persona le presente por violaciones o incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley, y

VI. Investigar hechos u omisiones que pudieran configurar la violación o incumplimiento de las disposiciones de esta Ley en su ámbito de competencia y conforme a las leyes aplicables…"

Título Tercero. Del manejo integral de residuos.
Capítulo IX. Vigilancia y control.

*"…**Artículo 69.** La Procuraduría vigilará todos los tipos de instalaciones de manejo de residuos de manejo especial y de residuos sólidos urbanos en el Estado…"*

*"…**Artículo 70.** La Secretaría administrará un inventario de generación de residuos sólidos, que servirá de base para la planeación, vigilancia y el control de los mismos. Los municipios deberán proporcionar a la Secretaría, en la forma, periodos y contenido que ésta determine, información sobre los generadores, residuos y procesos de sus territorios, debiendo incluir como mínimo:*
I. Información sobre generadores;

II. Tipos de residuos;
III. Servicios de recolección;
IV. Sitios donde se realice el abandono clandestino de residuos, y
V. Los demás que se determinen en el reglamento de esta Ley…"

*"…**Artículo 71.** Los responsables de los vehículos de transporte, estaciones de transferencia, centros de acopio, plantas de tratamiento y sitios de disposición final de índole privado, que cuenten con autorización correspondiente, deberán presentar mensualmente a la Secretaría un informe sobre los servicios prestados, en la forma que se determine en el reglamento de esta Ley…"*

Título Cuarto. Responsabilidades ambientales.
Capítulo II. Inspección.

*"…**Artículo 78.** La Procuraduría llevará a cabo la inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley. La denuncia popular se sujetará a lo establecido en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y en esta Ley…"*

*"…**Artículo 79.** Cuando, de las visitas de inspección, la autoridad advierta la existencia de un riesgo inminente de daños o deterioro grave al ambiente, se hará constar en el acta respectiva y se ordenará la aplicación de medidas de seguridad, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala…"*

III.3.1.22.1 ARMONIZACIÓN CON LA LEY DE RESIDUOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

El Programa esta armonizado y se vincula con esta normatividad, en razón de los siguientes aspectos:

1. Las acciones previstas en el PEPAT, están contenidas en concordancia con las atribuciones de la Procuraduría, dadas en la LRET, en materia ambiental y cobran especial relevancia en la medida en que se proponen bajo un esquema de prevención, lo cual aumenta el impacto positivo en favor del cuidado y protección del medio ambiente.

2. EL PEPAT considera acciones específicas en el manejo de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y los residuos peligrosos de los microgeneradores, esto, con acciones alineadas al Título Tercero, Capítulo IX, del presente ordenamiento y con base en el contexto de cada una de las regiones del territorio del Estado, considerando su principal problemática ambiental y sus principales actividades económicas y productivas.

3. Las acciones preventivas del PEPAT, consistentes en el monitoreo, capacitación y seguimiento para el manejo de los residuos en las regiones del Estado de Tlaxcala, están vinculadas y alineadas a lo previsto en los artículos 78 y 79 del Título Cuarto, Capítulo II, determinadas con base en los objetivos y metas del Programa.

IV. MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

El marco jurídico para este Programa, en el ámbito federal, está dado principalmente por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos: **4º**, ***Párrafo quinto***; **25°**; **27°** ***Párrafo 10***, ***fracción XX*** y **124°**; la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), de acuerdo a lo que se establece en el ***CAPÍTULO II.*** *Distribución de Competencias y Coordinación*. **Artículos**: **4°** y **7°**, ***fracciones I***, ***II***, ***XIV***, ***XV***, ***XVIII***, ***XIX*** y ***XXII***; La Ley General de Cambio Climático de conformidad con lo dispuesto en

el **Artículo 2o**, el **Artículo 8o**, del ***Título segundo.*** *Distribución de competencias*. ***Capítulo único.*** *De la federación, las entidades federativas y los municipios*, **Artículo 26**, el **Artículo 31**, ***Capítulo III.*** *Mitigación*; y los artículos: **33**, **38**, **58** y **59**; con el Reglamento de la Ley General de Cambio Climático, en lo previsto en el **artículo 6** y el **Capítulo V**. *Vinculación con otros registros federales o estatales*, en su **artículo 25**; de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en lo que se refiere al **artículo 9**; el **Título Cuarto.** *Instrumentos de la política de prevención y gestión integral de los residuos*. **Capítulo I.** *Programas para la prevención y gestión integral de los residuos,* **Artículo 26**, *fracciones I, II, III, IV, V* y *VI*. Con el **Capítulo III**. *Participación Social*. **Artículo 35**, *fracciones I, II, III, IV, V, VI* y *VII*, **artículo 36**; y con el **Título sexto.** *De la prevención y manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial*. **Capítulo único**, en sus **artículos 95**, **96**, *fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII* y *XIII*; con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en las disposiciones de los artículos: **14**, **15** y **19**; el **CAPÍTULO II**. *Categorías de Generadores y Registro*, en el **artículo 42**,

El en orden estatal, tiene su fundamento en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de acuerdo con los artículos: ***98***, ***99*** y ***100***; el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala, según lo dispuesto en el ***Título décimo.*** *Planeación, programación y presupuestación.* ***Capítulo I:*** *Planeación,* en los artículos: ***245***, ***246***, ***251***, ***262***, ***263*** y ***264***; la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Tlaxcala de conformidad con lo que establecen los artículos: **3**, *fracción I, II* y *III, incisos a, b* y *c*; el **Capítulo II.** *Coordinación entre Federación, Estado y Municipios,* en su **artículo 7**; la **Sección Primera**, **artículo 12**, *fracciones IV, V, VIII, IX, X* y *XIII*, el **artículo 13**, *fracciones VIII, IX, X, XI* y *XII*; con el **Capítulo III.** *Coordinación Institucional,* en el **artículo 16**, *fracciones I, II* y *III*, **artículo 17** y **artículo 18**; con el **Título Quinto.** *Medidas de conservación forestal.* **Capítulo I**. *Cambios de Uso de Suelo en Terrenos Forestales y Preferentemente Forestales.* En su **artículo 51**; con el **Capítulo VIII.** *Prevención, Combate y Control de Incendios Forestales*. Artículos: **72**, **73** y **74**; Del **Capítulo VIII.** *Prevención, Combate y Control de Incendios Forestales*. Con los artículos: **77**, **78**, **79** y **80**; Con el **Capítulo VIII.** *Prevención, Combate y Control de Incendios Forestales*. En sus artículos: **87**, *fracciones I, II, III, IV, IX, X, XII* y *XV* y el artículo **87**; y con el **Título Séptimo.** *Participación ciudadana en materia forestal.* **Capítulo I.** *Participación Ciudadana en Materia Forestal*, en sus artículos: **88**, **89**, **90** y **91**; el Reglamento de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Tlaxcala en relación con lo dispuesto en el **CAPÍTULO IX.** *De la prevención, combate y control de incendios forestales*, en el **artículo 52**, fracciones *I, II, III, IV* y *V;* la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala de acuerdo a lo que estipula el **artículo 17**, *fracciones I, II* y *XIII*; el ***Titulo Quinto.*** *Del centro de servicios integrales para el tratamiento de aguas residuales del estado de Tlaxcala.* ***Capitulo I.*** *De la denominación y naturaleza del organismo* en sus artículos: **53** y **54** *fracciones I, II, III, IV* y *V*; el ***Capitulo II.*** *De las atribuciones del centro de servicios integrales,* en el **artículo 55**, *fracciones IV, V VI, VIII* y *IX*; con el ***Titulo Sexto.*** *De la prestación de los servicios hidráulicos.* ***Capitulo IV.*** *Del servicio de drenaje y alcantarillado,* artículos: **89**, **90**, *fracciones I* y *V*I; con el ***Titulo Séptimo.*** *De la administración del agua y sus bienes inherentes.* ***CAPITULO III.*** *De los bienes inherentes estatales y la seguridad hidráulica,* artículos: **128** y **129**; con el ***CAPITULO III.*** *De los bienes inherentes estatales y la seguridad hidráulica,* **artículo 130**, *fracciones I, II, incisos a), b)* y *c),* y *III*; con el ***Titulo Octavo.*** *Cultura del agua.* ***Capitulo único.*** **Artículo 131**, *fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII* y *VIII*; la Ley de Áreas Naturales Protegidas del Estado de Tlaxcala en lo que se refiere al artículo **4**, **5**; el **Capítulo II.** *Administración de las áreas naturales protegidas,* artículos: **10**, *fracciones I, III* y *IV* y **artículo 11**; la Ley para la Protección de Árboles Patrimonio en el Estado de Tlaxcala en cuanto a los términos referidos en el **artículo 8**, *fracciones I, II, III* y *IV*; el **Capítulo VIII**. *De las mejores prácticas de protección a los árboles patrimonio*, en su **artículo 27**, *fracciones I, II, III* y *IV*, y el **artículo 28**. Con el **Capítulo X**. *De las medidas de prevención*, **artículo 35** y con el **Capítulo XI.** *Visitas de inspección*, artículos **36** y **37**; la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, de acuerdo a dispuesto en los artículos: ***23***, ***24***, ***28***, y en el ***Capítulo Segundo***, artículos ***30*** y ***31***; la Ley Orgánica de la Administración Pública de Tlaxcala con base en su **artículo 31**, ***Fracción VIII***, en materia de planeación, incisos ***a)***, ***e)***, ***f)***, ***i)***; la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala ***Título Tercero.*** *De la planeación ambiental del Estado.* ***CAPÍTULO I***, "*Del Programa Estatal de Medio Ambiente"*; artículos ***43*** y

44, ***Fracciones I***, ***II***, ***II***, ***IV***, ***V***, ***VI***, ***VII***, ***VIII y IX***; la Ley de Residuos del Estado de Tlaxcala de conformidad con el **artículo 13**, *fracciones I*, *II*, *III*, *IV*, *V* y *VI*. Del **Título Tercero.** *Del manejo integral de residuos***. Capítulo IX.** *Vigilancia y control*; los **artículos**: **69**, 70, *fracción I*, *II*, *III*, *IV*, y *V*; y el **artículo 71**. Del **Título Cuarto.** *Responsabilidades ambientales*. **Capítulo II.** *Inspección*; los **artículos 78** y **79**.

En el capítulo anterior, se ha hecho una descripción y explicación detallada del alineamiento de este Programa con los ordenamientos aplicables y la congruencia con otros instrumentos a nivel nacional e internacional.

V. DIAGNÓSTICO DEL ESCENARIO ACTUAL AMBIENTAL

Para tener una idea clara de la condición que existe en cuanto a los recursos naturales del Estado de Tlaxcala, se procedió a generar un diagnóstico ambiental en el que se utilizó la información oficial vigente. Este diagnóstico permite establecer el punto de partida para elaborar los objetivos, metas, estrategias, líneas de acción e indicadores que deben contener las políticas públicas para la protección, conservación y uso sustentable de los recursos naturales presentes en los ecosistemas del Estado.

V.1 LOCALIZACIÓN DEL ESTADO

El Estado de Tlaxcala se localiza en la región central del país, de acuerdo a INEGI, (2020), sobre las coordenadas extremas al Norte 19°43’45.11”, al Sur 19°06’13.47” de latitud Norte, al Este 97°37’33.02”, al Oeste 98°42’39.58”, de longitud Oeste. Tiene una superficie aproximada de 3,973.3 km^2 que representa apenas el 0.2% de la superficie nacional continental, por lo que se constituye como la entidad federativa de menor extensión.

Al Norte colinda con los estados de Puebla e Hidalgo, al Oriente y Sur con el Estado de Puebla, y al poniente con los estados de Puebla y México.La altitud registrada en el territorio va de 2 mil 230 metros sobre el nivel del mar, a 4 mil 438 metros sobre el nivel del mar.

La división política está constituida por 60 municipios, siendo la capital del estado el municipio de Tlaxcala de Xicohténcatl, en donde residen los poderes. Atendiendo a la superficie, el municipio más extenso es Tlaxco, que ocupa 14.38% de la superficie estatal, y los menos extensos son San Lorenzo Axocomanitla y San Juan Huactzinco, con el 0.11% del territorio.

V.2 DELIMITACIÓN REGIONAL DEL ESTADO

Teniendo en cuenta el antecedente del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tlaxcala (PEOTDUT-2018), y la propuesta contenida en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, que divide al territorio estatal en 5 regiones funcionales y operativas, definidas como Unidades Territoriales Estratégicas (UTE), tenemos:

1. Región metropolitana Sur-Zacatelco, conformada por 20 municipios, con municipios cabecera en Zacatelco y San Pablo del Monte.

2. Región metropolitana Tlaxcala-Apizaco, constituida por 22 municipios, donde Tlaxcala y Apizaco los municipios cabecera.

3. Región Poniente-Calpulalpan, conformada por 6 municipios, con cabecera en el municipio de Calpulalpan.

4. Región Norte-Tlaxco, integrada por 4 municipios, con cabecera en Tlaxco.

5. Región Oriente-Huamantla, con 8 municipios con cabecera en Huamantla.

REGIONES ESTRATÉGICAS DEL ESTADO DE TLAXCALA

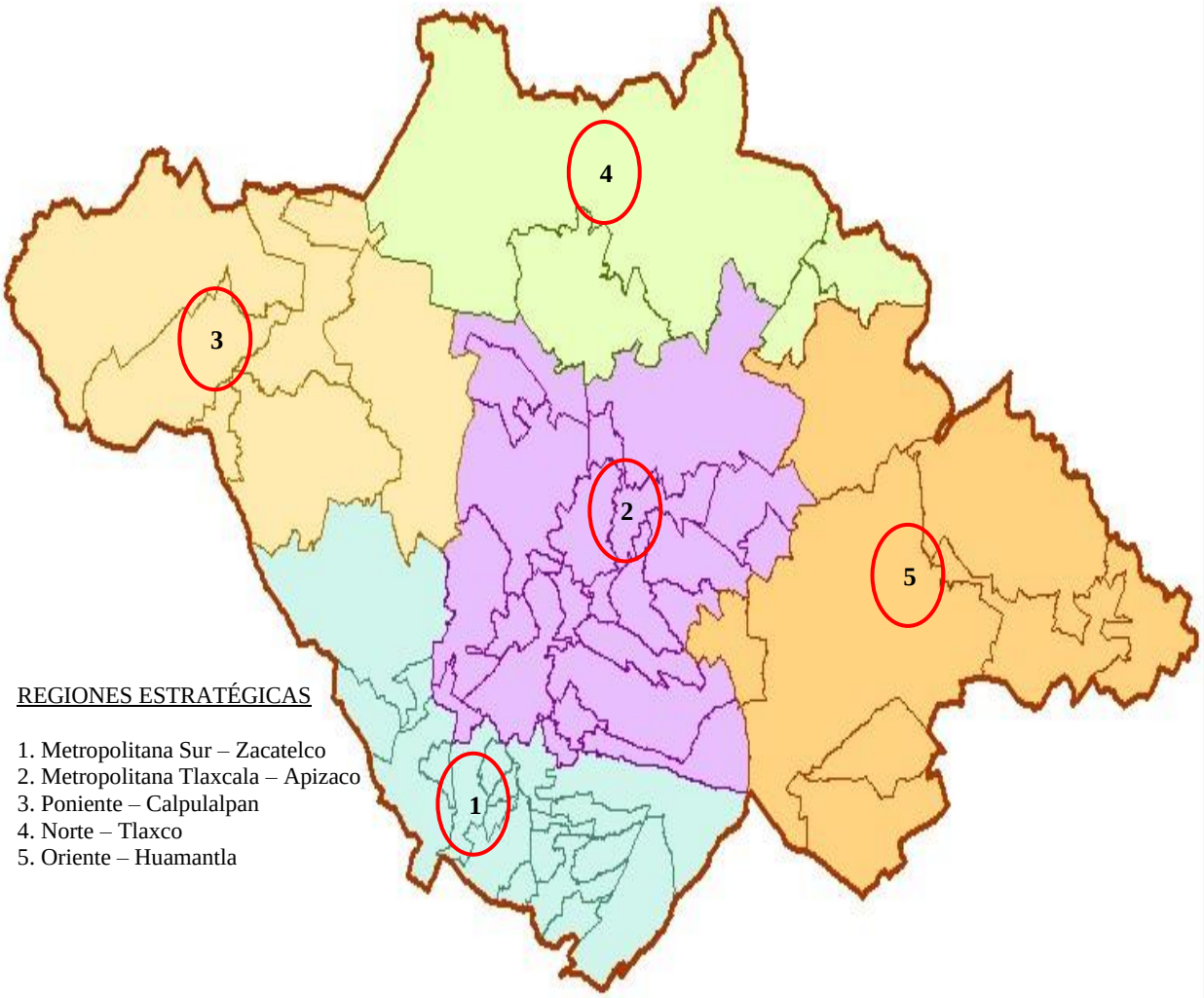

FUENTE: Elaboración propia con datos del PND 2021 – 2027.

Es necesario indicar que en dichas regiones, al tener como núcleo los principales centros urbanos, sirven de enlace y conexión para numerosas localidades rurales que dependen de dicho centro de población dominante, de la región a la que corresponde, —entre otras muchas cosas—, para el acceso a la infraestructura y equipamiento de servicios, y por tanto, es donde ocurre también, la actividad económica, productiva, pública y social.

Esta regionalización es la que servirá de base para la elaboración del presente programa.

V.2.1. Región 1. Metropolitana Sur – Zacatelco

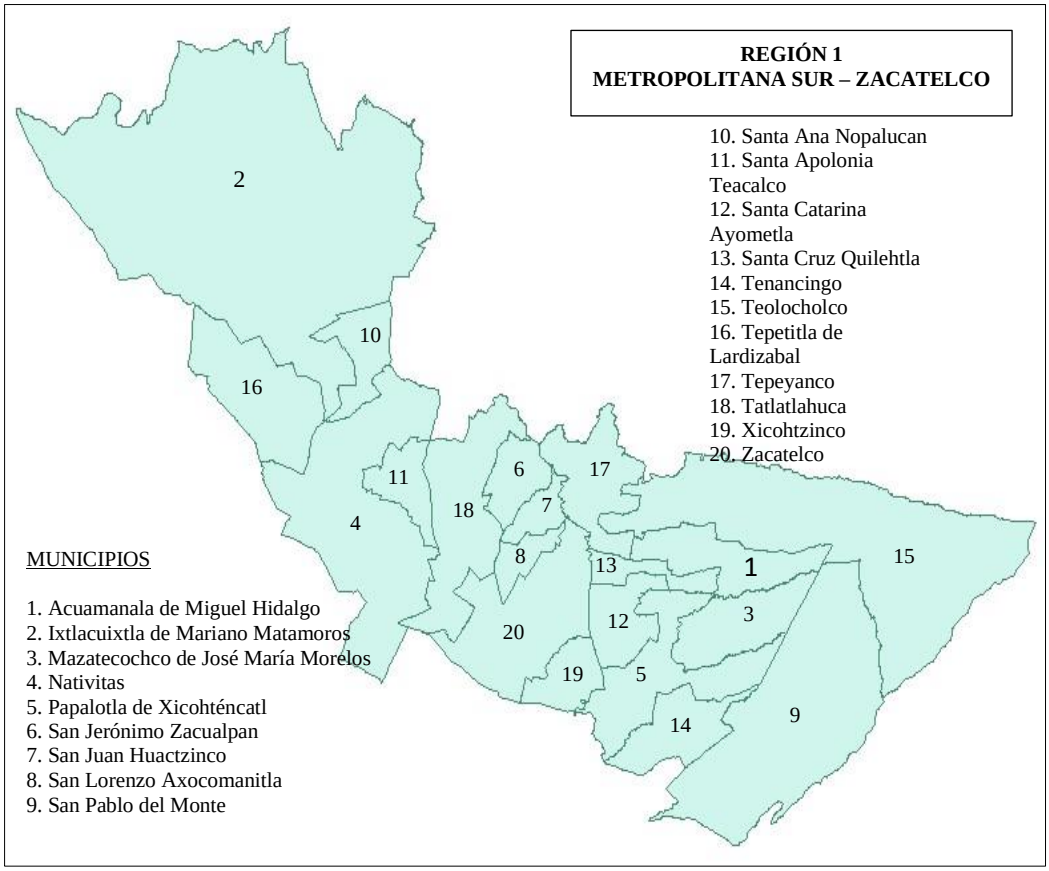

FUENTE: Elaboración propia con datos del PND 2021 – 2027.

Abarca 20 municipios que a su vez forman parte de la porción tlaxcalteca de la Zona Metropolitana Puebla-Tlaxcala, por lo que su "dinámica territorial está influenciada por esta área", es decir, por su cercanía y proximidad con la Ciudad de Puebla y por el proceso de expansión urbana en los municipios metropolitanos.

De acuerdo con los datos de INEGI (2000-2020). La población de esta región representó el 28.96% del total del Estado de Tlaxcala, en el año 2000, cuando se contabilizó en 278,738 habitantes. Para el 2010 ascendió a 338,313 habitantes, siendo el 28.92%. En el año 2020 la población estimada fue de 394,068 habitantes, teniendo el 29.34% del total de la población estatal, período en el que el crecimiento poblacional se estabilizó y la tasa de crecimiento disminuyó, al pasar del 1.96% anual en el periodo2000-2010, al 1.58% anual en el período de 2010-2020. Durante los últimos 10 años la tasa media anual de crecimiento poblacional estatal es de 1.42%.

En el aspecto ambiental, la mayor extensión de esta región se localiza sobre el Valle Puebla-Tlaxcala, aunque al Oriente alcanza las laderas de La Malinche en los municipios de Teolocholco, Acuamanala, Mazatecochco de José María de Morelos y San Pablo del Monte, donde es posible hallar una amplia superficie forestal.

Esta región, hacia el lado poniente se encuentra también dentro del Bloque Tlaxcala sobre el Municipio de Tetlatlahuca y de los lomeríos centrales en el Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros.

La región cuenta con una amplia zona con uso de suelo agrícola, de riego, en la parte baja del valle, que cubre uno de los principales espacios de producción agrícola del estado y que de alguna manera, ha sufrido la presión sobre sus recursos naturales y ecosistemas, por la continua expansión de la zona urbana y las diferentes actividades antrópicas.

Esta región posee recursos naturales con capacidad de explotación racional, pero también existe un alto grado de vulnerabilidad en estos recursos, misma que se ha atendido con políticas de conservación, protección, aprovechamiento y restauración, a través de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA). Sobre esto se señala que 71.2% de la extensión territorial de esta región es óptima para el aprovechamiento sustentable, pero siempre y cuando, se garantice la integridad funcional.

En tanto que la aptitud natural de la región enfocada a los requerimientos para las actividades agrícola, pecuaria, forestal, de conservación y sus combinaciones se tiene que el 59.25% de su territorio es apto para actividades agrícolas; 5.72% es apto para uso pecuario; 2.47% es apto a uso urbano; y 0.86% para uso forestal. También, 48.37% es de clase 3, lo cual implica suelos con limitaciones para la construcción debido a su propensión a riesgos naturales y/o antrópicos, destacando el municipio Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, que registra 10,596.43 has. con estas características. Esta región también posee suelos de clase 2, con limitaciones menores, que requiere técnicas específicas para el tratamiento de suelos tales como fertilizantes y otras técnicas.

Estas características las poseen el 60.67% de los suelos, destacando nuevamente el municipio Ixtacuixtla de Mariano Matamoros con la mayor extensión territorial con estas características (8,046.52 has.). Otro suelo que requiere de ciertas técnicas para su uso es el de tipo 2 para pastoreo de ganado. Este tipo de suelo representa el 56.25% del territorio, destacando los municipios Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, San Pablo del Monte y Tetlatlahuca.

Por otro lado, el deterioro ambiental ocurre cuando los recursos naturales de la tierra se agotan o se dañan y el medio ambiente se ve comprometido, en la región poco más del 33% se encuentra en la suma de las clasificaciones muy alto y alto deterioro.

El PEOTDUT-2018 refiere que el Parque Nacional Malinche, un Área Natural Protegida, destinada para conservar especies y recursos naturales, reporta una delicada situación ambiental pues existe una extracción ilícita de madera para la construcción y elaboración de carbón y árboles de navidad; alta incidencia de incendios forestales derivados de quemas agropecuarias; plagas; irregularidad en las actividades de visitantes, realizadas de manera desordenada; descarga de residuos sólidos en las barrancas;extracción ilícita de materiales pétreos para la construcción tales como arena, gravay piedra; expansión de la zona urbana hacia las laderas de la Malinche con viviendairregular dispersa; fragmentación de los bosques y superficie deteriorada por el excesivo pastoreo de ganado caprino, vacuno y equino en zonas arboladas no reguladas. Debido a la riqueza biológica existente y a la problemática ambiental identificada, este parque requiere atención prioritaria.

V.2.1.1 Problemática Social

- Falta de mecanismos de control y aplicación de la normatividad y regulación ambiental.
- No se ha involucrado a la sociedad de manera tal que se pueda reducir el daño ambiental.
- Falta de cultura ambiental de pobladores y visitantes.
- Delincuencia regional e insuficiente cuerpo policial.
- Enfermedades en las comunidades cerca de la industria, municipio de Tepetitla.
- Tiraderos clandestinos de residuos sólidos urbanos en barrancas.
- Extracción ilícita de materiales pétreos para la construcción tales como arena, grava y piedra.
- Expansión de la mancha urbana en zonas de riesgo no aptas para este uso.

- Fragmentación de los ecosistemas forestales.
- Sobrepastoreo de ganado caprino, vacuno y equino en zonas arboladas no reguladas.

V.2.1.2 Principales problemas ambientales de la Región 1

- Contaminación del río Atoyac por industria, tianguis y mercados.
- Incendios provocados.
- Plaga de gusano descortezador en bosque Malinche.
- Tala clandestina (San Marcos Jilotepec).
- Contaminación de la cuenca del Alto Atoyac.
- Erosión y deforestación por malas prácticas de quemas agrícolas.
- Contaminación agua.
- Cambio uso de suelo.
- Pérdida de biodiversidad.
- Alto grado de vulnerabilidad de los recursos naturales por actividades antrópicas.
- Elevado porcentaje de cambio de uso de suelo en la región, 67.44% de su superficie.
- Suelos con elevada propensión a riesgos naturales y/o antrópicos, en el municipio de Ixtacuixtla de Mariano de Matamoros.
- El 60.67% de los suelos de esta región están degradados y con niveles bajos en nutrientes y fertilidad.
- Más del 33% del territorio de esta región está tipificado con un grado de deterioro ambiental alto y muy alto.
- Vulnerabilidad de un ANP (Parque Nacional La Malinche) con una delicada situación ambiental por tala clandestina de madera para destinarla a la construcción, elaboración de carbón y árboles de navidad.
- Elevado riesgo de incendios forestales por las malas prácticas de quemas agropecuarias.
- Presencia de diversas plagas forestales.
- 42,078 ha, que representan el 74.13% de la superficie de esta región, presenta un deterioro ambiental con los siguientes grados:
    - Muy alto: 4,406 ha
    - Alto: 11,502 ha
    - Medio: 20,070 ha
    - Bajo: 1,669 ha
    - Muy bajo: 4,431 ha
- Otras superficies (Urbanas, Industria, comercio) de: 14,682 ha

V.2.2 Región 2. Metropolitana Tlaxcala-Apizaco

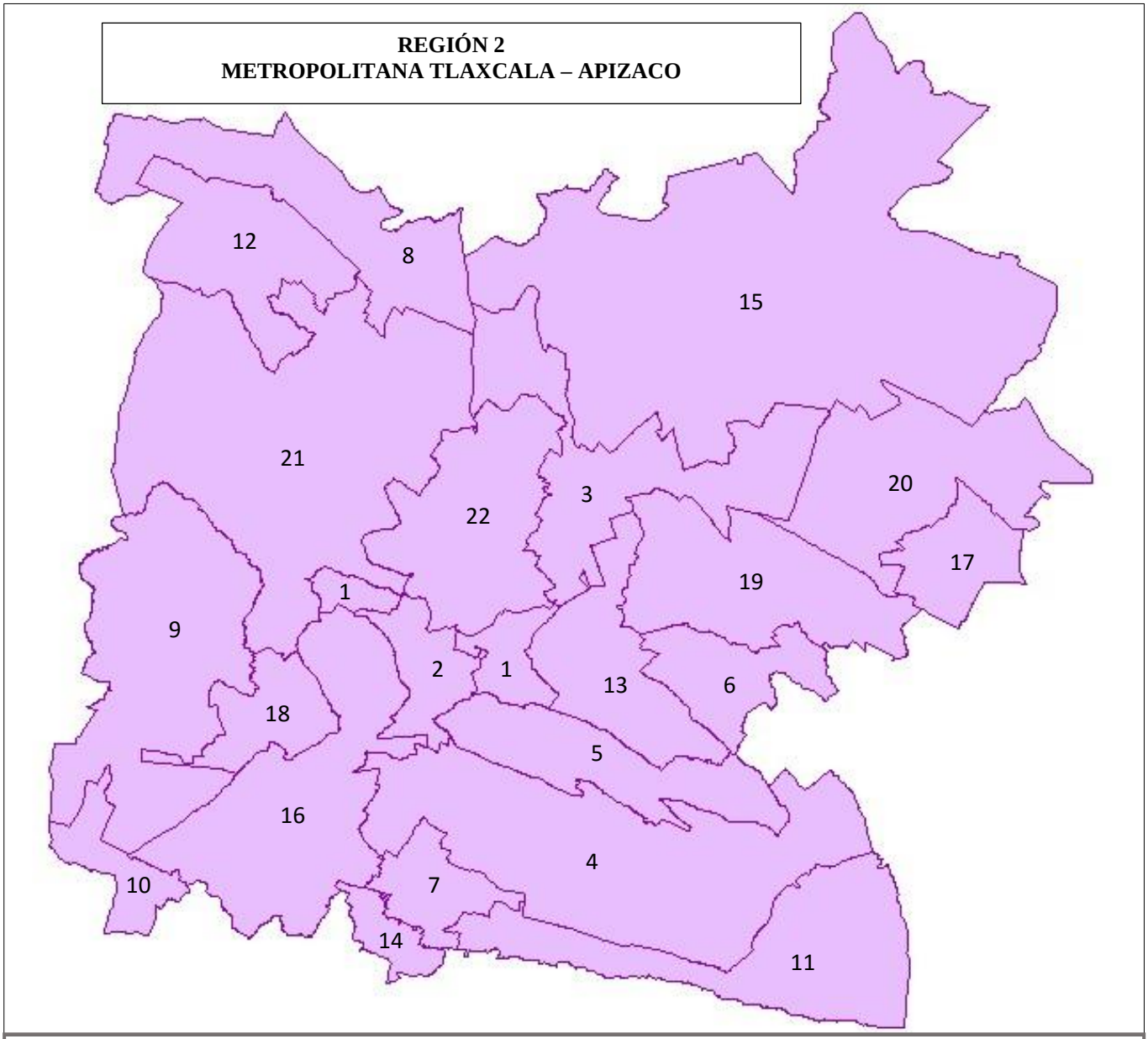

MUNICIPIOS

1. Amaxac de Guerrero
2. Apetatitlán de Antonio Carvajal
3. Apizaco
4. Chiautempan
5. Contla de Juan Cuamatzi
6. Cuaxomulco
7. La Magdalena Tlaltelulco
8. Muñoz de Domingo Arenas
9. Panotla
10. San Damián Texóloc
11. San Francisco Tetlanohcan
12. San Lucas Tecopilco
13. Santa Cruz Tlaxcala
14. Santa Isabel Xiloxoxtla
15. Tetla de la Solidaridad
16. Tlaxcala
17. Tocatlán
18. Totolac
19. Tzompantepec
20. Xaloztoc
21. Xaltocan
22. Yauhquemehcan

FUENTE: Elaboración propia con datos del PND 2021 – 2027.

Está región está formada por 22 municipios de la parte central del Estado, es denominada como Zona Metropolitana Tlaxcala-Apizaco. De acuerdo con la información de INEGI (2020), en esta región se ubican tres de los municipios con mayor población:

Tlaxcala	= 99,896 habitantes
Apizaco	= 86,725 habitantes
Chiautempan	= 73,215 habitantes

19 municipios de esta región, pertenecen a la llamada "Delimitación de Zonas metropolitanas de México" (INEGI, CONAPO, SEDATU, 2015). Esto da una referencia en cuanto a la importancia de estos cetros urbanos como elementos de la dinámica de crecimiento económico y poblacional.

De acuerdo a los censos económicos del año 2000, 2010 y 2020, realizados por INEGI, para el año 2000, había un total de 422,838 habitantes, equivalente a al 43.92 de la población estatal, en 2010 fue de 516,462 habitantes, que representó el 44.14% y en 2020 los registros fueron de 588,741 habitantes, siendo igual al 43.84% del total de la población del Estado de Tlaxcala. La tasa de crecimiento poblacional del período comprendido entre el año 2000 y 2010 fue de 2.02%, la del período 2010 a 2020 disminuyó a 1.35%, situación que muestra la dinámica poblacional ralentizada en este último período de 10 años.

Su dinámica territorial está directamente relacionada con los procesos de expansión de las principales ciudades del estado, las de Tlaxcala y Apizaco. Aquí se concentra la mayor cantidad de población de la entidad y aglomera también la mayor actividad económica de los sectores terciario y secundario, siendo mínima la participación de las actividades del sector primario, específicamente la agricultura y producción pecuaria.

La región se extiende sobre los lomeríos de la zona central del estado de Tlaxcala, aunque comparte también las laderas de la parte alta de La Malinche en los municipios de San Francisco Tetlanohcan, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi y Santa Cruz Tlaxcala. Esta región posee casi nulas condiciones naturales con capacidad de explotación, y alto grado de vulnerabilidad ambiental. Esto último se ha tratado de abordar con políticas de conservación, protección, aprovechamiento y restauración a través de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA), lo cual se justifica en la medida en que el 62.77% de la extensión de esta región es óptima para el aprovechamiento sustentable, en donde la utilización y preservación de los recursos naturales adquiere relevancia. En tanto que el 57.36% del territorio es terreno con algunas limitaciones para la construcción, debido a riesgos naturales y/o antrópicos, donde destaca el municipio de Tetla de la Solidaridad, el cual registra 15,445.77 hectáreas en esta condición. Esta región también reporta el 58.22% de suelos con algún factor limitante que obliga a la aplicación de técnicas específicas para su tratamiento como fertilizantes, lo que limita su aprovechamiento agrícola para obtener mejores rendimientos.

El municipio de Tetla de la Solidaridad tiene la mayor extensión con 15,005.15 hectáreas con esta limitante. El 75.08% del territorio son suelos con potencial medio, que requiere poca inversión para el pastoreo de ganado. El 59.66% son suelos no aptos para la explotación forestal, en tanto que el 5.47% son aptos para uso maderable con orientación doméstica.

La aptitud natural o vocación del suelo existente requiere patrones de ocupación adecuados a sus condiciones intrínsecas, mediante la evaluación de los atributos naturales de sus paisajes, retomando algunos criterios de la metodología de la evaluación de tierras (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, 1976, 1993), enfocados a los requerimientos para las actividades agrícola, pecuaria, forestal, de

conservación y sus combinaciones se plasman en que el 36.0% de la región es apto a suelo agrícola, el 26.98% a suelo urbano, el 21.69% a suelo pecuario y el 0.53% a suelo forestal.

En lo que respecta al deterioro ambiental, entendido como la pérdida de la capacidad del medio ambiente para satisfacer las necesidades básicas de la población, pérdida o reducción de la biodiversidad y de los bienes o servicios ambientales, tenemos que en la región se presenta en una tercera parte muy alto deterioro. Esta región comparte con las del sur y oriente el Parque Nacional Malinche, creado para conservar especies y recursos naturales; y debidoal acentuado problema ambiental que presenta esta unidad de conservación y a lariqueza biológica existente, este parque requiere atención prioritaria.

V.2.2.1 Problemática Social

- Presencia de suelos degradados por erosión hídrica.
- Emisión de contaminantes a la atmosfera y desarrollo de enfermedades letales por alta exposición de contaminantes.
- Falta de conocimiento de facultades y competencias en materia ambiental de los municipios y el Estado.
- Falta de recursos para la aplicación de la normatividad.
- Extracción ilegal de combustibles.

V.2.2.2 Principales problemas ambientales de la Región 2.

- Descenso en el nivel freático alrededor de La Malinche.
- Xaloztoc se forma nube de polvo por minerales.
- Zona forestal presenta mortandad de árboles por gusano descortezador, afectando las especies de sabino, encinos y oyamel.
- Emisión de compuestos volátiles del río.
- Pérdida de biodiversidad.
- Apertura de productos sin contemplar la perturbación que sufrirán las especies naturales.
- Laguna de Acuitlapilco: problemas de contaminación y de cambio de uso de suelo y ocupación de tierra por parte de particulares.
- En el Parque Nacional la Malintzi, derivado de la plaga del gusano descortezador gran parte del perímetro de los municipios colindantes tuvieron que ser saneados, lo cual dio paso a un proceso de cambios de uso de suelo no regulados.
- Malintzi zona de deforestación por plagas, erosión de suelo, tala ilegal, asentamientos irregulares.
- Erosión de suelo: malas prácticas agrícolas, asentamientos irregulares.
- Rellenos sanitarios: focos potenciales de plagas urbanas nocivas y de infección.
- Mas del 50% del territorio de esta región presenta cambio de uso de suelo.
- Territorio con casi nulas condiciones naturales con capacidad para la explotación.
- 57.36% del territorio presenta algún tipo de riesgo natural y/o antrópico.
- 58.22% de la superficie de esta región presenta suelos degradados bajos en nutrientes y fertilidad.
- 58,994 ha, que representan el 67.34% de la superficie de esta región, presenta un deterioro ambiental con los siguientes grados:
    - Muy alto: 9,741 ha.
    - Alto: 7,847 ha
    - Medio: 31,991 ha
    - Bajo: 3,221 ha
    - Muy bajo: 6,194 ha
- Otras superficies (Urbanas, Industria, comercio) de: 28,606 ha

V.2.3. Región 3. Poniente Calpulalpan

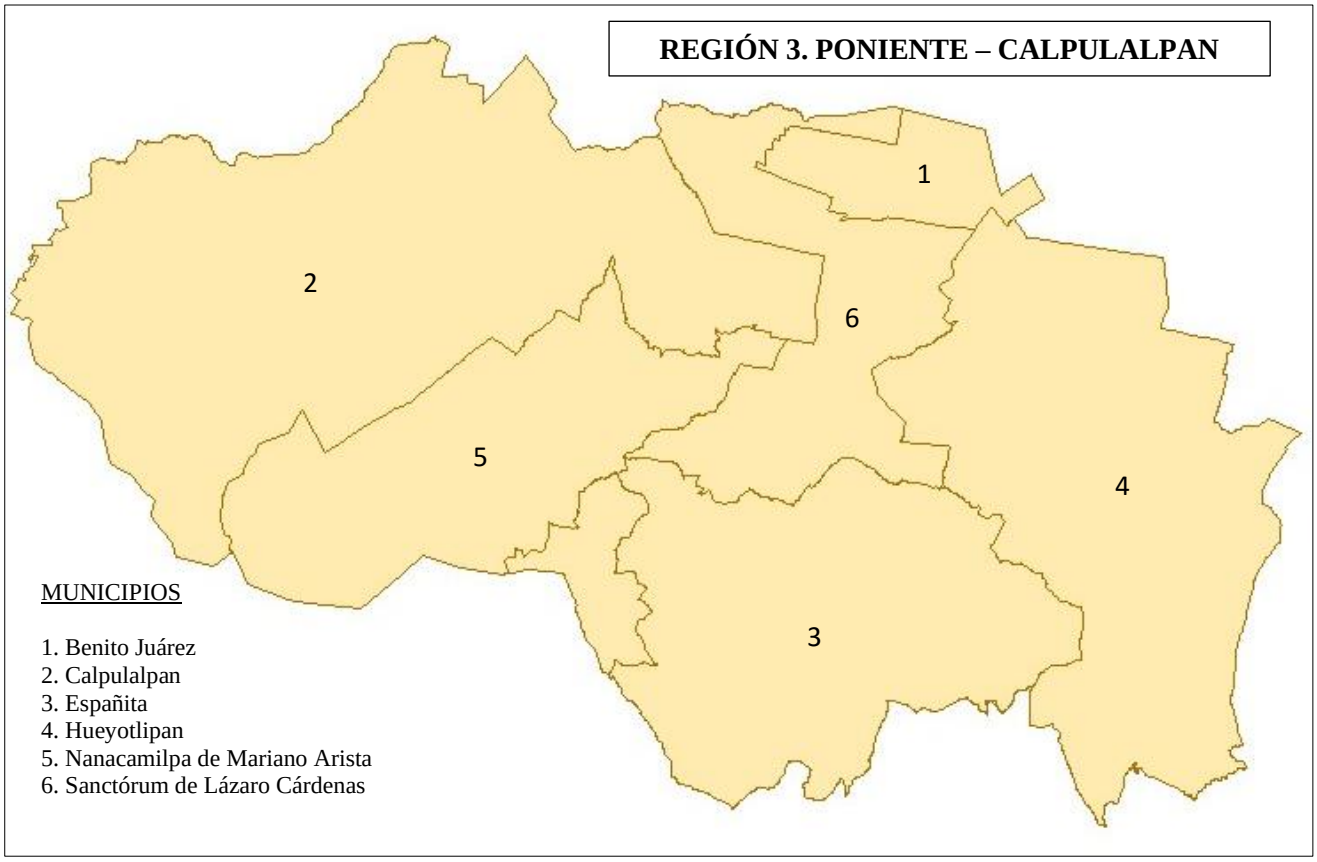

FUENTE: Elaboración propia con datos del PND 2021 – 2027.

Esta región está compuesta por 6 municipios. De acuerdo a los datos reportados por INEGI (2000, 2010 y 2020), la población del año 2000 fue de 83,319 habitantes, lo cual era equivalente al 8.66% del total de la entidad. En el año 2010, el número de habitantes fue de 97,866, con una ligera disminución, el porcentaje respecto al total del Estado de Tlaxcala fue de 8.37%. En el año 2020, la cifra fue de 110,107 habitantes, que equivale al 8.20% del total a nivel estatal. Esta variación de cifras en el los períodos decenales, refiere que la tasa de crecimiento poblacional a nivel región disminuyó, pero en otras regiones se incrementó, esto explica el incremento en la población total absoluta del Estado de Tlaxcala. De ahí podemos observar que entre el año 2000 y 2010 la tasa de crecimiento de la población fue del 1.62% anual, en comparación con la tasa registrada a nivel estatal que fue de 1.97% anual. Así para el periodo comprendido entre 2010 y 2020 la tasa de crecimiento anual se ubicó en 1.21% a nivel regional, y para la entidad quedó en 1.42%.

Su actividad económica se centra en el sector comercio, principalmente de pequeña escala o comercio al por menor, con 2 mil 886 unidades económicas, que representan el 46.8% del total de unidades que existen en esta región.

Este sector contiene unidades económicas que generalmente operan con pocos trabajadores. Según datos del Censo Económico INEGI 2019, las unidades económicas que tienen entre 0 y 5 trabajadores albergan al 93.6% de la población empleada con 5,764 empleos.

Los servicios, sobre todo los relacionados con alojamiento temporal, preparación de alimentos y bebidas entre otros, registra mil 398 unidades económicas, lo cual representa el 22.7% del total de unidades económicas de la región. La industria manufacturera, inferior al comercio al por menor, e inferior a sector servicios, con 955 unidades económicas, que representan el 15.5% de las unidades económicas manufactureras. Estos dos últimos sectores, donde operan generalmente entre 6 a 30 trabajadores, parecen ser la segunda fuente de empleo de la región, con el 5.5% de los empleos y aproximadamente 344 trabajadores (INEGI, 2019).

Esta región cuenta con suelo tipo barro en los municipios de Nanacamilpa, Calpulalpan y ampliamente en Españita. Son suelos difíciles de labrar en tiempo de lluvias y en sequía es imposible. Sus efectos negativos disminuyen su posibilidad agrícola, debido a su contenido alto de arcilla, fondo fisiológico bajo, capacidad aprovechable mediana del agua.

Otras partes de esta región cuentan con suelo tipo Andosol Ócrico, el cual consta de sedimentos de toba débilmente meteorizados en situaciones de ladera por debajo de los 2900 msnm, arena limosa a limo arenoso, misma que se encuentra en el sur de Calpulalpan, en algunas partes de Españita y en la frontera de Sanctórum con Hueyotlipan. Son utilizables para agricultura y todavía no han alcanzado su rendimiento máximo en la mayoría de las áreas, ya que casi no se utiliza abono o fertilizante.

Debido a la relativa homogeneidad litológica, la actividad extractiva que se realiza en la entidad se ha limitado principalmente al aprovechamiento de materiales pétreos para la construcción, como tezontle, grava y arenas; estos materiales se obtienen de bancos aledaños a las principales poblaciones y a los centros industriales.

Actualmente, destaca por su producción en esta región el municipio de Nanacamilpa, explotándose tierras fuller, diatomita, tezontle, arcilla, canteras andesíticas y basálticas que se utilizan en la industria de la construcción y cerámica.

En la zona se presentan problemas de heladas, las cuales se registran durante los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero, con una frecuencia de 20 a 40 días al año. Las también llamadas “últimas heladas” o “heladas otoñales”, son las más perjudiciales para los cultivos, porque interrumpen bruscamente el proceso de maduración. A estas heladas se le atribuye la reducción de la producción agrícola de una región. Los municipios más afectados por éstas son Benito Juárez y Calpulalpan. Por su parte, el menos afectado es Españita.

Bajo estas consideraciones, el 22% de la región cuenta con aptitud natural acorde con las condiciones de desarrollo que se requieren, este porcentaje es el segundo mejor en comparación con las otras 4 regiones, mientras que el 28% del total de la que presenta muy bajo deterioro ambiental, la ubica como la primera de las cinco con condiciones de bajo impacto al medio ambiente.

V.2.3.1 Problemáticas social

- Las personas tiran basura en calles y terrenos baldíos.
- Tiraderos a cielo abierto.
- Falta mantenimiento de parques y espacios recreativos.
- Contaminación de ríos y arroyos.
- Disminución del abasto del servicio de agua.
- Los automóviles, transporte público y camiones de carga generan mucha contaminación al ambiente.

- Las fábricas generan contaminación en el ambiente.

V.2.3.2 Principales problemas ambientales de la Región 3

- Falta de educación ambiental.
- Regular los depósitos de residuos.
- Mejorar la infraestructura ambiental.
- Se permite la contaminación de las zonas de recarga de agua.
- Debido a la demanda y desperdicio de agua, hay escasea el agua.
- Mejorar y eficientar el sistema de transporte público y el mantenimiento del parque vehicular.
- Extracción irregular de materiales pétreos (tierras Fuller, diatomita, tezontle, arcilla, canteras andesíticas, basálticas, grava y arenas).
- Regular a las empresas contaminantes.
- Promover la disminución del uso del automóvil.
- 77,217 ha, que representan el 96.21% de la superficie de esta región, presenta un deterioro ambiental con los siguientes grados:
    - Muy alto: 13,373 ha.
    - Alto: 10,721 ha
    - Medio: 38,886 ha
    - Bajo: 3,585 ha
    - Muy bajo: 10,652 ha
- Otras superficies (Urbanas, Industria, comercio) de: 3,043 ha, equivalentes al 3.79 % de la superficie total regional.

V.2.4. Región 4. Norte – Tlaxco

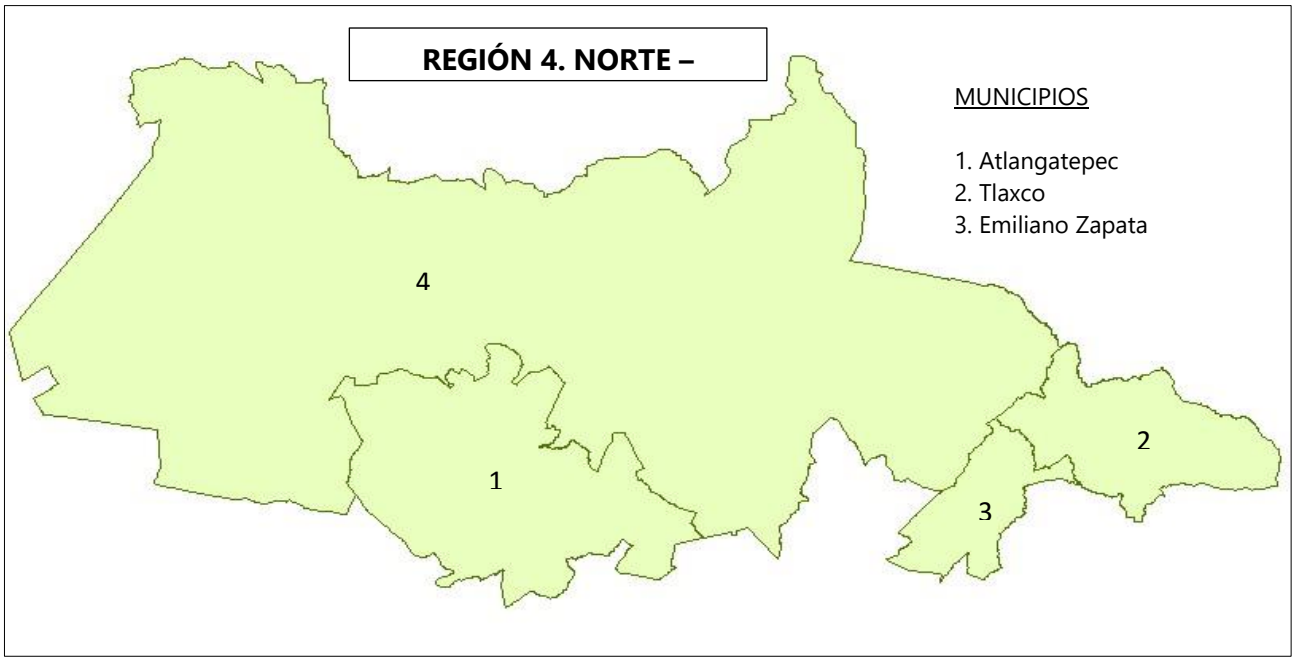

FUENTE: Elaboración propia con datos del PND 2021 – 2027.

Esta región está conformada por 4 municipios de la zona norte de la entidad, colindante con Puebla: Tlaxco con 45 mil 438 habitantes; Atlangatepec con 7 mil 087 habitantes, Emiliano Zapata con 4 mil 951 habitantes y Lázaro Cárdenas con 3 mil 534 habitantes.

Esta región es la menos dinámica poblacional y económicamente del estado. En 2000 contó 45 mil 080 habitantes, es decir, el 4.68% de la población estatal. En el 2010 aumentó ligeramente su concentración de población a 52 mil 872 habitantes, representando el 4.52% de la población del estado. Para el 2020, el INEGI registró para esta región 61 mil 010 habitantes, lo cual representa incluso un pequeño descenso en su participación estatal al contener el 4.54% de la población en la entidad. Entre 2000 y 2010 creció a una tasa del 1.61% promedio anual; entre 2010 y 2020 lo hizo a una tasa menor, equivalente al 1.48% anual; esta última cifra se ubicó por arriba de la observada para el estado en el mismo periodo. (INEGI, 2000, 2010 y 2020).

A pesar de su escaso dinamismo, la estructura económica sectorial de esta región está preponderantemente terciarizada. Su actividad económica se centra en el comercio y los servicios, con mil 705 unidades económicas, que representan el 76.7% del total de unidades económicas existentes. También son los sectores que están recibiendo a una gran parte de la población empleada, en tanto las actividades de comercio y de servicios que operan trabajan con poco personal en cada unidad económica y, también, son las unidades económicas que tienen entre 0 y 5 trabajadores las que albergan al 90.4% de la población empleada con 2,011 empleos (INEGI, 2019).

A estos sectores le sigue la industria manufacturera, inferior a la actividad de comercio y servicios, con 413 unidades económicas, que representan el 18.5% del total de unidades existentes como la segunda fuente más importante de empleo, son las unidades económicas que tienen entre 6 a 30 trabajadores, tanto las que caracterizan los tamaños de empresas manufactureras en este sector, así como las que albergan al 8.22% de empleos de la región con 183 trabajadores (INEGI, 2019).

En la parte norte del estado, donde se localiza esta región, se ubican las zonas más importantes que ofrecen naturalmente bienes y servicios ambientales, por sus amplias superficies cubiertas de vegetación. Tlaxco es el municipio que a nivel estatal tiene la mayor superficie con un total de 574.7 Km2, de los cuales el 26% está ocupada por vegetación; le sigue el municipio de Emiliano Zapata en el cual aproximadamente el 50% de su territorio está constituido por vegetación; mientras que en el municipio de Lázaro Cárdenas el 25% de su superficie está ocupada por vegetación, mientras que Atlangatepec con aproximadamente el 20%.

La zona norte del estado es fundamental en la hidrología pues en la sierra de Tlaxco nace el río Zahuapan y atraviesa todo el estado hasta conectarse con el rio Atoyac al sur, el cual colinda con Puebla. No obstante, se estima que durante su recorrido recibe cerca de 32.5 millones de m3 de aguas negras, provenientes de Apizaco y la zona metropolitana de Tlaxcala y sus alrededores.

En esta región se han registrado a lo largo de los últimos 30 años dos cambios ambientales de importancia: el efecto de las zonas urbanas y cuerpos captadores de agua. La presa de Atlanga es particularmente importante pues en su caso, los bosques marcan tasas de cambio negativas, lo cual implica que hay deterioro y pérdida de su masa forestal. Esta región es rica en bosques de oyamel, pino, táscate y encino, los cuales forman una de las reservas ecológicas más importantes del estado.

El 65.60% de la extensión territorial de la región, son terrenos con algunas limitaciones para la construcción, dado que puede sufrir riesgos naturales y/o antrópicos; resalta el municipio de Tlaxco al registrar 36,130.34 hectáreas con estas características. Asimismo el 56.95% de la superficie de la región corresponde a suelos con algún factor limitante menor, lo cual hace necesaria la aplicación de técnicas específicas para el tratamiento del

suelo, como fertilizantes y terraceo, para ser usado como suelo agrícola de carácter estacional, con un cultivo anual. El 84.71% son suelos con potencial ganadero con 64,256.94 has, es decir, son suelos que requieren técnicas de bajo costo para el pastoreo de ganado.

El 69.17% (52,467.81 hectáreas) son suelos no aptos para la explotación forestal; en tanto, el 19.97% (15,150.98 hectáreas) son suelos aptos maderables con orientación comercial, localizados esencialmente en Tlaxco. El 51.93% de la extensión territorial de esta región, es óptima para el aprovechamiento sustentable. Por ello, la utilización de los recursos naturales existentes debe respetar su integridad funcional.

En un comparativo con las demás regiones, el 34% de la superficie no cuenta con aptitud natural, ubicándola en segundo lugar después de la región de Calpulalpan, mientras que el 23% tiene medio deterioro ambiental y el 25% muy bajo, ubicando a la región en ambas mediciones en 2do lugar, lo cual hace propicia su conservación.

V.2.4.1 Problemática social

- Agua no apta para consumo humano.
- Atlangatepec: caza deportiva pone en riesgo a los pescadores porque no están regulados los horarios.
- Rezago en la actualización de instrumentos de políticas públicas para protección ambiental.
- Mala administración en el sector público.
- Falta de involucramiento de varios actores (sociedad, gobierno municipal y/o estatal e instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil)
- Incompatibilidad de instrumentos normativos con las necesidades reales de la gente en materia de protección ambiental.
- Desconocimiento de la legislación ambiental (procesos administrativos en materia de gestión ambiental, tales como MIAS, permisos de construcción, sanciones, etc.).
- Uso Irracional de recursos naturales

V.2.4.2 Principales problemas ambientales de la Región 4

- Tala clandestina y forestal.
- Plagas con el gusano descortezador en el Parque Nacional La Malinche.
- Erosión de suelos.
- Filtración de agroquímicos a mantos freáticos.
- Perdida de diversidad de vida acuática
- Contaminación con agroquímicos en los mantos freáticos.
- Calidad del agua no apta para consumo humano.
- Pérdida y fragmentación de hábitat.
- Sustitución de áreas forestales para la siembra de maguey.
- Cambio uso del suelo no regulado.
- Malinche y Tlaxco: asentamientos irregulares.
- Reforestaciones no adecuadas.
- Bosque afectado por la plaga del gusano descortezador.
- Plaga del ocote.
- 74,102 ha, que representan el 97.71% de la superficie de esta región, presenta un deterioro ambiental con los siguientes grados:
    - Muy alto: 503 ha.
    - Alto: 12,816 ha
    - Medio: 46,852 ha
    - Bajo: 4,293 ha

- ❖ Muy bajo: 9,638 ha

- Otras superficies (Urbanas, Industria, comercio) de: 1,738 ha, equivalentes al 2.29 % de la superficie total regional.

V.2.5 Región 5. Oriente – Huamantla

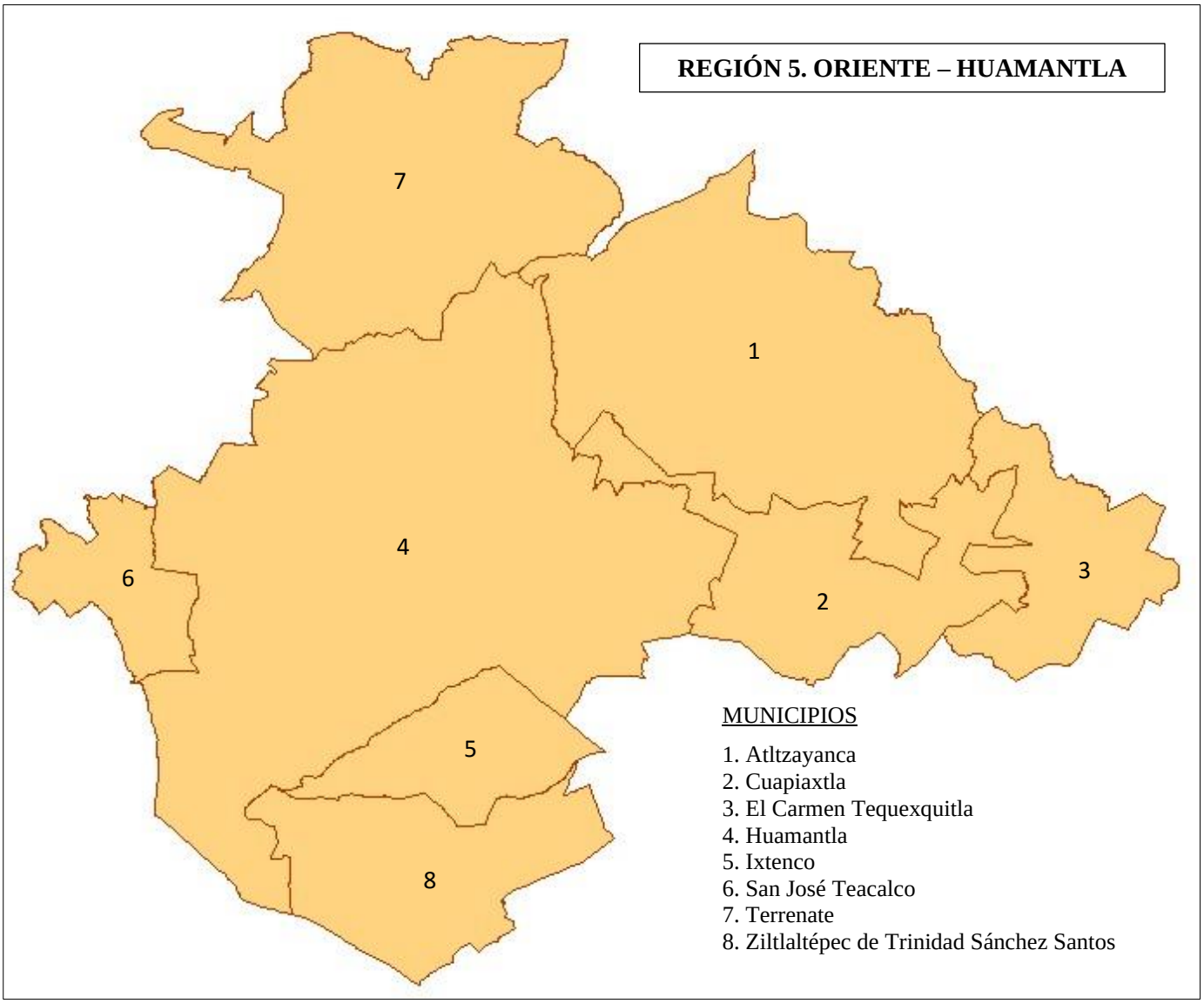

FUENTE: Elaboración propia con datos del PND 2021 – 2027.

Esta región está conformada por ocho municipios, cubre el área conocida como el Gran llano de Huamantla, con una dinámica emergente que en los últimos años le ha permitido incrementar su desarrollo poblacional y

económico. En el 2000 contenía una parte reducida de la población del estado, lo cual representaba menos de una quinta parte, con 132 mil 671 habitantes, que representó el 13.78%. En el año 2010 registró 164 mil 403 habitantes, es decir, el 14.05%. Para el 2020 aumentó su población a 189 mil 051 habitantes, el 14.08% de la población del estado.

Su crecimiento poblacional mostró una dinámica superior a otras regiones, en el periodo 2000-2010 con una tasa de crecimiento del 2.17% anual, mientras que en el periodo 2010-2020 disminuyó al 1.44% promedio anual, cifra mayor al ritmo de crecimiento de la población estatal.

Su actividad económica es diversa, aunque destaca en el sector comercio, principalmente de pequeña escala o al por menor, con un número importante de 4 mil 727 unidades económicas que representan el 48.4% del total de las existentes. Esta actividad da empleo a una gran parte de la población, aunque opera con pocos trabajadores en cada unidad económica que opera con pocos trabajadores; tienen entre 0 y 5 trabajadores y albergan al 94.3% de la población con 22,607 empleos (INEGI, 2019).

Le sigue el sector servicios, sobre todo el relacionado con alojamiento temporal, preparación de alimentos y bebidas con 2 mil 057 unidades económicas, representando el 21.1%.

La actividad agropecuaria o forestal ocupa un lugar relevante en términos de unidades económicas con 3 mil 871. Finalmente, el sector manufacturero, favorecido por la implantación de Ciudad Industrial Xicoténcatl II y el efecto del Corredor Industrial Apizaco-Xalostoc-Huamantla, con 1,518 unidades económicas, que representan el 15.5%. Éstas últimas parecen ser la segunda fuente más importante de empleo, pues cuentan con entre 6 y 30 trabajadores, 1,175, es decir el 4.9%. (INEGI, 2019).

Esta región cuenta con suelo tipo regosol dístico hecho de arenas finas voladizas y arena poco migajonosa; este suelo domina gran parte de Huamantla, Atltzayanca, Cuapiaxtla y El Carmen. Cubre zonas de fósiles al nororiente y conforman las dunas de El Carmen; su valor agrícola depende del grosor del suelo. Dadas sus características de porosidad, su capacidad de aprovechamiento de agua es limitada, pues la transporta hacia capas más profundas; por tal razón, los cultivos de plantas con raíces profundas son los que tiene mayores posibilidades de crecer en este tipo de suelos.

Esto cambia en suelos más antiguos, pues por sus características retiene más el agua, lo cual permite cultivos más diversos tal como ocurre en las laderas bajas de La Malinche nororiental y hacia Huamantla; en las partes más bajas se puede cultivar alfalfa. Dadas sus características voladizas (fácilmente arrastrado por el viento), es necesario retener estos suelos con barreras naturales y evitar la tala.

Debido a la relativa homogeneidad litológica, la actividad extractiva que se realiza en la entidad se ha limitado principalmente al aprovechamiento de materiales pétreos para la construcción, como tezontle, grava y arenas, los cuales se obtienen de bancos aledaños a las principales poblaciones y a los centros industriales. Con menor relevancia se presenta la explotación de bancos de tepetate, xalnene y otras piedras decorativas.

Actualmente destaca por su uso, el municipio de Huamantla, de tierras fuller, diatomita, tezontle, arcilla, canteras andesíticas y basálticas que se utilizan en la industria de la construcción y cerámica. En esta área se ubica la Zona Sujeta a Reserva Ecológica en el rancho Teometitla, ubicado en el municipio de Terrenate, bajo el régimen de zona sujeta a conservación ecológica, el cual cuenta con una superficie de 430,000 m2.

La zona presenta diversos problemas ambientales, tales como la pérdida de la biodiversidad, incendios forestales sin control que ahuyentan a la fauna, disposición inadecuada de basura, pastoreo sin control, falta de vigilancia por parte de la autoridad estatal y programas de restauración fallidos por falta de seguimiento. También se ve afectada por los eventos climáticos extremos como heladas; la distribución de estas heladas

muestra que los municipios más afectados son El Carmen Tequexquitla y Cuapiaxtla; el menos afectado es Terrenate. Respecto a los municipios más secos sobresale El Carmen Tequexquitla con un poco más de 400 mm de lluvia al año; le sigue Atltzayanca y Cuapiaxtla.

Esta suma de variables nos permite construir la aptitud natural y el deterioro ambiental, así como poder hacer comparativas las condiciones que se encuentran entre las regiones, de tal suerte que para la primera se tiene la clasificación de apto con un 29%, por lo que esta región es la del porcentaje más alto en el estado.

Esta clasificación es importante porque permite planear el desarrollo ordenado y equilibrado, de igual forma la ubica como la región con el porcentaje mas bajo (2%) de zona no apta.

En tanto que el deterioro ambiental es bajo en un 44% con respecto al resto de las regiones, esto la ubica como la mejor calificada y donde el impacto de la acción del hombre ha sido mínimo, en la clasificación de medio se ubica el 31%, lo que también indica que es primer lugar respecto al resto de las regiones, sin embargo, da señales de algunos cambios de uso de suelo, principalmente por presiones del exterior de la región y con énfasis en zonas industriales.

V.2.5.1 Problemática social

- Deforestación de los linderos de parcelas agrícolas en donde antes había árboles o magueyes que servían para detener los vientos, y que actualmente se utilizan esas zonas para instalar tecnología de riego por parte de rancheros.
- Los dos pozos que abastecen al municipio tienen agua de buena calidad pero por el crecimiento de la población ha disminuido la dotación de agua.
- Las colonias de la parte alta de la región son las que menos agua tienen debido a la topografía de su territorio.
- Acumulación de basura, en calles, campos y caminos.
- Falta de vehículos recolectores de basura.
- Sequías más frecuentes que afectan la actividad agrícola de temporal y la producción de maíz, frijol, calabaza, amaranto.
- Presencia de plagas en la siembra de amaranto, inicia la siembra en el mes de abril y en junio cae la plaga se come la semilla y seca la planta.
- Utilización de pesticidas con productos químicos para fumigar.
- La instalación de industrias grandes que utilizan técnicas antigranizo que ahuyentan las lluvias, atrasan el periodo de cosecha.
- Las Plantas Automotrices como AUDI, Mercedes Benz, arrojan bombas para espantar las nubes, ahuyentando las lluvias por días y por semanas.
- Infecciones gastrointestinales en la población.
- Plaga de insectos.
- Infertilidad de las tierras.
- Baja presencia de lluvias.

V.2.5.2 Principales problemas ambientales de la Región 5

- Sobreexplotación y erosión del suelo
- Cambio cobertura de suelo, para uso habitacional en sustitución de suelo agrícola o forestal
- Deforestación.
- No existe cultura del manejo de la basura.
- Desaparición del desierto de Cuapiaxtla.
- Lagunas de oxidación al máximo de su capacidad desde hace más de 10 años.

- Los pobladores ignoran si existe algún tratamiento de aguas residuales de la región.
- Existencia de fauna nociva.
- Contaminación de suelo y aire.
- Contaminación de barrancas.
- Contaminación por Residuos Sólidos Urbanos.
- 90,920 ha, que representan el 91.67% de la superficie de esta región, presenta un deterioro ambiental con los siguientes grados:
  - Muy alto: 1,457 ha.
  - Alto: 9,796 ha
  - Medio: 62,054 ha
  - Bajo: 10,122 ha
  - Muy bajo: 7,491 ha
- Otras superficies (Urbanas, Industria, comercio) de: 8,260 ha, equivalentes al 8.33 % de la superficie total regional.

VI. MARCO ESTRATÉGICO DE PLANEACIÓN

El presente programa está enmarcado en los siguientes aspectos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo 2021 – 2027:

Objetivo General Eje 3	Activar los actores detonantes de la economía estatal para propiciar la profesionalización y modernización de todos los sectores productivos y de servicios a fin de impulsar y promover la detonación del estado bajo una nueva cultura de responsabilidad y respeto a los grupos vulnerables, siempre superando las metas dentro del marco del respeto y la armonía con los elementos naturales de nuestro estado.
Estrategia General Eje 3	Proveer los mecanismos indispensables para un futuro de oportunidades para todos los tlaxcaltecas.
Políticas Generales	1. Detonar el crecimiento armónico. 2. Garantizar el empleo digno. 3. Actores que detonan el desarrollo estatal. 4. Impulsar el desarrollo sostenible y de respeto al medio ambiente.

POLÍTICA GENERAL: No. 1. Detonar el crecimiento armónico		
PROGRAMA	**OBJETIVO PARTICULAR**	**LÍNEAS DE ACCIÓN**
No. 27. Impulsar factores detonantes del desarrollo económico.	**No. 5.** Mejorar el perfil organizacional y técnico de las empresas tlaxcaltecas para elevar el salario de los trabajadores.	**No. 2**. Impulsar la certificación de empresas socialmente responsables con métodos de sostenibilidad.
	No. 6. Vincular la oferta educativa con necesidades del desarrollo incluyente, con equidad y sustentabilidad de la entidad.	**No. 2.** Implementar mecanismos de colaboración con las instituciones de educación superior y media superior.
	No. 10. Consolidar a las instituciones rectoras de la política de mejora regulatoria.	**No. 2.** Fortalecer la creación de espacios consultivos y la participación coordinada del sector empresarial, social y académico, a fin de promover la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, para generar beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.
		No. 1. Impulsar el diseño, desarrollo y administración del catálogo estatal de regulaciones, trámites y servicios.

POLÍTICA GENERAL: No. 1. Detonar el crecimiento armónico		
PROGRAMA	**OBJETIVO PARTICULAR**	**LÍNEAS DE ACCIÓN**
	No. 11. Promover la mejora de medios digitales en la prestación de trámites y servicios.	**No. 2.** Efectuar el diseño, desarrollo y administración de un esquema de protesta ciudadana.
		No. 3. Identificar los trámites y servicios que puedan brindarse de manera digital.
		No. 4. Desarrollar e implementar esquemas de digitalización para la prestación de trámites y servicios.
	No. 12. Generar regulaciones, trámites y servicios claros, transparentes y sencillos, mediante instituciones eficaces para su creación y aplicación.	**No. 1.** Implementar el diseño, desarrollo y administración del registro de visitas domiciliarias.
		No. 2. Aplicar el diseño, desarrollo y administración del registro estatal de regulaciones.
		No. 3. Desarrollar herramientas de mejora regulatoria y difusión de su uso sistemático.
		No. 5. Fomentar la integración del expediente para trámites y servicios.

POLÍTICA GENERAL: No. 3. Actores que detonan el desarrollo estatal.		
PROGRAMA	**OBJETIVO PARTICULAR**	**LÍNEAS DE ACCIÓN**
No. 32. Revalorizar y transformar el sector agropecuario y pesquero de Tlaxcala.	**No. 2.** Promover acciones que permitan regularizar la tenencia de la tierra, mitigar la erosión y la restauración del suelo.	**No. 2.** Actualizar regionalmente el diagnóstico sobre el estado que guardan las condiciones del suelo.
		No. 3. Programas y proyectos enfocados a la restauración y conservación del suelo y agua, dirigidos al sector agropecuario y acuícola.
	No. 3. Fomento agropecuario y autosuficiencia alimentaria.	**No. 3.** Abrir oportunidades para proyectos de agricultura orgánica que promuevan el cuidado al ambiente y a la salud.
		No. 4. Implementar proyectos sustentables y sostenibles en las unidades de producción para el desarrollo rural.
		No. 8. Establecer programas integrales que promuevan la producción sostenible y sustentable de alimentos mediante especies menores y otros sistemas de producción alternos.
	No. 7. Impulsar e intensificar la implementación de acciones estratégicas para mitigar el cambio climático en el sector agropecuario y acuícola.	**No. 1.** Reforestar las unidades de producción apícolas con flora néctar polinífera.
		No. 2. Establecer un programa de formación y actualización productiva de los campesinos con un enfoque de conservación y respeto al ambiente.
	No. 8. Implementar ecotecnias y energías renovables en pequeñas unidades de producción agrícolas, pecuarias y acuícolas, que incentiven la generación de alimentos con acciones amigables con el medio ambiente a bajo costo.	**No. 1.** Otorgar subsidios a las unidades de producción agrícolas, acuícolas y pecuarias que participen en la conservación de agua y suelo con obras de construcción, rehabilitación, ampliación y mantenimiento de infraestructura hidráulica.
		No. 2. Sensibilizar, capacitar y acompañar técnicamente a productores interesados en mitigar el cambio climático de sus unidades de producción agrícola, pecuaria y acuícola.
		No. 3. Otorgar subsidios para la capacitación, acreditación y/o certificación del personal adscrito al programa para la implementación y uso de ecotecnias y energías renovables.
No. 33. Gestión estratégica de destinos turísticos.	**No. 1.** Fortalecer las capacidades institucionales en la rectoría del sector turístico.	**No. 1.** Actualizar el marco normativo a fin de fortalecer la dirección de la política turística en el estado.
	No. 2. Operar una política turística con enfoque socioterritorial en coordinación con los municipios y las organizaciones de gestión de destinos.	**No. 1.** Redefinir los destinos turísticos existentes, así como identificar los nuevos mediante la realización de estudios prospectivos, con la participación de los municipios y de la ciudadanía.

POLÍTICA GENERAL: No. 3. Actores que detonan el desarrollo estatal.		
PROGRAMA	**OBJETIVO PARTICULAR**	**LÍNEAS DE ACCIÓN**
		No. 7. Orientar, capacitar, acercar y coordinar a los municipios sobre la instrumentación de la estrategia estatal turística.
	No. 6. Impulsar formas turísticas multiculturales con visión alternativa, sustentable e incluyente, y así aprovechar la vocación del estado y sus ventajas competitivas.	**No. 6.** Vigilar, en toda actividad turística, la preservación de la identidad cultural de los pueblos indígenas, de las actividades artesanales y las costumbres y tradiciones originarias, así como la preservación y sostenibilidad de los espacios naturales en el desarrollo de la oferta turística.
No. 36. Movilidad, transporte sostenible y comunicaciones.	**No.1.** Promover la modernización administrativa y las capacidades institucionales para eficientar la movilidad, el transporte y las comunicaciones del estado.	**No. 1.** Actualizar y modernizar el marco normativo que mejore el sector de comunicaciones y transportes, y promuevan la movilidad urbana sustentable.
	No. 3. Establecer un sistema de movilidad sustentable, que mejore el acceso al transporte público y permita la convivencia armónica con otros medios de transporte, promoviendo la eficiencia, la accesibilidad, y la inclusión.	**No. 1.** Elaborar y difundir el Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable.
		No. 11 Crear y promover opciones de sistemas de movilidad alternativos ecológicos.
No. 37. Infraestructura y equipamiento para detonar el desarrollo.	**No. 1.** Construir, modernizar, conservar, mantener, rehabilitar o mejorar la infraestructura y el equipamiento urbano, para responder a las demandas de los diferentes sectores de la población, y posicionar a Tlaxcala como una entidad segura, incluyente, competitiva, y sustentable.	**No. 10.** Ejecutar esquemas y proyectos de infraestructura que permitan un mejor control y renovación del medio ambiente y los recursos naturales protegidos.
		No. 11. Ampliar, rehabilitar, mantener y construir infraestructura, equipamiento y tecnologías para el tratamiento y aprovechamiento de aguas residuales en todo el estado.
		No. 12. Elaborar un programa de construcción de plantas de tratamiento, en coordinación con la CONAGUA y los municipios correspondientes.
		No. 13. Contribuir a la ejecución de infraestructura enfocada a los servicios, redes de distribución, así como de energías alternativas para el desarrollo sostenible.
		No. 20. Construir, modernizar y conservar las obras de infraestructura vial necesarias para comunicar las zonas urbanas de la entidad, y así tanto aumentar su capacidad y nivel de servicio, como disminuir la congestión, la emisión de gases contaminantes, los costos de operación vehicular, los tiempos de recorrido y agilizar el transporte de mercancías y personas.
No. 38. Mejoramiento del entorno urbano de Tlaxcala	**No. 1.** Mejorar el entorno con visión urbana y metropolitana.	**No. 1.** Actualizar el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el contexto de la política nacional.
		No. 2. Elaborar proyectos de gran visión con alcance regional para incentivar el desarrollo urbano.
		No. 3. Constituir un banco de información estadística y geográfica en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.
		No. 4. Promover la actualización de los planes municipales de desarrollo urbano.
		No. 5. Capacitar a funcionarios municipales en materia de desarrollo urbano y uso de sistemas de información geográfica.
		No. 7. Expedir el nuevo reglamento de construcción del estado como base para los criterios municipales.
		No. 8. Promover la creación y actualización de los reglamentos de construcción y manuales de imagen urbana en los municipios.

POLÍTICA GENERAL: No. 4. Impulsar el desarrollo sostenible		
PROGRAMA	**OBJETIVO PARTICULAR**	**LÍNEAS DE ACCIÓN**
No. 40. Política de gestión ambiental.	**No. 1.** Actualizar los instrumentos que permitan de manera inmediata implementar la agenda estatal del medio ambiente, establecer mecanismos de participación social, transparentar las acciones y disminuir la corrupción.	**No. 1.** Actualizar y complementar el marco jurídico de la gestión ambiental, mediante reformas que permitan dar respuesta a los desafíos ambientales que enfrenta el estado.
		No. 2. Diseñar e implementar el Programa Ecológico Tlaxcala.
		No. 3. Implementar el cumplimiento de la agenda estatal del medio ambiente en coordinación con las actividades del sector ambiental federal.
		No. 4. Coadyuvar al fomento de la educación ambiental en todos los niveles educativos.
		No. 5. Mejorar la transparencia de la gestión ambiental a fin de erradicar la corrupción.
		No. 6. Elaborar el Plan de Ordenamiento Ecológico Estatal coordinado con los tres órdenes de gobierno.
		No. 7. Integrar una cartera de proyectos medio ambientales basada en la sostenibilidad de recursos naturales.
		No. 8. Coordinar con las autoridades correspondientes la consideración de cuidar en los programas gubernamentales estatales el equilibrio entre el crecimiento poblacional y el consumo de recursos naturales.
		No. 9. Procurar que la gestión ambiental se nutra con el conocimiento de los saberes ancestrales, avances tecno-científicos, estado del arte, investigación, desarrollo e innovación de los cuales se documente la experiencia.
		No. 10. Impulsar un programa de apoyo a emprendedores social y ambientalmente responsables.
		No. 11. Crear una estrategia de restauración integral de ecosistemas con sectores sociales y privados para emergencias específicas de sequía, incendios forestales y pérdida de hábitat.
		No. 12. Crear un fondo ambiental mediante recursos estatales, nacionales e internacionales, además de privados, para la aplicación de proyectos de mitigación del medio ambiental prioritarios.
No. 41. Gestión ambiental de suelos, bosques, flora, fauna, aire y residuos sólidos.	**No. 1.** Fomentar la conservación, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y diversidad biológica en áreas forestales del estado y el Parque Nacional la Malinche; así como procurar la restauración de ecosistemas degradados.	**No. 1.** Prevenir, controlar y combatir incendios forestales.
		No. 2. Restaurar y conservar las áreas naturales protegidas de competencia estatal, así como los ecosistemas forestales degradados por erosión, incendios, plagas y enfermedades.
		No. 3. Implementar jornadas de reforestación en coordinación con los sectores social, gubernamental e iniciativa privada.
		No. 4. Producir planta forestal de calidad y en cantidad necesaria para lograr la autosuficiencia estatal, priorizando el uso de germoplasma nativo.
		No. 5. Recuperar y conservar especies de flora de interés biológico dentro de las áreas naturales, en especial en la recuperación de la herbolaria nativa y plantas medicinales por ser base de nuestra cultura.
		No. 6. Fortalecer la inspección y vigilancia de las áreas forestales del estado con énfasis en el Parque Nacional La Malinche, mediante la coordinación institucional para combatir la tala clandestina.
		No. 7. Construcción opciones diversas para prevenir y contener los incendios.
		No. 8. Elaborar el Plan de Acción Anual del Parque Nacional Malinche en conjunto con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).

POLÍTICA GENERAL: No. 4. Impulsar el desarrollo sostenible		
PROGRAMA	**OBJETIVO PARTICULAR**	**LÍNEAS DE ACCIÓN**
		No 9. Implementar un programa de manejo integral de plagas forestales en el estado.
		No. 10. Regular las áreas naturales y vigilar la preservación de aquellas contempladas para detonar un programa ecoturístico y deportivo de montaña, en estricto apego a la delimitación de las zonas exclusivas para esa actividad y las zonas en las que el paso sea completamente restringido.
		No. 11. Fortalecer la participación y promover la corresponsabilidad de las diferentes organizaciones y grupos locales, en la planificación y ejecución de actividades de manejo sustentable de los recursos naturales y la protección ambiental.
		No. 12. Recuperar la rivera del río Zahuapan mediante plantas nativas, alimentarias, medicinales y angiospermas (flores), con la creación y divulgación de hortalizas urbanas colectivas en los espacios públicos en desuso en los municipios más poblados, incluyendo Tlaxcala capital.
	No. 2. Proteger la fauna nativa y adaptar los espacios en los que se exhiben aquellas especies en cautiverio de acuerdo con su hábitat.	**No.1.** Recuperar y conservar especies de la fauna de interés biológico dentro de las áreas naturales.
		No. 2. Controlar especies exóticas invasoras con el fin de conservar la fauna nativa.
		No. 3. Acondicionar y equipar las instalaciones, para asegurar la atención oportuna de las especies en el zoológico.
		No. 4. Promover el cuidado de los hábitats y el respeto a la vida silvestre.
		No. 5. Actualizar el programa de manejo del zoológico.
	No. 3. Contribuir e implementar la reducción de los impactos negativos del medio ambiente, así como mejorar la calidad del aire en beneficio de la salud de la población del estado.	**No. 1.** Eficientar las acciones para reducir las emisiones de gases generados por fuentes fijas y móviles.
		No. 2. Incentivar a la población para que realice la verificación vehicular oportuna.
		No. 3. Impulsar el uso de energías renovables y medios de transporte de bajas emisiones contaminantes.
		No. 4. Implementar acciones para lograr que todas las empresas reporten sus Cédulas de Operación Anual (COA).
		No. 5. Adquirir e instalar equipo de monitoreo atmosférico de nueva generación, para una permanente emisión de informes de calidad del aire del estado.
	No. 4. Manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en apego a la normatividad en la materia.	**No. 1.** Realizar campañas de difusión sobre el manejo integral de los residuos sólidos urbanos.
		No. 2. Realizar limpia de residuos sólidos urbanos en los diferentes afluentes del estado, así como en barrancas, además de invitar a participar a los responsables de estos, así como asociaciones civiles.
		No. 3. Implementar acciones de gestión y manipulación responsable de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con énfasis en las siete erres: rediseñar, reducir, reutilizar, reparar, renovar, recuperar y reciclar.
	No. 5. Cumplir con las especificaciones de protección ambiental para la selección de la ubicación, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.	**No. 1.** Dotar de infraestructura adecuada para la transferencia de los residuos sólidos urbanos en puntos estratégicos del estado para atender a municipios y empresas.
		No. 2. Construir una celda estratégica intermunicipal para la disposición final conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT- 2003.
		No. 3. Clausurar y rehabilitar rellenos sanitarios cuya vida útil haya concluido.

POLÍTICA GENERAL: No. 4. Impulsar el desarrollo sostenible		
PROGRAMA	**OBJETIVO PARTICULAR**	**LÍNEAS DE ACCIÓN**
		No. 4. Construir infraestructura para el compostaje y reciclaje.
	No. 6. Regular o inducir el uso del suelo para las actividades productivas y el uso eficaz de los recursos, con el fin de proteger y asegurar el aprovechamiento y desarrollo sustentable de los recursos naturales.	**No. 1** Incentivar a los sectores: industrial, comercial y de servicios, a proteger el medio ambiente de manera responsable y obtener la certificación ambiental.
		No. 2. Actualizar el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Estado de Tlaxcala.
		No. 3. Implementar actividades de gestión, evaluación, mitigación y/o prevención del impacto ambiental.
No. 42. Gestión del cambio climático.	**No. 1.** Promover la realización de la política estatal de cambio climático, en concordancia con la política nacional.	**No. 1.** Elaborar la Ley de Cambio Climático para el Estado de Tlaxcala, y su reglamento.
		No. 2. Elaborar e integrar la información de las categorías de fuentes emisoras del estado, mediante el Inventario Estatal de Emisiones, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes.
		No. 3. Actualizar e instrumentar el Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático.
		No. 4. Promover acciones de mitigación, adaptación y resiliencia en el estado, en concordancia con la Política Nacional de Cambio Climático.
	No. 2. Fomentar la divulgación y capacitación en materia de cambio climático hacia la sociedad civil y los municipios.	**No. 1.** Crear un programa de cultura climática, y fomentar su incorporación en la educación formal.
		No. 2. Generar un programa de capacitación hacia los municipios para la elaboración de sus Planes de Acción Climática Municipal.
		No. 3. Promover la investigación científica y tecnológica en el estado, para el desarrollo de proyectos de adaptación, mitigación y resiliencia ante el cambio climático.
	No. 3. Promover, en colaboración con las instancias correspondientes, una transición energética, movilidad sustentable, economía circular y soluciones basadas en la naturaleza para hacer frente al cambio climático en el estado.	**No. 1.** Fomentar proyectos de transición energética en el estado.
		No. 2. Impulsar proyectos de movilidad sustentable en colaboración con las instituciones correspondientes.
		No. 3. Colaborar en proyectos de economía circular para disminución de emisiones de los rellenos sanitarios.
		No. 4. Gestionar proyectos de soluciones basadas en la naturaleza en el estado, para promover la adaptación al cambio climático.
No. 43. Programa estatal de remediación para la cuenca del Atoyac en el estado de Tlaxcala (Río Atoyac y Río Zahuapan).	**No. 1.** Proveer al estado de los mecanismos jurídicos y normativos, así como de instrumentos necesarios para atender de manera prioritaria las recomendaciones internacionales y nacionales en materia del agua.	**No. 1.** Apoyar el cambio y actualización del marco jurídico a favor de la iniciativa de la Ley General de Aguas.
		No. 2. Fomentar e impulsar la elaboración de reglamentos municipales que garanticen la conservación de la calidad y cantidad de las aguas.
	No. 2. Generar estrategias a corto, mediano y largo plazo que incidan en la mitigación y remediación de los contaminantes de los ríos (Zahuapan y Atoyac) y sus afluentes.	**No. 1.** Desarrollar el Plan Integral de Saneamiento del Río Zahuapan.
		No. 2. Instrumentaracciones inmediatas para aguas emitidas por empresas e industrias y descargas públicas al rio Zahuapan.
		No. 3. Operar acciones a corto, mediano y largo plazo derivadas del Plan Integral de Saneamiento del Río Zahuapan.
		No. 4. Desarrollar el Plan Integral de Saneamiento del Río Atoyac.
		No. 5. Instrumentar acciones inmediatas para el saneamiento de aguas emitidas por micro y medianas empresas al rio Atoyac.

POLÍTICA GENERAL: No. 4. Impulsar el desarrollo sostenible		
PROGRAMA	**OBJETIVO PARTICULAR**	**LÍNEAS DE ACCIÓN**
		No. 6. Operar acciones a corto, mediano y largo plazo derivadas del Plan Integral de Saneamiento del Río Atoyac.
		No. 7. Promover la generación de tecnologías apropiadas para el saneamiento del Río Zahuapan y Atoyac.
		No. 8. Complementar y rehabilitar la infraestructura para el saneamiento del Río Zahuapan y Atoyac.
	No. 3. Elevar la cultura del agua a una prioridad estatal para mantener el recurso hídrico en condiciones de calidad óptima del rio Zahuapan y Atoyac.	**No. 1.** Difundir y promover estrategias del uso eficiente del agua en los municipios que contengan río o afluentes en su territorio.
		No. 2. Detectar las descargas reguladas y clandestinas al rio Zahuapan y Atoyac.
		No. 3. Promover el uso de sistemas de monitoreo permanentes de descargas al rio Zahuapan y Atoyac.
		No. 4. Detectar fuentes de aprovechamiento clandestinas con el fin de promover la legalidad.
		No. 5. Incrementar los puntos de observación en zonas con detección de contaminantes bacteriológicos y químicos.
		No. 6. Promover y coordinar actividades formativas y de conciencia ambiental sobre los efectos de la contaminación al agua.
		No. 7. Crear un sistema de vigilancia y seguimiento del recurso hídrico sustentado en las comunidades y autoridades locales, asesorado por un comité científico.
	No. 4. Restaurar y preservar el ecosistema de las rivieras para mantener el entorno saludable.	**No. 1.** Elaborar estudios geoambientales para la identificación de contaminantes en los ríos Zahuapan y Atoyac.
		No. 2. Fomentar el proceso de biorremediación para la remoción o disminución de contaminantes en afluentes y en los causes del Río Zahuapan y Atoyac.
		No. 3. Fomentar el diseño de propuestas tecnológicas apropiadas empleables para mejorar la calidad del agua de los ríos Zahuapan y Atoyac.
		No. 4. Recuperar y reforestar la rivera del rio Zahuapan mediante plantas nativas, alimentarias, medicinales y angiospermas (flores), considerando para ello la creación y divulgación de hortalizas urbanas colectivas en los espacios públicos en desuso en los municipios más poblados, incluyendo Tlaxcala capital.
	No. 5. Generar soluciones de aprovechamiento del agua para su uso responsable, sostenible y asequible.	**No. 1.** Generar recomendaciones de fertilización para los cultivos de la región que permitan conocer el balance nutrimental y aprovechar el aporte de las aguas residuales en la agricultura.
		No. 2. Promover la rehabilitación del sistema de terrazas para la conservación del suelo y retención de humedad en el Río Zahuapan y Atoyac.
		No. 3. Aplicar materia orgánica y microorganismo para recuperación del suelo del Río Zahuapan y Atoyac.
		No. 4. Documentar y reproducir experiencias exitosas de gestión del agua a nivel comunitaria.
		No. 5. Aprovechar racionalmente el agua en la agricultura de riego mediante apoyo de análisis de suelo y agua a fin generar recomendaciones de fertilización para mejorar la calidad de producción de los principales cultivos de la región.
		No. 6. Instrumentar acciones y tecnologías para el aprovechamiento del agua contaminada generada en la micro industria comercial.

POLÍTICA GENERAL: No. 4. Impulsar el desarrollo sostenible		
PROGRAMA	**OBJETIVO PARTICULAR**	**LÍNEAS DE ACCIÓN**
		No. 7. Realizar evaluaciones de riesgo humano asociado al consumo de productos regados con aguas tratadas.
		No. 8. Promover el uso del agua saludable del río para actividades de riego, con el fin de mitigar la contaminación del suelo y evitar la sobre explotación de las aguas subterráneas del estado.
	No. 6. Mejorar el entorno de los ríos para un desarrollo socio-económico y territorial con la finalidad de potencializar su desarrollo de manera equilibrada.	**No. 1.** Propiciar ordenamientos integrales que garanticen el uso racional del territorio colindante.
		No. 2. el espacio público de la rivereña como detonador de actividades recreativas, culturales, deportivas y todas aquellas que permitan la apropiación del espacio para el beneficio de los habitantes y la reconstrucción del tejido social.
		No. 3. Propiciar el desarrollo equilibrado del entorno mediante la actualización de los instrumentos jurídico normativos del territorio colindante a la rivereña.
		No. 4. Crear las condiciones de seguridad en el entorno del Río Zahuapan mediante el mejoramiento de la imagen urbana.
No. 44. Gestión sustentable de los recursos hídricos.	**No. 1.** Establecer mecanismos colaborativos de voluntad política y social, para fomentar la cultura del agua y del sistema de pago del servicio en toda la ciudadanía.	**No. 1.** Actualizar el marco normativo del servicio y dotación de agua potable hacia una visión moderna y equitativa.
		No. 2. Promover la cultura del cuidado del agua con un enfoque hacia un cambio de conciencia colectiva.
		No. 3. Capacitar, sensibilizar y preparar a la población en la defensa del derecho humano al agua limpia, al saneamiento y a la salud.
		No. 4. Crear mecanismos de certificación y distintivos para empresas e industrias comprometidas con el cuidado del agua en todas sus fases.
	No. 2. Propiciar corresponsabilidad para la supervisión, óptimo funcionamiento del sistema hídrico.	**No. 1.** Diagnosticar, rehabilitar, modernizar y ampliar los sistemas de agua a fin de mejorar el servicio brindado.
		No. 2. Coadyuvar al monitoreo de la calidad del agua de los sistemas del agua para diferentes usos.
		No. 3. Colaborar en capacitaciones, talleres y asesorías a los municipios, comunidades y al público en general para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de agua en el estado.
		No. 4. Mantener actualizado el padrón de pozos de abastecimiento de agua potable de municipios y comunidades para la correcta planeación del sistema de agua.
		No. 5. Coordinar el inventario de la red de drenaje y alcantarillado a fin de propiciar su correcto funcionamiento.
	No. 3. Promover la rectoría de los servicios integrales para el tratamiento de agua en el estado, con la finalidad de coadyuvar en la mitigación de la contaminación del suelo, cuerpos de agua superficiales y mantos freáticos.	**No. 1.** Actualizar y modernizar el marco normativo y jurídico respecto de las aguas residuales en el estado.
		No. 2. Coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento normativo de los estándares de las descargas de agua residual municipales, industriales y comerciales.
		No. 3. Analizar y monitorear las descargas reguladas y clandestinas detectadas por ciudadanos, autoridades municipales y por la Comisión Estatal de Agua.
		No. 4. Propiciar la rehabilitación, modernización, tecnificación y ampliación de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales del estado.
		No. 5. Promover el uso de los espacios subutilizados de las plantas de tratamiento como espacios públicos de sano

POLÍTICA GENERAL: No. 4. Impulsar el desarrollo sostenible		
PROGRAMA	**OBJETIVO PARTICULAR**	**LÍNEAS DE ACCIÓN**
		esparcimiento, generando polos de desarrollo ambiental y propiciando una cultura del agua integral.
		No. 6. Impulsar el uso productivo del agua tratada garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, bajo mecanismos de dosificación al sector primario y para servicios de riego municipal.
		No. 7. Ampliar el padrón de pago por tratamiento de aguas en el estado para industrias y comercios, con la finalidad de incrementar la recaudación y reinvertirlo en la mejora de los procesos de saneamiento.
		No. 8. Incentivar la investigación en materia de saneamiento y calidad del agua mediante la coordinación de actores académicos y la creación del Centro de Investigación del Agua.
		No. 9. Brindar asesoría técnica, operativa y administrativa a los encargados de las plantas de tratamiento municipales e industriales y/o comerciales a través del Centro de Capacitación Municipal e Industrial para el Tratamiento de Aguas Residuales.
		No. 10. Realizar y coordinar los diagnósticos que determinen y actualicen la situación de las plantas de tratamiento en el estado.
		No. 11. Generar y coadyuvar con los estudios, planes y programas que determinen soluciones para el mejoramiento del sistema de tratamiento de aguas residuales.
	No. 4. Gestionar e implementar soluciones eficaces para la mitigación de contaminantes en los cuerpos de agua estatales.	**No. 1.** Integrar la estrategia estatal del agua en Tlaxcala.
		No. 2. Generar el ordenamiento ecológico regional para atender los problemas de las cuencas y ríos del estado.
		No. 3. Diseñar de manera modular el proyecto integral del Río Zahuapan.
		No. 4. Integrar las propuestas ciudadanas al proyecto del Río Zahuapan.
		No. 5. Proteger al Río Zahuapan de manera corresponsable con la sociedad con el objetivo de convertirlo en un compromiso.
		No. 6. Gestionar mecanismos de financiamiento para solucionar el proyecto de la contaminación del Río Zahuapan.
No. 45. Promover el cumplimiento de las normas ambientales y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	**No. 1.** Ampliar los niveles de observancia de la normatividad ambiental, además de lograr la solución expedita y completa por parte de las autoridades ante conflictos jurídicos de naturaleza ambiental, a fin de contribuir al desarrollo sostenible con base en la conciencia y participación social.	**No. 1.** Realizar visitas de investigación, inspección, verificación y auditorías ambientales.
		No. 2. Atender pronta y expeditamente quejas y denuncias ambientales hasta llegar a su conclusión mediante acuerdo o resolución.
		No. 3. Implementar foros y talleres de capacitación en materia ambiental en municipios y sector educativo.
		No. 4. Promover la actualización del marco jurídico en materia de procuración ambiental.
		No. 5. Regular el cumplimiento de las atribuciones en materia de procuración ambiental en los tres órdenes de gobierno.
		No. 6. Implementar mecanismos de coordinación para la atención de las denuncias, actividades inspección y vigilancia, entre los tres órdenes de gobierno

VI. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Con base en el marco de planeación señalado anteriormente, y atendiendo la principal problemática ambiental del Estado de Tlaxcala, en este Programa se establecen los siguientes objetivos:

VI.1 OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO DEL PROGRAMA

Contar con un instrumento de planeación que permita llevar a cabo, el manejo y la gestión integral de los recursos naturales para su aprovechamiento sustentable, considerando las regiones del Estado; que garantice la protección y preservación del ambiente, y genere oportunidades de desarrollo humano y social para todos los sus habitantes.

VI.2 DECLARACIÓN GENERAL DEL PROPÓSITO

El propósito general de este Programa es establecer las bases necesarias para garantizar la transición hacia el desarrollo sustentable del Estado de Tlaxcala con un enfoque integral que involucre a sus cinco regiones. Pasar de la etapa del manejo sectorial de los recursos naturales a una de gestión transversal, que le permita estar a la altura de los retos y desafíos que nos presenta la situación actual.

Por tal razón, para su implementación e instrumentación se requerirá, de manera indispensable, un trabajo organizado, esfuerzos conjuntos y una coordinación en la que se involucren y participen de manera activa, todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal, que tienen relación directa con el medio ambiente y el manejo de los recursos naturales, entre éstas, las Secretarías de:

1) Medio Ambiente
2) Ordenamiento Territorial y Vivienda
3) Impulso Agropecuario
4) Infraestructura
5) Movilidad y Transporte
6) Turismo

Así como las entidades:

1) Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala
2) Comisión Estatal de Agua y Saneamiento

Además de la participación de las dependencias federales y municipales, cada una, de acuerdo a la esfera de sus facultades y competencias, con el único propósito de garantizar el camino correcto hacia el manejo integral sustentable de los recursos naturales en las en el territorio del Estado.

Teniendo en consideración que de acuerdo a la normatividad y legislación ambiental actual, los recursos naturales pertenecen al Estado Mexicano y están en el ámbito de competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y sus organismos federales que la integran, es imprescindible la coordinación de los programas o proyectos específicos de cada región con dichas autoridades federales para garantizar el éxito del Programa.

Por tanto, para el logro de sus objetivos habrá que llevar a cabo una estrecha relación, concertación e interlocución del Estado con la Federación, así como la necesidad de lograr la descentralización de algunas atribuciones federales en materia ambiental, mediante la firma de convenios y/o acuerdos, que favorezcan siempre el cuidado y protección del medio ambiente.

Parte de los objetivos esenciales de este programa es la concientización a los municipios sobre el manejo de los recursos naturales, por tanto, se busca inducir el desarrollo de capacidades municipales que les permita a los ayuntamientos participar en la gestión ambiental. El municipio es el punto de contacto inicial de la población cuando enfrenta algún problema o situación de daño ambiental, razón por la que se requiere, que esté calificado y capacitado para dar respuesta a quienes recurran a él .

Para la protección del medio ambiente es necesaria la corresponsabilidad entre el gobierno y la sociedad, pero de una manera organizada y planeada con estrategias y líneas de acción muy claras y concretas que permitan un amplio margen de maniobra a cada uno de los tres órdenes de gobierno.

Evitar el deterioro ambiental, el uso irracional de los recursos y los desastres ecológicos son aspectos clave, que se prevén en este Programa. Tenemos una larga lista de problemas ambientales que se han venido acentuando a lo largo de muchos años, algunos más severos que otros, pero todos, tienen en común, la necesidad de ser atendidos de manera urgente para no comprometer la permanencia de los recursos naturales ni los servicios ambientales que brindan los ecosistemas, ya que eso sería un grave riesgo para el ser humano.

El planteamiento inicial con el que parte este Programa es la estrategia de capacitación y educación ambiental, como un elemento básico y muy necesario para lograr el desarrollo sustentable. Pues si no existe una verdadera concientización por parte de las autoridades y la sociedad, será muy difícil alcanzar cualquier objetivo que considere cuidar y proteger el medio ambiente.

VI.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA

Son objetivos específicos de este programa:

1) Aumentar el capital natural y los servicios ecosistémicos que brindan, en el territorio del Estado.
2) Detonar un desarrollo sustentable, amigable con el medio ambiente y basado en la protección de los recursos naturales.
3) Recuperación de áreas y sitios naturales degradados por contaminación.
4) Reducir y mitigar el impacto al ambiente por el cambio de uso de suelo no regulado.
5) Reducción y mitigación de áreas degradas por erosión hídrica.
6) Promover la reforestación con especies nativas y la protección de áreas reforestadas.
7) Conocer la condición actual del estado que guardan los recursos naturales, para aplicar políticas de protección en el corto, mediano y largo plazo.
8) Coadyuvar en la protección ambiental de los principales cuerpos de agua.
9) Vigilar el cumplimiento y aplicación de la normatividad ambiental vigente.
10) Lograr una coordinación adecuada entre los tres órdenes de gobierno en materia ambiental.
11) Proteger y conservar el recurso hídrico con acciones específicas y concretas en el corte plazo.
12) Promover el manejo integral de los residuos sólidos urbanos.
13) Promover la educación y cultura ambiental.
14) Fomentar y procurar la corresponsabilidad ambiental entre sociedad y gobierno.
15) Facilitar la participación de los municipios en la gestión ambiental.
16) Contribuir a la mejora significativa de la calidad del aire.
17) Contribuir a la mitigación del cambio climático

V. OBJETIVOS, POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, LÍNEAS DE ACCIÓN Y METAS POR REGIÓN

V.1 REGIÓN 1. METROPOLITANA SUR – ZACATELCO

V.1.2 CARACTERÍSTICAS DE IMPORTANCIA

1. Parque Nacional La Malinche.
2. Dinámica poblacional y económica influenciada por la zona metropolitana Puebla – Tlaxcala.
3. El territorio de la región se asienta sobre el Valle de Puebla – Tlaxcala.
4. Presenta dos zonas forestales importantes, una en la región del bosque de Tlaxcala y otra en los lomeríos de Ixtacuixtla.
5. Agricultura de riego en la parte baja del valle.

V.1.2 OBJETIVOS REGIONALES

a) Garantizar la conservación, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales presentes en la región.

b) Combatir y mitigar la contaminación ambiental del aire, agua y suelos.

c) Manejar integralmente los residuos sólidos, particularmente los peligrosos en la modalidad de los microgeneradores, que le corresponden al Estado y aquellos de manejo especial.

d) Inventariar y sanear los sitios contaminados por pasivos ambientales.

e) Fortalecer los programas de mejoramiento de la calidad del aire y el monitoreo atmosférico.

f) Disminuir la deforestación a través del fomento reforestación con especies nativas en municipios urbanos y reforestación de las zonas altas.

V.1.3 POLÍTICA

Conservación y protección de recursos naturales.

V.1.4 ESTRATEGIAS

1. Fomentar y promover la conservación, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

2. Conocer el estado y la condición actual los recursos naturales.

3. Incremento y protección de áreas donde existan especies forestales nativas.

4. Recuperación de áreas con suelos erosionados.

5. Promover acciones de mejoramiento ambiental en espacios degradados.

6. Conservación y protección de cuerpos superficiales de agua.

7. Construcción de unidades piloto de infraestructura para el manejo, reciclaje y reutilización adecuada de residuos conforme a las Normas Oficiales Mexicanas.

8. Coordinación inter-institucional de los tres órdenes de gobierno a favor de la conservación, protección del medio ambiente.

9. Convenios con el gobierno federal para la elaboración de estudios técnicos y programas que garanticen el manejo sustentable y la protección de los recursos naturales.

10. Promover la capacitación y asistencia técnica para municipios, poseedores de recursos forestales, agricultores y productores pecuarios, en materia de manejo y uso del fuego.

11. Capacitación y asistencia técnica en materia plagas forestales.

12. Aplicación de la normatividad vigente en materia de impacto ambiental y cambio de uso de suelo.

13. Promoción y educación ambiental, de manera sistemática que genere compromisos y acuerdos entre la sociedad, ayuntamientos y gobierno del estado.

V.1.5 LÍNEAS DE ACCIÓN Y METAS

LÍNEAS DE ACCIÓN		Unidad de medida	Cantidad
i.	Recuperación y mejoramiento de suelos erosionados.	Ha	30
ii.	En colaboración con el gobierno federal, actualizar el programa de manejo de la ANP.	Programa de manejo	1
iii.	Producción de planta en vivero de especies nativas.	Planta	5,000
iv.	Talleres de capacitación sobre manejo y uso del fuego, a nivel municipal.	Talleres	20
v.	Saneamiento de tiraderos clandestinos de basura y otros sitios naturales.	Sitios saneados	5
vi.	Unidad intermunicipal de reciclaje y composteo piloto para promover la transición hacia un manejo integral de residuos sólidos urbanos.	Unidad piloto	1
vii.	Jornadas de inspección física y visita a los bancos de extracción de materiales pétreos para exhortarlos a regularizarse.	Jornadas	2
viii.	Cercado de protección y exclusión de pastoreo en áreas de conservación.	Ha	5
ix.	Programa de recuperación y restauración del río Atoyac.	Programa	4
x.	Diagnóstico y monitoreo de plaga de descortezador en La Malinche.	Estudio	1
xi.	Diagnóstico regional para determinar el índice de erosión hídrica en los suelos.	Estudio	1
xii.	Diagnóstico del estado y conservación de la biodiversidad regional.	Estudio	1
xiii.	Reforestación y reconversión de zonas agrícolas y/o ganaderas degradadas a uso de suelo forestal.	Ha	5
xiv.	Talleres de educación y cultura ambiental a nivel municipal.	Taller	10
xv.	Diagnóstico básico regional para la gestión de residuos.	Estudio	1
xvi.	Convocatoria y conformación de grupos intersectoriales regionales para el manejo de residuos.	Grupo Regional	1

NOTA: Las áreas reforestadas y de recuperación de suelos, serán conforme al manual de CONAFOR.

V.2 REGIÓN 2. METROPOLITANA TLAXCALA - APIZACO

V.2.1 CARACTERÍSTICAS DE IMPORTANCIA:

1. Parque Nacional La Malinche
2. Principal centro de actividad industrial del Estado.
3. Forma parte de la Zona Metropolitana Tlaxcala – Apizaco.
4. Esta región concentra la mayor cantidad de población.
5. Ocurre la mayor actividad económica de los sectores secundario y terciario del Estado.

V.2.2 OBJETIVOS REGIONALES

a) Combatir y mitigar la contaminación ambiental del aire, agua y suelos.

b) Manejar integralmente los residuos sólidos, particularmente los peligrosos y de manejo especial.

c) Inventariar y sanear los sitios contaminados por pasivos ambientales.

d) Fortalecer los programas de mejoramiento de la calidad del aire y el monitoreo atmosférico.

e) Disminuir la deforestación a través del fomento reforestación con especies nativas en municipios urbanos y reforestación de las zonas altas.

f) Promover y apoyar la atención de la contaminación en la Laguna de Acuitlapilco.

g) Fomentar el uso sustentable de los recursos naturales de la región.

V.2.3 POLÍTICA

Conservación y protección de recursos naturales.

V.2.4 ESTRATEGIAS

1. Fomentar y promover la conservación, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

2. Implementación de medidas de atención en el corto plazo de la problemática ambiental.

3. Promover una alternativa sustentable de sitios de disposición final municipales.

4. Construcción de unidades piloto de infraestructura para el manejo, reciclaje y reutilización adecuada de residuos conforme a las Normas Oficiales Mexicanas.

5. Conocer el estado y la condición actual de la emisión de contaminantes a la atmósfera en la región.

6. Promover acciones de mejoramiento ambiental en espacios degradados.

7. Coordinación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno a favor de la conservación, protección del medio ambiente.

8. Convenios con el gobierno federal para la elaboración de estudios técnicos y programas que garanticen el manejo sustentable y la protección de los recursos naturales.

9. Promover la capacitación y asistencia técnica para municipios, sector industrial, poseedores de recursos forestales, agricultores y productores pecuarios, en materia de manejo y uso del fuego.

10. Capacitación y asistencia técnica en materia plagas forestales.

11. Aplicación de la normatividad vigente en materia de impacto ambiental y cambio de uso de suelo.

12. Promoción y educación ambiental, de manera sistemática que genere compromisos y acuerdos entre la sociedad, ayuntamientos y gobierno del estado.

V.2.5 LÍNEAS DE ACCIÓN Y METAS

LÍNEAS DE ACCIÓN		Unidad de medida	Cantidad
i.	Recuperación y mejoramiento de suelos erosionados.	Ha	10
ii.	Diagnóstico regional para determinar el índice de erosión hídrica en los suelos.	Estudio	5
iii.	Jornadas de inspección física y visita a los principales centros de transformación industrial para verificar sus medidas de protección ambiental.	Jornada	10
iv.	Talleres de capacitación en materia de legislación ambiental para los municipios.	Talleres	1
v.	Diagnóstico regional sobre la emisión de contaminantes a la atmósfera del sector industrial.	Estudio	1
vi.	Reforestación y conservación de suelos en zonas altas de la cuenca y en la periferia de cuerpos de agua estratégicos de la región.	Ha	20
vii.	Producción de planta en vivero de especies nativas.	Planta	5,000
viii.	Talleres de capacitación sobre manejo y uso del fuego, a nivel municipal.	Talleres	20
ix.	Talleres de educación y cultura ambiental a nivel municipal.	Taller	10
x.	Inspección y mantenimiento de cauces de alimentación de agua a la laguna de Acuitlapilco.	Jornadas	11
xi.	Talleres de capacitación para la separación, reutilización y reciclaje de residuos sólidos urbanos.	Talleres	20
xii.	Unidad intermunicipal de reciclaje y composteo piloto para promover la transición hacia un manejo integral de residuos sólidos urbanos.	Unidad piloto	1
xiii.	Estudio para la protección integral ambiental de la Laguna de Acuitlapilco.	Estudio	1
xiv.	Diagnóstico básico regional para la gestión de residuos.	Estudio	1
xv.	Convocatoria y conformación de grupos intersectoriales regionales	Grupo Regional	1

para el manejo de residuos.		

NOTA: Las áreas reforestadas y de recuperación de suelos, serán conforme al manual de CONAFOR.

V.3 REGIÓN 3. PONIENTE – CALPULALPAN

V.3.1 CARACTERÍSTICAS DE IMPORTANCIA:

1. Expansión acelerada de la mancha urbana.
2. Concentra la mayor cantidad de población.
3. Principal actividad económica: Sector Secundario y Terciario.

V.3.2 OBJETIVO REGIONAL

Promover la conservación, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales presentes en la región, estableciendo medidas de atención en el corto plazo a la principal problemática ambiental.

V.3.3 POLÍTICA

Conservación y protección de recursos naturales.

V.3.4 ESTRATEGIAS

1. Fomentar y promover la conservación, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

2. Implementación de medidas de atención en el corto plazo de la problemática ambiental.

3. Promover acciones de mejoramiento ambiental en espacios degradados.

4. Promover una alternativa sustentable de sitios de disposición final municipales.

5. Construcción de unidades piloto de infraestructura para el manejo, reciclaje y reutilización adecuada de residuos conforme a las Normas Oficiales Mexicanas.

6. Coordinación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno a favor de la conservación, protección del medio ambiente.

7. Convenios con el gobierno federal para la elaboración de estudios técnicos y programas que garanticen el manejo sustentable y la protección de los recursos naturales.

8. Promover la capacitación y asistencia técnica para municipios, sector industrial, poseedores de recursos forestales, agricultores y productores pecuarios, en materia de manejo y uso del fuego.

9. Capacitación y asistencia técnica en materia plagas forestales.

10. Aplicación de la normatividad vigente en materia de impacto ambiental y cambio de uso de suelo.

11. Promoción y educación ambiental, de manera sistemática que genere compromisos y acuerdos entre la sociedad, ayuntamientos y gobierno del estado.

V.3.5 LÍNEAS DE ACCIÓN Y METAS

	LÍNEAS DE ACCIÓN	Unidad de medida	Cantidad
i.	Recuperación y mejoramiento de suelos.	Ha	6
ii.	Diagnóstico regional para determinar el índice de erosión hídrica en los suelos.	Estudio	1
iii.	Jornadas de inspección física y visita a los bancos de extracción de materiales pétreos para exhortarlos a regularizarse	Jornadas	5
iv.	Talleres de capacitación en materia de legislación ambiental para los municipios, centros ecoturísticos y sociedad civil.	Talleres	6
v.	Programa de implementación de ecotecnias en el sector turístico.	Programa	1
vi.	Reforestación y conservación de suelos en zonas altas de la cuenca y en la periferia de cuerpos de agua estratégicos de la región.	Ha	20
vii.	Producción de planta en vivero de especies nativas.	Planta	5,000
viii.	Talleres de capacitación sobre manejo y uso del fuego, a nivel municipal.	Talleres	20
ix.	Talleres de educación y cultura ambiental a nivel municipal.	Talleres	10
x.	Talleres de capacitación para la separación, reutilización y reciclaje de residuos sólidos urbanos.	Talleres	20
xi.	Unidad intermunicipal de reciclaje y composteo piloto para promover la transición hacia un manejo integral de residuos sólidos urbanos.	Unidad piloto	1
xii.	Diagnóstico básico regional para la gestión de residuos.	Estudio	1
xiii.	Convocatoria y conformación de grupos intersectoriales regionales para el manejo de residuos.	Grupo Regional	1

NOTA: Las áreas reforestadas y de recuperación de suelos, serán conforme al manual de CONAFOR.

V.4 REGIÓN 4. NORTE – TLAXCO

V.4.1 CARACTERÍSTICAS DE IMPORTANCIA:

1. Sitio Ramsar: Laguna de Atlangatepec
2. Contaminación del Río Zahuapan
3. Baja dinámica poblacional y económica comparada con las otras regiones.
4. Importante zona forestal dentro dentro de la región: 20,246.20 ha
5. Principal actividad: sector terciario (industria manufacturera).

V.4.2 OBJETIVOS REGIONALES

a) Combatir y mitigar la contaminación ambiental del aire, agua y suelos.

b) Manejar integralmente los residuos sólidos, particularmente los peligrosos y de manejo especial.

c) Inventariar y sanear los sitios contaminados por pasivos ambientales.

d) Fortalecer los programas de mejoramiento de la calidad del aire y el monitoreo atmosférico.

e) Disminuir la deforestación en municipios con terrenos de vocación forestal y reforestación de las zonas altas.

f) Promover y apoyar la atención de la contaminación del Río Zahuapan.

g) Manejar integralmente los residuos sólidos, particularmente los peligrosos y de manejo especial.

h) Fomentar el uso sustentable de los recursos naturales de la región.

V.4.3 POLÍTICA

Conservación, restauración y protección de recursos naturales.

V.4.4 ESTRATEGIAS

1. Fomentar y promover la conservación, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

2. Implementación de medidas de atención en el corto plazo de la problemática ambiental.

3. Incremento y protección de áreas donde existan especies forestales nativas.

4. Promover una alternativa sustentable de sitios de disposición final municipales.

5. Construcción de unidades piloto de infraestructura para el manejo, reciclaje y reutilización adecuada de residuos conforme a las Normas Oficiales Mexicanas.

6. Conocer el estado y la condición actual de la emisión de contaminantes a la atmósfera en la región.

7. Promover acciones de mejoramiento ambiental en espacios degradados.

8. Coordinación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno a favor de la conservación, protección del medio ambiente.

9. Convenios con el gobierno federal para la elaboración de estudios técnicos y programas que garanticen el manejo sustentable y la protección de los recursos naturales.

10. Promover la capacitación y asistencia técnica para municipios, sector industrial, poseedores de recursos forestales, agricultores y productores pecuarios, en materia de manejo y uso del fuego.

11. Aplicación de la normatividad vigente en materia de impacto ambiental y cambio de uso de suelo.

12. Promoción y educación ambiental, de manera sistemática que genere compromisos y acuerdos entre la sociedad, ayuntamientos y gobierno del estado.

V.4.5 LÍNEAS DE ACCIÓN Y METAS

	LÍNEAS DE ACCIÓN	Unidad de medida	Cantidad
i.	Recuperación y mejoramiento de suelos.	Ha	20
ii.	Diagnóstico regional para determinar el índice de erosión hídrica en los suelos.	Estudio	1
iii.	Jornadas de inspección física y visita a los principales centros de transformación industrial para verificar sus medidas de protección ambiental	Jornada	4
iv.	Talleres de capacitación en materia de legislación ambiental para los municipios, dueños y poseedores de recursos forestales, productores y sociedad civil.	Talleres	6
v.	Programa de implementación de ecotecnias en el sector turístico.	Programa	1
vi.	Reforestación y conservación de suelos en zonas altas de la cuenca y en la periferia de cuerpos de agua estratégicos de la región.	Ha	20
vii.	Producción de planta en vivero de especies nativas.	Planta	5,000
viii.	Estudio para la protección integral ambiental de la Laguna Atlangatepec.	Estudio	1
ix.	Talleres de educación y cultura ambiental a nivel municipal.	Talleres	10
x.	Inspección, desazolve y mantenimiento de cauces de alimentación de agua de la Laguna de Atlangatepec.	Jornadas	2
xi.	Talleres de capacitación para la separación, reutilización y reciclaje de residuos sólidos urbanos.	Talleres	20
xii.	Unidad intermunicipal de reciclaje y composteo piloto para promover la transición hacia un manejo integral de residuos sólidos urbanos.	Unidad	1
xiii.	Diagnóstico básico regional para la gestión de residuos.	Estudio	1
xiv.	Convocatoria y conformación de grupos intersectoriales regionales para el manejo de residuos.	Grupo Regional	1

NOTA: Las áreas reforestadas y de recuperación de suelos, serán conforme al manual de CONAFOR.

V.5 REGIÓN 5. ORIENTE – HUAMANTLA

V.5.1 CARACTERÍSTICAS DE IMPORTANCIA:

1. Se ubica sobre el gran llano de Huamantla.
2. Dinámica de crecimiento poblacional superior a las otras regiones
3. Actividad económica principal: comercio a pequeña escala y servicios de alojamiento, alimentos y bebidas.
4. Parque Industrial Xicohténcatl II
5. Corredor industrial Apizaco – Xalostoc – Huamantla.

6. Zonas de fósiles
7. Extracción de materiales pétreos para la construcción: tezontle, arena y grava; además de tepetate, xalnene, tierras Fuller, diatomita, arcilla, canteras andesíticas y basálticas.

V.5.2 POLÍTICA

Conservación y protección de recursos naturales.

V.5.3 OBJETIVOS REGIONALES

a) Combatir y mitigar la contaminación ambiental del aire, agua y suelos.

b) Registrar y regular el aprovechamiento extractivo de los bancos de materiales pétreos de la región.

c) Manejar integralmente los residuos sólidos, particularmente los peligrosos y de manejo especial.

d) Inventariar y sanear los sitios contaminados por pasivos ambientales.

e) Conocer y proteger las áreas con acervo paleontológico de la región.

f) Fortalecer los programas de mejoramiento de la calidad del aire y el monitoreo atmosférico.

g) Disminuir la deforestación a través del fomento a la reforestación y conservación de las zonas altas y tierras frágiles.

h) Fomentar el uso sustentable de los recursos naturales de la región.

V.5.4 ESTRATEGIAS

1. Fomentar y promover la conservación, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

2. Implementación de medidas de atención en el corto plazo de la problemática ambiental.

3. Promover acciones de mejoramiento ambiental en espacios degradados.

4. Promover una alternativa sustentable de sitios de disposición final municipales.

5. Construcción de unidades piloto de infraestructura para el manejo, reciclaje y reutilización adecuada de residuos conforme a las Normas Oficiales Mexicanas.

6. Coordinación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno a favor de la conservación, protección del medio ambiente.

7. Convenios con el gobierno federal para la elaboración de estudios técnicos y programas que garanticen el manejo sustentable y la protección de los recursos naturales.

8. Promover la capacitación y asistencia técnica para municipios, sector industrial, poseedores de recursos forestales, agricultores y productores pecuarios, en materia de manejo y uso del fuego.

9. Capacitación y asistencia técnica en materia plagas forestales.

10. Aplicación de la normatividad vigente en materia de impacto ambiental y cambio de uso de suelo.

11. Promoción y educación ambiental, de manera sistemática que genere compromisos y acuerdos entre la sociedad, ayuntamientos y gobierno del estado.

V.5.5 LÍNEAS DE ACCIÓN Y METAS

LÍNEAS DE ACCIÓN		Unidad de medida	Cantidad
i.	Recuperación y mejoramiento de suelos erosionados.	Ha	20
ii.	Diagnóstico regional para determinar el índice de erosión hídrica en los suelos.	Estudio	1
iii.	Jornadas de inspección física y visitas a los principales centros de transformación industrial para verificar sus medidas de protección ambiental	Jornada	4
iv.	Talleres de capacitación en materia de legislación ambiental para los municipios, dueños y poseedores de recursos forestales, productores y sociedad civil.	Talleres	6
v.	Diagnóstico regional paleontológico en lo zona de fósiles (riqueza, diversidad, datación, geología, etc.)	Estudio	1
vi.	Reforestación y conservación de suelos en zonas altas de la cuenca y en tierras frágiles.	Reforestación	20
vii.	Producción de planta en vivero de especies nativas.	Planta	5,000
viii.	Cercado de protección y exclusión de pastoreo en áreas de conservación.	Hectáreas	15
ix.	Talleres de educación y cultura ambiental a nivel municipal.	Taller	10
x.	Inspección, desazolve y mantenimiento de cauces de alimentación de agua de la Laguna de Atlangatepec.	Jornadas	2
xi.	Talleres de capacitación para la separación, reutilización y reciclaje de residuos sólidos urbanos.	Talleres	20
xii.	Unidad intermunicipal de reciclaje y composteo piloto para promover la transición hacia un manejo integral de residuos sólidos urbanos.	Unidad	1
xiii.	Diagnóstico básico regional para la gestión de residuos.	Estudio	1
xiv.	Convocatoria y conformación de grupos intersectoriales regionales para el manejo de residuos.	Grupo Regional	1

NOTA: Las áreas reforestadas y de recuperación de suelos, serán conforme al manual de CONAFOR.

VI. INDICADORES

Los indicadores que se establecen para el presente programa, de acuerdo a las estrategias, líneas de acción y metas, son los que se describen a continuación:

ESTRATEGIA	LÍNEA DE ACCIÓN	INDICADOR	DEFINICIÓN	SENTIDO DEL INDICADOR	LÍNEA BASE
1.1. Fomentar y promover la conservación, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.	• Producción de planta en vivero de especies nativas. • Programa de implementación de ecotecnias en el sector turístico.	Producción de planta. Programa	Cantidad anual de plantas de especies nativas producidas. Programa de ecotecnias por región.	Ascendente Ascendente	0.0 No hay
1.2. Conocer el estado y la condición actual los recursos naturales.	• Diagnóstico del estado y conservación de la biodiversidad regional.	Estudio	Estudio regional que concentre información real, con validación física y de campo.	Existencia	No hay
1.3. Incremento y protección de áreas donde existan especies forestales nativas.	• Producción de planta en vivero de especies nativas. • Cercado de protección y exclusión de pastoreo en áreas de conservación. • Reforestación y reconversión de zonas agrícolas y/o ganaderas a uso de suelo forestal.	Cantidad de planta reforestada Superficie en hectáreas con cercado de protección y exclusión de pastoreo Superficie en hectáreas de terrenos con reconversión forestal.	Planta establecida en campo con al menos un año de supervivencia. Protección de áreas prioritarias y de alta importancia ecológica. Tierras frágiles con potencial de reconversión forestal.	Ascendente Ascendente Ascendente	0.00 0.00 0.00

ESTRATEGIA	LÍNEA DE ACCIÓN	INDICADOR	DEFINICIÓN	SENTIDO DEL INDICADOR	LÍNEA BASE
1.4. Recuperación de áreas con suelos erosionados.	• R ecuperación y mejoramiento de suelos. • Diagnóstico regional para determinar el índice de erosión hídrica en los suelos.	Superficie de suelos erosionados con medidas de protección. Estudio regional de Índice de erosión hídrica de suelos	Suelos identificados con erosión que sean tratados con alguna medida para su recuperación. Estudio regional que identifique la erosión hídrica del suelo.	Ascendente Existencia	0.00 No hay
1.5. Promover acciones de mejoramiento ambiental en espacios degradados.	• Saneamiento de tiraderos clandestinos de basura y otros sitios naturales.	Número de sitios naturales saneados.	Identificación y ubicación del sitio natural con demanda urgente de saneamiento.	Ascendente	0.00
1.6. Protección y conservación de cuerpos de agua superficiales.	• Programa de recuperación y restauración del río Atoyac. • Reforestación y conservación de suelos en zonas altas de la cuenca y en la periferia de cuerpos de agua estratégicos de la región. • Inspección y mantenimiento de cauces de alimentación de agua a la laguna de Acuitlapilco. • Inspección, desazolve y mantenimiento de cauces de alimentación de agua de la Laguna de Atlangatepec.	Programa Sup. reforestada con fines de protección de recurso hídrico, se contabiliza las de zonas altas y/o próximas a cuerpos de agua. Jornadas de saneamiento para la laguna de Acuitlapilco. Jornadas de saneamiento para la laguna de Atlangatepec.	Estudio técnico para la protección ambiental, recuperación y restauración del Río Atoyac. Superficie en hectáreas reforestadas para protección del recurso hídrico. Bitácora ambiental de saneamiento y mantenimiento de ca cauces de la laguna Acuitlapilco. Bitácora ambiental de saneamiento y mantenimiento de ca cauces de la laguna Atlangatepec	Existencia Ascendente Ascendente Ascendente	No hay 0.00 0.00 0.00

ESTRATEGIA	LÍNEA DE ACCIÓN	INDICADOR	DEFINICIÓN	SENTIDO DEL INDICADOR	LÍNEA BASE
1.7. Construcción de unidades piloto de infraestructura para el manejo, reciclaje y reutilización adecuada de residuos conforme a las Normas Oficiales Mexicanas.	• Unidad intermunicipal de reciclaje y composteo piloto para promover la transición hacia un manejo integral de residuos sólidos urbanos.	Centro regional de reciclaje y composteo.	Diseño, planeación y construcción de un centro regional de reciclaje y composteo piloto.	Existencia	No hay
1.8. Coordinación inter-institucional de los tres órdenes de gobierno a favor de la conservación, protección del medio ambiente.	• En colaboración con el gobierno federal, actualizar el programa de manejo de la ANP. • Convocatoria y conformación de grupos intersectoriales regionales para el manejo de residuos.	Programa de manejo Grupo Regional	En colaboración con el gobierno federal, actualizar el plan de manejo del Parque Nacional La Malinche. Integración del grupo intersectorial para atender el tema de residuos y su manejo en cada región de acuerdo al contexto particular	Actualización Existencia	No actualizado No hay
1.9. Convenios con el gobierno federal para la elaboración de estudios técnicos y programas que garanticen el manejo sustentable y la protección de los recursos naturales.	• Estudio para la protección integral ambiental de la Laguna Atlangatepec. • Diagnóstico regional paleontológico en lo zona de fósiles (riqueza, diversidad, datación, geología, etc.)	Estudio Técnico Estudio Regional Paleontológico	Estudio técnico para la protección ambiental, recuperación y restauración de la Laguna de Atlangatepec Diagnóstico Regional de la zona de fósiles.	Existencia Existencia	No hay No hay

ESTRATEGIA	LÍNEA DE ACCIÓN	INDICADOR	DEFINICIÓN	SENTIDO DEL INDICADOR	LÍNEA BASE
1.10. Promover la capacitación y asistencia técnica para municipios, poseedores de recursos forestales, agricultores y productores pecuarios, en materia de manejo y uso del fuego.	• Talleres de capacitación sobre manejo y uso del fuego, a nivel municipal.	Número de talleres y acuerdos.	Talleres en los que se generen acuerdos de participación.	Ascendente	0.00
1.11. Capacitación y asistencia técnica en materia plagas forestales.	• Diagnóstico y monitoreo de plaga de descortezador en La Malinche.	Estudio	Diagnóstico, monitoreo y combate de plaga de descortezador.	Existencia	No hay
1.12. Aplicación de la normatividad vigente en materia de impacto ambiental y cambio de uso de suelo.	• Jornadas de inspección física y visita a los bancos de extracción de materiales pétreos para exhortarlos a regularizarse. • Jornadas de inspección física y visita a los principales centros de transformación industrial para verificar sus medidas de protección ambiental.	Jornadas	Elaborar una lista industrias con mayor nivel de procesos con emisiones contaminantes para realizar las inspecciones físicas.	Ascendente	No hay registro de inspecciones

ESTRATEGIA	LÍNEA DE ACCIÓN	INDICADOR	DEFINICIÓN	SENTIDO DEL INDICADOR	LÍNEA BASE
1.13. Promoción y educación ambiental, de manera sistemática que genere compromisos y acuerdos entre la sociedad, ayuntamientos y gobierno del estado.	• Talleres de educación y cultura ambiental a nivel municipal. • Talleres de capacitación en materia de legislación ambiental para los municipios.	Número de talleres y acuerdos. Número de talleres y acuerdos.	Talleres en los que se generen acuerdos de participación. Talleres en los que se generen acuerdos de participación.	Ascendente Ascendente	0.00 0.00
2.2. Implementación de medidas de atención en el corto plazo de la problemática ambiental.	• Talleres de capacitación para la separación, reutilización y reciclaje de residuos sólidos urbanos. • Estudio para la protección integral ambiental de la Laguna de Acuitlapilco. • Diagnóstico básico regional para la gestión de residuos.	Número de talleres y acuerdos. Estudio Técnico Estudio Técnico	Talleres en los que se generen acuerdos de participación. Estudio técnico para la protección ambiental, recuperación y restauración de la Laguna de Acuitlapilco. Contabilizar las cantidades de residuos generados por región.	Ascendente Existencia Existencia	0.00 No hay No hay
2.5. Conocer el estado y la condición actual de la emisión de contaminantes a la atmósfera en la región.	• Diagnóstico regional sobre la emisión de contaminantes a la atmósfera del sector industrial.	Estudio Técnico	Estudio Técnico que determine la evolución y aumento de contaminantes de la región	Existencia	No hay

VII. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE INDICADORES

El seguimiento y evaluación de los indicadores será de manera anual, mediante el registro de medidas de protección ambiental del Estado, que estará a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente de Tlaxcala, quien de acuerdo a su reglamento, organización y administración habrá de integrar el área o equipo técnico idóneo para esta tarea, así como definir las funciones, atribuciones y facultades específicas que para ello requieran.

VIII. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL

La inspección y vigilancia de la normatividad ambiental, de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley, estará a cargo de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, con base en los términos que acuerde y defina, conforme a su organización, administración y personal operativo.

IX. VIGENCIA DEL PROGRAMA

La vigencia del presente Programa será, desde la fecha de su entrada en vigor, de acuerdo al Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala y hasta la conclusión de la administración pública estatal, período durante el cual se **integrará una bitácora de registro, seguimiento y control** que contendrá las actividades programadas y las realizadas, de conformidad con los términos que establezcan para ello la PROPAET y SMA.

X. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (LC/PUB. 2018/8/Rev. 1), Santiago, 2022.

- Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (DRMAD), en el Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Doc. ONU A/CONF. 151/26.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEM) Gobierno de México, Diario Oficial de la Federación (DOF), reforma del 28 de mayo de 2021.

- Ley de Planeación, Gobierno de México, Diario Oficial de la Federación (DOF), publicada 5 de enero de 1983 reforma del 8 de mayo de 2023.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, (LGEEPA), Gobierno de México, Diario Oficial de la Federación (DOF), reforma del 8 de mayo de 2023.

- Ley General de Cambio Climático (LGCC), Gobierno de México, Diario Oficial de la Federación (DOF), publicada el 6 de junio de 2012, reforma del 13 de julio de 2018.

- Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en materia de Registro Nacional de Emisiones (RLGCCE), Gobierno de México, Diario Oficial de la Federación (DOF), publicada 28 de octubre de 2014.

- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) Gobierno de México, Diario Oficial de la Federación (DOF), publicada el 8 de octubre de 2003, reforma del 8 de mayo de 2023.

- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR) Gobierno de México, Diario Oficial de la Federación (DOF), publicada el 30 de noviembre de 2006,

reforma del 31 de octubre de 2014.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala (CPELST) Gobierno del Estado de Tlaxcala, Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, (POE), publicada los días miércoles 2, 9,16, 23 y 30 de octubre; 6 y 20 de noviembre; 4 y 11 de diciembre de 1918, reforma del 13 de septiembre de 2021.

- Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios (CFETM). Gobierno del Estado de Tlaxcala, Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, (POE) publicado el 31 de diciembre de 2002, reforma del 16 de marzo de 2021. No. 2 Extraordinario. Decreto 307.

- Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Tlaxcala (RLDFST). Gobierno del Estado de Tlaxcala, Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, (POE), publicada el 17 de agosto de 2004. No. 129.

- Reglamento de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Tlaxcala (RLDFST). Gobierno del Estado de Tlaxcala, Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, (POE), publicada el 9 de enero de 2013. No.2, Tercera Sección.

- Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala. Gobierno del Estado de Tlaxcala, Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, (POE), publicada el 22 de diciembre de 2009. No. 127.

- Ley de Áreas Naturales Protegidas del Estado de Tlaxcala (LANPET). Gobierno del Estado de Tlaxcala, Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, (POE), publicada el 4 de abril de 2024. Número 2 Extraordinario. Decreto No. 355.

- Ley para la Protección de Árboles Patrimonio del Estado de Tlaxcala (LPAPET) Gobierno del Estado de Tlaxcala, Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, (POE), publicada el 25 de marzo de 2024. Número Extraordinario. Decreto No. 339.

- Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala y sus Municipios (LAHOTDU). Gobierno del Estado de Tlaxcala, Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, (POE), publicada el 4 de septiembre de 2018. Número 1 Extraordinario. Decreto No. 153.

- Ley de Cambio Climático para el Estado de Tlaxcala (LCCET). Gobierno del Estado de Tlaxcala, Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, (POE), publicada el 21 de abril de 2023. Número Extraordinario. Decreto No. 216.

- Ley Orgánica de la Administración Pública de Tlaxcala (LOAPT). Gobierno del Estado de Tlaxcala, Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, (POE), publicada el 31 de marzo de 1998, reforma del 30 de diciembre de 2015. Número Extraordinario. No. 162.

- Plan Estatal de Desarrollo de Tlaxcala 2021 – 2027 (PED). Gobierno del Estado de Tlaxcala, Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, (POE), publicado el 28 de marzo de 2022. Número Extraordinario. No. 94.

- Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala (LPMADS). Gobierno del Estado de Tlaxcala, Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, (POE), publicado el 2 de junio de 2022, reforma del 12 de diciembre de 2023. Número Extraordinario. Decreto No 106.

- Ley de Residuos del Estado de Tlaxcala (LRET). Gobierno del Estado de Tlaxcala, Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, (POE), publicado el 15 de junio de 2023. Número Extraordinario. No. 233

- Programa de Ordenamiento Territorial del Estado de Tlaxcala (POTET). Gobierno del Estado de Tlaxcala, Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, (POE), publicado el 4 de junio de 2013. En proceso de actualización. Número 1 Extraordinario.

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, 2000. Anuario estadístico geográfico por entidad federativa, 2000.

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, 2000. Compendio de información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos.

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, 2010. Anuario estadístico geográfico por entidad federativa, 2010.

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, 2010. Compendio de información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos.

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, 2020. Anuario estadístico geográfico por entidad federativa, 2020.

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, 2020. Compendio de información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).